

3.18.67
1876
1876

ESTADÍSTICA

DE COLOMBIA.

LD
70114
1876



INTRODUCCION:

ENUMERACION DE LOS RAMOS DE LA ESTADISTICA NACIONAL.

PARTE PRIMERA:

TERRITORIO, DIVISIONES GUBERNATIVAS I RENOVACION DE LOS PODERES PUBLICOS.

FEBRERO DE 1876.

BOGOTA.

IMPRESA DE MEDARDO RIVAS.

INVENTARIOS
1995

INTRODUCCION.

OFICINA DE ESTADISTICA NACIONAL.

BOGOTA, 15 DE ENERO DE 1876.

Señor Secretario de Hacienda i Fomento.

Establecida esta oficina en 1873, bajo la direccion del intelijente publicista señor Aníbal Galindo, dió a luz en el año de 1874 la "Historia económica i estadística de la Hacienda nacional," i en el de 1875 el "Anuario estadístico de Colombia."

En la primera de esas obras su autor describió hábilmente el progreso de las ideas económicas que hicieron la transicion del antiguo réjimen tributario i mercantil de la colonia española al sistema moderno de libre cambio i de la descentralizacion i liberalidad de los impuestos.

En la segunda obra hizo el autor un grande esfuerzo para reunir en un solo cuerpo homogéneo todos los datos que deben formar la Estadística nacional, clasificándolos en cuatro grandes grupos de la manera siguiente :

Intereses jenerales : territorio, poblacion i organizacion política ;

Intereses morales : instruccion pública, estadística judicial i asistencia pública ;

Intereses económicos : catastro, industria pecuaria, industria agrícola, industria manufacturera, industria minera, deuda hipotecaria, comercio interior, correos i telégrafos, comercio exterior, comercio de cabotaje i movimiento de buques ;

Intereses fiscales : rentas i gastos nacionales, deuda nacional, i rentas i gastos de los Estados federales.

La dificultad de reunir simultáneamente datos sobre los hechos cardinales que la Estadística estudia, impidió que el Anuario de 1875 fuera completo, como su autor deseaba ; i esa misma dificultad hace que la oficina haya decidido publicar sus trabajos por partes, a medida que completa el estudio de alguno de los ramos a cuya formacion se ha consagrado. Dichos ramos son los siguientes :

Territorio, divisiones gubernativas i alternacion de los poderes públicos ;

Comercio exterior ;

Rentas, gastos i deuda pública de la Union i de los Estados ;

Censo i movimiento de poblacion ;

Administracion de justicia ;

Instruccion pública ;

Beneficencia ;

Industria agrícola, pecuaria, minera i manufacturera ;

Tránsito por las vias fluviales i terrestres ;

Movimiento de la deuda hipotecaria ;

INVENTARIOS

199

211.720.09
#52

Bancos e institutos de crédito ;
Clasificación de la propiedad inmueble según su valor ;
Trasmisión del dominio de la propiedad inmueble por contratos i por herencia ;
Fuerza pública i elementos de guerra ; i
Estadística comparada del comercio, de las rentas i de la deuda pública de las naciones de América.

En los siete meses que han trascurrido desde que el Poder Ejecutivo me encargó de la dirección de esta oficina, se han pedido datos i se han reunido varios sobre cada uno de los mencionados ramos de la Estadística nacional ; pero solamente están completas las partes 1.^a i 2.^a, que se refieren al territorio i al comercio exterior de la Nación. Las entregas que se completen i que se publiquen en el curso del presente año formarán el Anuario estadístico de 1876.

Desde hace algunos años las naciones de Sur-américa trabajan perseverantemente en la formación de la Estadística para dar a conocer la estructura de su Gobierno, sus recursos i riqueza ; i han publicado algunas obras interesantes. En Colombia hemos recibido solamente los trabajos estadísticos de Chile, los de Venezuela i los de Buenos Aires ; pero en los primeros hemos visto que se hace mención de los del Perú, del Brasil, de Bolivia, del Uruguay i del Ecuador. Algunos de ellos, como la Estadística comercial de Chile correspondiente al año de 1873, son iguales a las mas perfectas obras de esta clase que publican los Gobiernos de Europa.

Con la anuencia del Poder Ejecutivo, i por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, propondré canje a todas las naciones americanas de las publicaciones de Estadística, i formaré con especial cuidado la Estadística americana comparada para medir el desarrollo industrial i el progreso del Nuevo Mundo.

La labor de la oficina de que estoi encargado es mui difícil por la falta de hábitos i de conocimientos especiales en los funcionarios públicos de los Estados de la Union para recojer i clasificar los datos que se les piden ; pero como estos funcionarios tienen toda buena voluntad de cooperar a la formación de la Estadística, es seguro que los trabajos que se han empezado a formar llegarán con el tiempo a ser completos.

En el curso del presente año espero poder publicar las partes relativas al territorio, al comercio exterior, a las rentas i deuda pública de la Union i de los Estados, a la instrucción pública, a la administración de justicia, a la deuda hipotecaria i al movimiento de población. Con tal fin celebré el contrato de impresión que, con vuestra firma, aprobó el Poder Ejecutivo.

Será para mí satisfactorio que cada una de esas partes sea aprobada por el Gobierno, como lo han sido la primera i la segunda.

Vuestro atento servidor.

B. Rocha Gutierrez.

ESTADISTICA DE COLOMBIA.

PARTE PRIMERA-1876.

TERRITORIO.

JENERALIDADES JEGRÁFICAS I DIVISIONES GUBERNATIVAS.

I

ORIJEN DE LA NACION.

La Capitanía jeneral de Venezuela, el Vireinato de Nueva Granada i la Presidencia de Quito, antiguas colonias españolas, formaron la República de Colombia, que se organizó por la Constitucion de 6 de octubre de 1821, espedida en el Rosario de Cúcuta por el primer Congreso jeneral de la Nacion.

La lei de 28 de junio de 1824 dividió el territorio nacional en los siguientes departamentos: Orinoco, Venezuela, Apure, Zulia, Boyacá, Cundinamarca, Magdalena, Cauca, Istmo, Ecuador, Azuai i Guayaquil.

El Departamento de Orinoco, capital Cumaná, comprendia las provincias de Cumaná, Guayana, Barcelona i Margarita;

El Departamento de Venezuela, capital Carácas, comprendia las de Carácas i Carabobo;

El Departamento de Apure, capital Barínas, comprendia las de Barínas i Apure;

El Departamento del Zulia, capital Maracaibo, comprendia las de Maracaibo, Coro, Mérida i Trujillo;

El Departamento de Boyacá, capital Tunja, comprendia las de Tunja, Pamplona, Socorro i Casanare;

El Departamento de Cundinamarca, capital Bogotá, comprendia las de Bogotá, Antioquia, Mariquita i Neiva;

El Departamento del Magdalena, capital Cartajena, comprendia las de Cartajena, Santamarta i Riohacha ;

El Departamento del Cauca, capital Popayan, comprendia las de Popayan, Chocó, Pasto i Buenaventura ;

El Departamento del Istmo, capital Panamá, comprendia las de Panamá i Veraguas ;

El Departamento del Ecuador, capital Quito, comprendia las de Pichincha, Imbabura i Chimborazo ;

El Departamento de Azuai, capital Cuenca, comprendia las de Cuenca, Loja i Jaen de Bracamoros ; i

El Departamento de Guayaquil, capital Guayaquil, comprendia las de Guayaquil i Manabí.

Las provincias estaban divididas en cantones, i éstos en parroquias.

El Gobierno de la Nacion era popular representativo. El poder de dar las leyes correspondia al Congreso ; el de hacerlas ejecutar, al Presidente de la República ; i a los Tribunales i Juzgados el de aplicarlas a las causas civiles i criminales.

El Poder Lejislativo se dividia en dos Cámaras, de las cuales una era de Senadores i otra de Representantes ; el Poder Ejecutivo se ejercia por un majistrado denominado Presidente, que era reemplazado por un Vicepresidente ; i el Poder Judicial se ejercia por la Alta Corte de Justicia, por las Cortes Superiores i por los Juzgados inferiores.

Los sufragantes se reunian en asambleas en las parroquias i elejian los electores del canton ; i éstos, reunidos cada cuatro años en asambleas electorales de provincia, elejian el Presidente i Vicepresidente de la República, los Senadores i los Representantes. Por cada departamento se elejian tres Senadores, i un Representante por cada treinta mil almas.

La Alta Corte de Justicia era nombrada por el Congreso, i las Cortes superiores por el Presidente de la República, a propuesta de aquélla.

El mando político de cada departamento residia en un Intendente, subordinado al Presidente de la República, i el de cada provincia en un Gobernador, subordinado al Intendente.

En el año de 1831 se disolvió esta grande i poderosa República, por la separacion, en el Oriente, de los Departamentos de Orinoco, Venezuela, Apure i Zulia, en que estaba subdividida la Capitanía jeneral de Venezuela ; i por la separacion, en el Sur, de los Departamentos de Ecuador, Azuai i Guayaquil, en que estaba subdividida la Presidencia de Quito. Quedaron aislados en el centro los Departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Magdalena, Istmo i Cauca, que correspondian al antiguo Vireinato de Nueva Granada. Desde entónces las tres colonias españolas que habian formado la República de Colombia se erijieron en naciones independientes.

Los Departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Magdalena, Cauca i el Istmo formaron la República de Nueva Granada, que se organizó por la Constitución de 1832, la cual fué reformada por la de 1843. El sistema de gobierno establecido por estas Constituciones era sustancialmente el mismo que habia establecido la de 1821. El territorio se dividia en provincias, cantones i distritos parroquiales. El régimen municipal de las provincias se ejercia por una Cámara de diputados. Los sufragantes del distrito elejian los electores del canton, i éstos, reunidos en asambleas electorales, elejian el Presidente i el Vicepresidente de la República, los Senadores, los Representantes i los Diputados a las Cámaras provinciales. La Corte Suprema de Justicia era nombrada por el Congreso, i los Tribunales superiores por el Presidente de la República, a propuesta de aquélla.

En el año de 1853 se espidió una nueva Constitución, que descentralizó la administracion pública i facilitó el planteamiento del sistema de gobierno federal. A las provincias, como entidades políticas, se les otorgó el poder suficiente para proveer a su organizacion, régimen i administracion interior, i a los ciudadanos se les reconoció el derecho de elejir directamente los Senadores i Representantes, el Presidente i Vicepresidente de la República, los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, el Procurador jeneral i los Gobernadores de provincia.

El número de provincias en que se dividia el territorio de la República llegó a treinta i seis en el año de 1853, a saber: Antioquia, Azuero, Barbacoas, Bogotá, Buenaventura, Cartajena, Casanare, Cauca, Cipaquirá, Córdoba, Cundinamarca, Chiriquí, Chocó, García Rovira, Mariquita, Medellin, Mompos, Neiva, Ocaña, Pamplona, Panamá, Pasto, Popayan, Riohacha, Sabanilla, Santamarta, Santander, Socorro, Soto, Tequendama, Tundama, Tunja, Túquerres, Valle Dupar, Vélez i Veraguas. Posteriormente se refundieron en la provincia de Antioquia las de Medellin i Córdoba; en la de Pamplona, las de Santander, García Rovira i Soto; en la de Pasto, las de Túquerres i Barbacoas; en la de Bogotá, las de Tequendama, Cundinamarca i Cipaquirá; en la de Mompos, la de Ocaña; i en la de Santamarta la de Valle Dupar. La entidad cantonal se suprimió desde 1853.

Por un acto adicional a la Constitución fueron erijidas en Estado federal, con el nombre de Panamá, el 27 de febrero de 1855, las provincias de Azuero, Veraguas, Panamá i Chiriquí; por la lei de 11 de junio de 1856 se erijió en Estado federal la provincia de Antioquia; por la lei de 13 de mayo de 1857 fué creado el Estado de Santander con las provincias de Pamplona i Socorro; i por la lei de 15 de junio de 1857 se dividió el resto del territorio de la República en cinco Estados mas, compuestos así: el Cauca, con las provincias de Buenaventura, Chocó, Pasto, Cauca i Popayan, mas el Territorio del Caquetá i los distritos de Huila, Inzá i Páez, pertenecientes a la antigua provincia de Neiva; Cundinamarca, con las de Bogotá, Mariquita i Neiva; Boyacá, con las de Casanare, Tundama, Tunja i Vélez, ménos el canton de este mismo nombre, que fué agregado al Estado de Santander; Bolívar,

con las de Cartajena, Sabanilla i la parte occidental de la de Mompos; i el Magdalena con las de Riohacha, Santamarta, el Territorio de la Goajira i la parte oriental de la provincia de Mompos, ménos los distritos de Aspácica, Brotaré, Buenavista, Cármen, Convencion, La Cruz, Ocaña, Palma, Pueblo-nuevo, San Antonio, San Calisto, San Pedro i Teorama, que se anexaron al Estado de Santander.

Adoptado el sistema de gobierno federal por los actos legislativos mencionados, espidió el Congreso la Constitucion de 22 de mayo de 1858, que definitivamente reconoció a los Estados el derecho de darse un gobierno propio i que estableció un Gobierno jeneral, al cual se sometian aquéllos en los negociados puramente federativos. La República tomó entónces el nombre de Confederacion Granadina. Por decreto de 12 de abril de 1861 fué creado el Estado del Tolima, separando del de Cundinamarca el territorio de las antiguas provincias de Mariquita i Neiva. El 8 de mayo de 1863 se espidió en la ciudad de Rionegro una nueva Constitucion federal, i tomó al fin la República el nombre de Estados Unidos de Colombia.

Conforme a esta última Constitucion, que es la que rije hoi la República, incumben principalmente al Gobierno jeneral de la Union los negociados siguientes: las relaciones exteriores; la defensa exterior; el derecho de declarar i dirigir la guerra i hacer la paz; la organizacion i el sostenimiento de la fuerza pública al servicio de la Union; la conservacion del órden jeneral; el establecimiento, la organizacion i la administracion del crédito público i de las rentas nacionales; la fijacion del pié de fuerza en paz i en guerra; la determinacion de los gastos públicos a cargo del Tesoro de la Union; el réjimen i la administracion del comercio exterior, de cabotaje i costanero, de las fortalezas, puertos marítimos, fluviales i sécos, de los arsenales, diques i establecimientos públicos o bienes pertenecientes a la Union; la formacion del censo jeneral; el deslinde i la demarcacion territorial con las naciones limítrofes; la determinacion del pabellon i escudo de armas nacionales; la naturalizacion de extranjeros; la decision de las controversias que ocurran entre los Estados; la acuñacion de moneda i la fijacion de su lei, tipo, peso, forma i denominacion; el arreglo de los pesos, pesas i medidas oficiales; la lejislacion i el procedimiento judicial en los casos de presas, represas, piraterías i demas hechos que ocurren en alta mar, jurisdiccion que ejerce la Nacion segun el Derecho internacional; la lejislacion judicial i penal en los casos de violacion del Derecho público; i la facultad de expedir leyes, decretos i resoluciones civiles i penales en los negociados que son de su competencia.

Conjuntamente con los Estados corresponde al Gobierno de la Union el fomento de la instruccion pública, el servicio de correos, la formacion de la Estadística, el levantamiento de cartas jeográficas o topográficas, i la civilizacion de los indíjenas.

A los Estados corresponde esclusivamente la lejislacion civil i penal i los demas asuntos que no son de la competencia del Gobierno de la Union.

El deslinde de las facultades que corresponden a los Estados de las que son propias del Gobierno de la Union, no ha presentado dificultades en la práctica, porque la misma Constitucion estableció el medio de precaver i de dirimir los conflictos que pudiera haber por este motivo.

Cuando los Estados, ejerciendo la potestad legislativa, exceden sus facultades i violan la Constitucion o las leyes de la Union, sus actos pueden ser suspendidos por la Suprema Corte federal i son definitivamente anulados por el Senado de Plenipotenciarios.

Recíprocamente, cuando las leyes del Congreso de la Union o los actos del Poder Ejecutivo nacional atacan los derechos garantizados a los individuos, nacionales o extranjeros, o la soberanía de los Estados, es decir, el cúmulo de facultades que ellos se reservaron al establecer el sistema de gobierno federal, pueden tales actos o leyes ser anulados por el voto de esos mismos Estados, espresado por la mayoría de sus Asambleas Lejislativas.

Cuando hai competencia entre el Gobierno de un Estado i el de la Union por el ejercicio de una misma facultad, o bien existe esta competencia entre dos o mas Estados, corresponde a la Suprema Corte federal decidir el punto contencioso, señalando a cada uno el límite de su derecho.

De esta manera el Gobierno de la Union i el de los Estados se fiscalizan mutuamente, se hacen contrapeso i guardan el equilibrio que corresponde al ejercicio de sus lejitimas atribuciones.

Empero, si son raras i tienen seguro remedio las colisiones entre las entidades políticas de la Union por competencia de facultades, no lo son tanto, por desgracia, los conflictos a mano armada entre el pueblo i el Gobierno de los Estados.

Aparecen estos conflictos ordinariamente con motivo de la renovacion de los poderes públicos nacionales o seccionales, i toman, a veces, las proporciones de la guerra civil.

La represion de estos conflictos exige la mayor cantidad posible de fuerza a fin de que, conservándose el órden público, no haya otro medio lejitimo de alternarse en el poder los hombres i los partidos políticos, que el ejercicio libre del sufragio popular.

Para obtener este resultado seria preciso que a la conservacion del órden público se aplicaran siempre, cuando fuese necesario, las fuerzas militares de la Union i las de cada Estado; i que estuviese establecido de un modo claro i perentorio que el Gobierno constitucional o lejitimo de los Estados debe, en todo caso, ser mantenido por el de la Nacion.

Sin embargo, la Constitucion vijente no fué tan previsora respecto de los conflictos a mano armada, como lo fué respecto de los que pudiera haber por competencia de facultades; i no impuso al Gobierno jeneral de la Union el deber

de apoyar a los Gobiernos de los Estados en los disturbios sociales, ni le prohibió que lo hiciera.

Dice solamente esta Constitucion al enumerar las atribuciones del Poder Ejecutivo, que le corresponde "velar por la conservacion del órden jeneral"; i al establecer las condiciones de union, les impuso a los Estados el deber de "guardar estricta neutralidad en las contiendas que lleguen a suscitarse entre los habitantes i el Gobierno de otro Estado."

Interpretando el Congreso el espíritu de estos mandatos, espidió la lei sobre órden público, de 16 de abril de 1867, cuyo tenor es como sigue :

Cuando en algun Estado se levante una porcion cualquiera de ciudadanos con el objeto de derrocar el Gobierno existente i organizar otro, el Gobierno de la Union deberá observar la mas estricta neutralidad entre los bandos beligerantes. Miéntras dure la guerra civil en un Estado, el Gobierno de la Union mantendrá sus relaciones con el Gobierno constitucional, hasta que de hecho haya sido desconocida su autoridad en todo el territorio; i reconocerá al nuevo Gobierno, i entrará en relaciones oficiales con él, luego que se haya organizado segun los principios del sistema popular, electivo, representativo, alternativo i responsable.

Segun la doctrina de esta lei, hai dos clases de órden público: uno, que es el órden local de cada Estado, i otro, que es el órden jeneral de la Union. La conservacion del primero corresponde al Gobierno del respectivo Estado, i la conservacion del segundo corresponde al Gobierno jeneral.

La neutralidad que el Gobierno de la Union debe guardar en las guerras civiles de los Estados, es lo que caracteriza especialmente el sistema federal de Colombia.

Aparte de las objeciones que pueden hacerse en teoría a la precedente doctrina sobre la conservacion del órden público, la esperiencia ha demostrado que es insostenible en la práctica la distincion entre el órden local de los Estados i el órden jeneral de la Union, por lo cual la opinion pública parece inclinarse ya a la admision del principio federal de los Estados Unidos de Norte-América, que está consignado en la seccion 4.ª del artículo 4.º de la Constitucion de 1787, en estos términos :

Los Estados Unidos garantizan a los Estados federales la forma de gobierno republicano i los protejen contra toda invasion exterior, i, a peticion de la Lejislatura o del Poder Ejecutivo, si aquélla no pudiere reunirse, los protejen tambien contra cualquiera violencia doméstica.

Desde el año de 1868 el Poder Ejecutivo pidió la adopcion de esta reforma, por conducto del Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, en el siguiente pasaje de la Memoria presentada en ese año al Congreso :

La Constitucion establece que sea base de union entre los Estados la garantía, por parte del Gobierno jeneral, de los derechos individuales que tienen por ella todos los habitantes i transeuntes de los Estados Unidos de Colombia. No puede concebirse que las instituciones impongan al Gobierno jeneral el deber de garantizar la efectividad de los derechos individuales, i que las leyes le prescriban que aunque todos esos derechos sean violados en una seccion del

territorio nacional abrasada por la guerra civil, permanezca neutral, no obstante que el Gobierno de esa seccion, su agente natural, le declare que es incompetente para hacer efectivos los derechos individuales, i le pida, con tal fin, el apoyo de su prestigio i de la fuerza de la Nacion que garantiza esos derechos. La Constitucion colombiana no contiene una palabra que impida cambiar la lei de órden público vijente hoi, por una institucion semejante a la de los Estados Unidos de América, que disponga que la Union federal asegura a cada uno de los Estados que la componen, una forma republicana de gobierno, proteja a cada uno de ellos contra las invasiones, i a peticion de la Lejislatura o del Poder Ejecutivo, cuando la Lejislatura no pueda ser convocada, contra las violencias domésticas. La citada prescripcion, tomada de las instituciones del pueblo modelo en la teoría i en la práctica del sistema republicano federal, impondria al Gobierno del país la misma obligacion para con los Gobiernos de todos los Estados; precisaria su deber en cada revuelta; lo imposibilitaria para auxiliar ocultamente a revolucionarios parciales; lo haria defensor de la lejitimidad en todas partes; fundaria la conservacion del órden, no en la prescindencia absurda, sino en el apoyo eficaz, cuando fuera necesario, a la autoridad lejítima para el cumplimiento de las leyes; haria que los Gobiernos seccionales fueran efectivamente electivos i no impuestos por medio de las armas, i les ofreceria la estabilidad con que necesitan contar para dedicarse, sin sobresaltos constantes, al estudio i a la satisfaccion de las necesidades permanentes de sus gobernados.

En el año de 1871 el Poder Ejecutivo llamó de nuevo la atencion del Congreso sobre este grave asunto con estas palabras:

Las disposiciones vijentes sobre órden público son incompatibles con la República federal, cuyo objeto es hacer hombres libres en Estados libres; destruyen la nocion del derecho de las mayorías i establecen como doctrina política que el sable es la verdadera fuente del poder; enjendran el fraude en apoyo de la fuerza i alejan toda esperanza de alternabilidad pacífica de los partidos en el Gobierno; obligan a los Estados a gastar gran parte de sus recursos en sostener fuerza permanente; mantienen el país en incesante alarma i aniquilan la industria haciéndole perder toda confianza en la seguridad; hacen necesaria la intervencion de unos Estados en las cuestiones de los otros con el fin de proveer a su propia seguridad, i son oríjen de continuas dificultades entre el Gobierno jeneral i los de las secciones; en fin, tienden directamente a sacar la influencia política de las mayorías pacíficas i laboriosas, para colocarla en manos de las facciones que saben adueñarse del poder. El Gobierno jeneral debe garantizar el órden o borrar esta palabra del escudo nacional, porque parece una burla que la nacion que ostenta *órden* en sus armas sea precisamente la única que no lo sabe conservar; i al borrar la palabra *órden* debe suprimir tambien la palabra *libertad*, porque sin órden no hai derechos para los individuos ni soberanía para el pueblo.

En el presente año ha llamado de nuevo el Poder Ejecutivo sobre este asunto la atencion del Congreso, así:

El deber de velar por la conservacion del órden jeneral entraña el de velar por la conservacion del órden local, porque desde que el órden se afecta en una parte deja de haber en el todo de la Nacion la regularidad constitucional que al Gobierno federal le corresponde mantener. Negar esto seria tanto como negar que la mano no puede funcionar con su natural libertad cuando uno de sus dedos está herido i quizá gangrenado. Si es repugnante el que

por un hecho particular pueda declararse perturbado el orden jeneral, mas repugnante i hasta absurdo es el que se dé por bien rejido i mantenido el orden jeneral cuando en dos, tres o mas Estados arde el fuego de la guerra, quitando vidas, devorando la propiedad i aniquilando todo derecho individual, a vista, ciencia i paciencia del Gobierno de la Union, aunque éste tenga a su disposicion la fuerza armada que la Nacion costea para mantener el orden público i la tranquilidad jeneral. I ese absurdo puede llegar a un grado supremo; pues bien pudiera suceder que a la manera que en dos o tres Estados, llegara a encenderse simultáneamente la guerra *local* en cada uno de todos los Estados de la Union, sin que aun así pudiera intervenir el Gobierno jeneral, supuesto que el caso seria el de nueve guerras locales, en cada una de las cuales debia ese Gobierno guardar la mas estricta neutralidad en observancia de la lei de 16 de abril de 1867.

No se ha aceptado, sinembargo, el principio norteamericano, que es contrario al que ha prevalecido hasta hoi en materia de orden público, por haberse creido necesario para esto reformar la Constitucion nacional, tanto porque, segun la opinion de unos, ella destila, por decirlo así, el espíritu de neutralidad de parte del Gobierno jeneral en las contiendas armadas de los Estados, como porque, segun otros, ese debe ser un principio consignado allí, como base fundamental del gobierno, para que esté siempre al abrigo de las alteraciones impuestas por el vaiven de los partidos; i es imposible hacer reforma alguna de carácter político a dicha Constitucion si no se cambian ántes los trámites que ella establece para tal fin en el artículo 92.

Conforme a estos trámites, toda reforma debe ser solicitada por la mayoría de las Asambleas de los Estados; debe ser discutida i aprobada por las Cámaras legislativas como cualquiera lei; i debe ser ratificada por el voto unánime del Senado de Plenipotenciarios, teniendo un voto, para este efecto, los tres Senadores de cada Estado.

Basta, segun esto, para que encalle una reforma, que se opongan a ella *dos* Senadores de un mismo Estado; i en este caso será inútil la voluntad de la mayoría de las Cámaras i la voluntad de la mayoría de las Asambleas de los Estados, mayorías que en el sistema democrático son lejítimamente la espresion de la soberanía popular.

La dificultad de hacer pasar por esos trámites las reformas que de cualquier modo interesen el espíritu de partido, ha hecho que algunas Asambleas pidan, como reforma previa de la Constitucion nacional, la del citado artículo 92, para eliminar los trámites que él contiene i establecer que dicha Constitucion pueda ser reformada, por partes, por medio de leyes que espida el Congreso de la Union, i que apruebe la mayoría de las Lejislaturas de los Estados.

Si al fin triunfare esta idea, será fácil corregir i perfeccionar la Constitucion nacional, tanto en materia de orden público como en los demas puntos que hayan de ser modificados segun los resultados de la esperiencia; i no por esto habrá de temerse un cambio radical en el sistema de gobierno, porque este sistema se conservará siempre atendiendo a la jeneral conveniencia i en virtud de las valiosas libertades que consagra.

Hai completa tolerancia de cultos. Las comunidades, corporaciones i entidades religiosas son incapaces para adquirir bienes raices. Son prohibidas las fundaciones, mandas, fideicomisos, legados i toda clase de establecimientos con que se amortice la propiedad inmueble. Los censos no se pueden constituir a perpetuidad sino sobre el Tesoro público.

Es prohibido a los Estados enajenar parte alguna de su territorio; restringir la navegacion de los rios; gravar los objetos que son materia de impuestos nacionales, los que se destinan a la esportacion, los que transitan por su territorio sin consumirse en él, i las propiedades de la Union. Se han obligado a someterse a la decision del Gobierno jeneral en las controversias que ocurran entre ellos; en ningun caso pueden hacerse la guerra; i deben mantener su Gobierno constantemente organizado segun los principios de la democracia, haciéndolo electivo, alternativo i responsable. La esclavitud es absolutamente prohibida.

A todos los habitantes, nacionales o extranjeros, se les reconocen los siguientes derechos: la inviolabilidad de la vida, que consiste en la prohibicion de imponer la pena de muerte; el no ser condenados a pena corporal por mas de diez años; la libertad individual, o sea la facultad de hacer u omitir todo aquello de cuya ejecucion u omision no resulte daño a otro individuo o a la comunidad; la seguridad personal, o sea el no ser atacado impunemente, ni preso o detenido sino por motivo criminal, ni juzgado por tribunales extraordinarios, ni penado sin ser oido i vencido en juicio, conforme a leyes preexistentes; la propiedad, que en ningun caso puede ser confiscada; la libertad de palabra i de imprenta; la libertad de viajar sin pasaporte en tiempo de paz; la libertad de industria; la libertad de enseñanza; la asociacion sin armas; la inviolabilidad del domicilio i de la correspondencia; la igualdad, que escluye todas las distinciones de clase; i la profesion libre de cualquiera religion.

El Tesoro de la Union es diferente del de los Estados, i cada uno de éstos tiene rentas i contribuciones propias, lo mismo que aquél.

El Gobierno jeneral es electivo, alternativo i responsable, como el de los Estados. El poder público se divide en Lejislativo, Ejecutivo i Judicial. El Poder Lejislativo se ejerce por el Congreso; el Poder Ejecutivo por el Presidente de la República, i el Poder Judicial por la Corte Suprema federal, por el Senado i por los Tribunales i Juzgados de los Estados que ejercen la jurisdiccion nacional en los asuntos de la competencia del Gobierno de la Union.

El Congreso se renueva cada dos años, i se compone de la Cámara de Representantes i del Senado de Plenipotenciarios. Cada Estado nombra tres Senadores, un Representante por cada cincuenta mil almas, i uno más por un residuo que no baje de veinte mil. La eleccion de Senadores i Representantes i la de Presidente de la República se hacen del modo i en las fechas que los Estados determinan en su lejislacion interna. La duracion del Presidente es de dos años,

que empiezan el 1.º de abril. Los Majistrados de la Suprema Corte federal duran cuatro años, i son elejidos por las Asambleas Lejislativas de los Estados. El Procurador jeneral de la Nacion dura dos años i es elejido por la Cámara de Representantes.

Los Estados de Cundinamarca, Boyacá, Santander, Magdalena i Bolívar han cedido al Gobierno jeneral algunas secciones territoriales de escasa poblacion, que se rijen por leyes especiales, i se denominan Territorios. Desde que la poblacion de un Territorio pasa de tres mil habitantes, envía a la Cámara de Representantes un Comisario, que tiene voz en todas las cuestiones, i voto únicamente en las que conciernen al Territorio que representa; desde que la poblacion llega a veinticinco mil almas, envía a la misma Cámara un Diputado, que tiene voz i voto en todas las cuestiones; i desde que la poblacion pasa de cincuenta mil almas, envía a la mencionada Cámara los Representantes a que tiene derecho, lo mismo que los Estados.

Así pues, la antigua colonia española conocida con el nombre de Vireinato de Nueva Granada, que se incorporó en la Gran República de Colombia, subdividiéndose en los Departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Magdalena, Istmo i Cauca; que se erigió en Nacion independiente en 1832 con el nombre de Nueva Granada; que en 1858 se llamó Confederacion Granadina, i que desde 1863 se llama Estados Unidos de Colombia, se halla actualmente dividida en nueve Estados federales i seis Territorios, cuyas capitales i poblacion, segun el censo de 1870, son como sigue:

ESTADOS.	POBLACION.	CAPITALES.	POBLACION.
Antioquia.....	365,974	Medellin	29,765
Bolívar.....	241,704 *	Cartajena.....	8,603
Boyacá.....	482,874	Tunja.....	5,471
Cauca	435,078	Popayan.....	8,485
Cundinamarca.....	409,602 x	Bogotá.....	40,883
Magdalena.....	85,255	Santamarta	5,472
Panamá.....	221,052	Panamá.....	18,378
Santander	425,427	Socorro	16,048
Tolima.....	230,891	Guamo.....	9,193
TERRITORIOS.			
Bolívar.....	7,751	Landázuri	414
Casanare	26,066	Tame	633
Goajira.....	8,390	Soldado	118
Nevada i Motilones.....	3,673	Espíritu Santo
San Martin.....	4,056	Villavicencio.....	625
San Andres i Providencia.	3,530	San Luis	316

* La poblacion de Bolívar es la que arroja el censo que levantó el Gobierno del Estado en el año de 1874.

x 409.602.

La población de la República alcanza a 3.000,000 de habitantes, con los aborígenes salvajes.

La ciudad de Bogotá es la capital de la Unión i la residencia de los Altos Poderes federales.

La situación respectiva de los Estados federales es como sigue, haciendo abstracción de los Territorios: sobre el Atlántico, los del Magdalena, Bolívar, Cauca i Panamá; sobre el Pacífico, los de Panamá i Cauca; limítrofe con la República del Ecuador i con el Imperio del Brasil, el Cauca; i fronterizos con los Estados Unidos de Venezuela, el Cauca, Cundinamarca, Boyacá, Santander i Magdalena.

Desde 1832 hasta el presente año han gobernado la República los siguientes mandatarios:

José Ignacio de Márquez, de 1831 a 1832.

Francisco de Paula Santander, de 1833 a 1837.

José Ignacio de Márquez, de 1837 a 1841.

Pedro Alcántara Herrán, de 1841 a 1845.

Tomas Cipriano de Mosquera, de 1845 a 1849.

José Hilario López, de 1849 a 1853.

José María Obando, de 1853 a 1854.

Tomas Herrera, en 1854.

José de Obaldía, de 1854 a 1855.

Manuel María Mallarino, de 1855 a 1857.

Mariano Ospina Rodríguez, de 1857 a 1861.

Tomas Cipriano de Mosquera, de 1861 a 1864.

Manuel Murillo Toro, de 1864 a 1866.

Tomas Cipriano de Mosquera, de 1866 a 1867.

Santos Acosta, de 1867 a 1868.

Santos Gutiérrez, de 1868 a 1870.

Eustorjio Salgar, de 1870 a 1872.

Manuel Murillo Toro, de 1872 a 1874.

Santiago Pérez, de 1874 a 1876.

II

EXTENSION TERRITORIAL.

El territorio de los Estados Unidos de Colombia está situado entre los trópicos, i se extiende desde 5° 8' de latitud austral hasta 12° 25' de latitud boreal, i desde 8° 4' de longitud oriental del meridiano de Bogotá hasta 9° 11' de longitud occidental del mismo meridiano. Ocupa este territorio la parte setentrional de la América del Sur,

i linda por el Este con los Estados Unidos de Venezuela i con el Imperio del Brasil; por el Sur con el Imperio del Brasil i con la República del Ecuador; por el Oeste lo baña el océano Pacífico i linda con la República de Costarica; i por el Norte lo baña el océano Atlántico.

El perímetro de Colombia, segun los cálculos de la Comision corográfica encargada de levantar la carta jeneral de este dilatado país, es de 991-50 miriámetros, sin computar las sinuosidades del terreno, como sigue:

Sobre el Atlántico, desde la boca del caño <i>Paijana</i> , límite con Venezuela, hasta la boca del rio <i>Culebras</i> , límite con Costarica.....	225 25
Sobre Costarica, desde la boca del rio <i>Culebras</i> en el Atlántico, hasta la del rio <i>Golfito</i> en el Pacífico.....	15 ...
Sobre el Pacífico, desde la boca del rio <i>Golfito</i> , límite con Costarica, hasta la boca del riachon <i>Mataje</i> , límite con la República del Ecuador.....	259 50
Sobre el Ecuador, desde la boca del riachon <i>Mataje</i> en el Pacífico, hasta la boca del <i>Yavarí</i> en el rio Amazonas, en frente a <i>Tavatinga</i>	155 75
Sobre el Brasil, desde la boca del <i>Yavarí</i> en el Amazonas, hasta el cerro <i>Cupí</i>	110 ...
I sobre Venezuela, desde el cerro <i>Cupí</i> hasta la boca del caño <i>Paijana</i> en la ensenada de <i>Calabozo</i>	226 ...
	991 50

La superficie del territorio de Colombia es de 13,310-25 miriámetros cuadrados, que, segun los citados cálculos de la Comision corográfica, se descomponen así con relacion al cultivo:

Terreno habitado i mas o ménos cultivado.....	2,956 13
Terreno baldío sin habitantes i sin cultivo.....	10,354 12
	13,310 25
I topográficamente, la misma superficie se descompone como sigue:	
Llanuras de climas ardientes i templados.....	8,056 40
Altiplanicies elevadas de clima frio.....	327 ...
Páramos de clima helado.....	246 ...
Serranías i montañas de climas variados.....	4,088 75
Islas marítimas de clima caliente.....	65 25
Ciénagas, lagunas i anegadizos.....	526 85
	13,310 25

Reduciendo a hectaras el cálculo precedente, tiene el área de la República 133.100,000, en la cual, con mediano cultivo, podrian vivir i prosperar mas de 50.000,000 de habitantes.

III

LIMITES POLITICOS.

En la lei fundamental de la República, espedida por la Convencion Granadina el 17 de noviembre de 1831, se estableció que los límites territoriales de la Nacion serian los mismos que en el año de 1810 separaban el Vireinato de la Nueva Granada de la Capitanía jeneral de Venezuela, de la Capitanía jeneral de Guatemala i de las Posesiones portuguesas del Brasil; i por la parte meridional, los que se señalaran al Sur de la provincia de Pasto, fronteriza con la Presidencia de Quito.

El *uti possidetis* de 1810 es, pues, la regla aceptada por Colombia para hacer la delimitacion de su territorio; pero hasta hoi el señalamiento de los límites políticos es, en algunos detalles, punto de averiguacion i de controversia con las naciones vecinas.

Las fronteras que Colombia sostiene, apoyándose en los títulos auténticos del Vireinato de Nueva Granada, i que las naciones limítrofes respetan en su mayor parte, han sido trazadas en la carta jeográfica de la República de la manera siguiente:

Con la República del Ecuador :

Desde la boca del riachon Mataje por todo su cauce hasta su nacimiento en las cumbres de un ramal de los Andes que separa las aguas que descienden al rio Mira de las que van al Santiago, i por todas estas cumbres hasta la confluencia del rio San Juan con el Mira. De este punto por las cumbres de la cordillera que divide las aguas que bajan al Mira de las que van al San Juan hasta la boca de la quebrada Plata en el rio Negro o Mallasquer, que es el mismo San Juan; por este rio, aguas arriba, hasta la quebrada Aguahedionda, i ésta hasta su oríjen en las faldas del volcan de Chiles; por las cumbres de éste hasta tomar el rio Carchi, i, aguas abajo, hasta el Rumichaca; por el curso de este rio hasta la quebrada Tejés; ésta, aguas arriba, hasta el cerro de la Quinta; este cerro hasta el de Troya i por su cumbre hasta el llano Grande de los Rios. En seguida por la quebrada Pun hasta su desagüe en el Chunquer i luego por la cumbre de la cordillera de los Andes pasando por los cerros Mirador de Guaca i Piedras hasta la cima del nevado de Cayambe, que está bajo la línea equinoccial. De aquí por las aguas del rio Coca desde su nacimiento hasta su confluencia con el Napo; este rio aguas abajo, hasta su union con el Amazonas, i por el curso de este gran rio hasta la entrada del Yavarí en frente a Tavatinga.

Con el Imperio del Brasil :

Desde la entrada del Yavarí por el curso del Amazonas, aguas abajo, hasta la boca del brazo Avatiparaná; por este brazo hasta su union con el Yapurá o Caquetá; por el curso de este rio, aguas arriba, hasta el desagüe de la laguna Cumapí. De este punto, línea recta hácia el Norte, hasta encontrar el rio Negro en la confluencia del Cababurí en frente a Laureto; i por el curso del rio Cababurí, aguas arriba, hasta llegar al cerro Cupí en los montes que separan la hoya hidrográfica del Amazonas de la del Orinoco.

Con los Estados Unidos de Venezuela:

Desde el cerro Cupí, línea recta cortando el brazo Maturaca, hasta la piedra del Cocui en el río Negro; por este río, aguas arriba, hasta la boca del brazo Casiquiari; éste abajo hasta su entrada en el Orinoco; por este río siguiendo su curso hasta la confluencia del Meta; i por este río, aguas arriba, hasta el antiguo Apostadero. De aquí línea recta al Norte, orillando por el Occidente la laguna del Término, hasta dar con el río Arauca en el Paso del Viento, punto que queda en un mismo meridiano con el antiguo Apostadero; i por el río Arauca, aguas arriba, hasta la parte occidental de la gran laguna o Desparramadero del Sarare. En seguida va la línea directamente al Norte hasta encontrar el río Nula i por éste hasta sus cabeceras en un ramal de la cordillera oriental de los Andes. Por las cumbres vertientes de esta cordillera hasta el Páramo de Tamá. De aquí hácia el Norte siguiendo las aguas del río Táchira hasta su confluencia con el Pamplonita; i por el curso de esos dos ríos unidos hasta la boca de la quebrada Don Pedro. Por el cauce de esta quebrada arriba hasta su nacimiento; de aquí hácia el Norte por las cumbres de la serranía hasta encontrar las cabeceras de la quebrada China, i por su curso hasta su desembocadura en el río Guarumito; este río, aguas abajo, hasta su confluencia con el de la Grita, i por éste hasta el Zulia. De este punto hácia el Noroeste atraviesa la frontera un territorio desierto pasando por la union de los ríos Tarra i Sardinata hasta encontrar la desembocadura del río Oro en el Catacumbo; i por el cauce de aquél hasta sus cabeceras occidentales en la sierra de Motilones. Por las cumbres de esta sierra i por las de la sierra de Valle-Dupar o Perijá hasta las cabeceras del río Socui; por el curso de este río hasta su confluencia con el Guazare, que unidos forman el río Limon; por este río, aguas abajo, hasta su desembocadura en la laguna de Sinamaica; por el borde oriental de esta laguna hasta encontrar la del Grande Eneal, i de aquí línea recta a la boca del caño Paijana en la ensenada de Calabozo.

Con la República de Costarica:

Desde la desembocadura del río Culebras o Dorado en el Atlántico, siguiendo el curso de este río, hasta su nacimiento en la cordillera de los Andes; de aquí descendiendo por un ramal denominado cordillera de las Cruces, hasta encontrar las cabeceras del río Golfito; i por el cauce de este río hasta su entrada en el Golfo dulce en el océano Pacífico.

Las fronteras marítimas de Colombia se estienden, como se ha dicho, desde la boca del caño Paijana hasta la del río Culebras en el Atlántico, i desde la boca del río Golfito hasta la del riachon Mataje en el Pacífico.

IV

ASPECTO FISICO.

La cordillera de los Andes, que recorre la América desde el Estrecho de Magallanes hasta el de Behring, atraviesa a Colombia de Sur a Norte, i se divide en varios ramales i contrafuertes, que hacen el suelo de este país desigual i montañoso como ningun otro en el continente.

Son tres los ramales principales en que se divide la cadena de los Andes, i se conocen con los siguientes nombres: cordillera *Occidental*, cordillera *Central* i cordillera *Oriental*.

La cordillera *Occidental* se separa del eje principal de los Andes en el volcan de Chiles, en el Estado del Cauca; se inclina hácia el Noroeste; sigue despues hácia el Norte i separa de las costas del Pacífico el valle del Cauca; atraviesa de Sur a Norte el Estado de Antioquia; penetra en el Estado de Bolívar, i allí se divide en dos brazos en las cabeceras del Sinú, de los cuales uno termina en el pueblo del Cármen, con el nombre de *Serranía de San Jerónimo*, i el otro en la ciénaga de Arboletes, con el nombre de *Serranía de Abibe*. La lonjitud de esta cordillera pasa de noventa miriámetros, desde el volcan de Chiles hasta el pueblo del Cármen.

La cordillera de *Baudó* se considera como continuacion de la cordillera *Occidental* hácia el Norte. Levántase aquélla cerca de las bocas del rio San Juan, en el Pacífico; se prolonga paralelamente a la costa del mar hácia el Norte; entra en el Estado de Panamá, el cual recorre en toda su lonjitud; i continúa por todos los países de Norte América hasta el estrecho de Behring. La union de la cordillera *Occidental* con la de *Baudó* tiene lugar en el Istmo de San Pablo, espacio angosto de tierra que queda entre las cabeceras del rio Atrato, que corre hácia el Norte i desagua en el Atlántico, i las del San Juan, que corre hácia el Sur i desagua en el Pacífico. Las hoyas hidrográficas de estos rios están limitadas al Este i al Oeste por dichas dos cordilleras.

La cordillera *Oriental* se desprende del eje de los Andes en el páramo de las Papas, al Este del pueblo de Almaguer; se inclina al Oriente i despues al Noreste; separa la hoya hidrográfica del rio Magdalena de la del Caquetá, tributario del Amazonas, i de las del Guayabero, del Meta i del Arauca, tributarios del Orinoco; limita el Estado del Tolima por el Oriente; atraviesa los Estados de Cundinamarca i Boyacá; penetra en el Estado de Santander, i se divide en dos brazos cerca de la ciudad de Pamplona: uno de estos brazos parte hácia el Nordeste i se interna en la República de Venezuela, i el otro se dirige hácia el Norte con los nombres de Sierra de Motilones i de Valle-Dupar o Perijá; separa las aguas que van al rio Magdalena de las que van al golfo de Maracaibo, i termina en la península de la Goajira.

La *Sierra Nevada de Santamarta* parece ser una formacion distinta de la cordillera *Oriental* de los Andes, porque, sin tener enlace con ella, se eleva a la altura de 7,926 metros. La mole de esta sierra es de diez miriámetros de Norte a Sur, i de quince de Oriente a Occidente.

La cordillera *Central* de los Andes es el eje de que se desprenden las otras dos; empieza en el páramo de las Papas; separa el Estado del Tolima de los del Cauca i Antioquia; atraviesa de Sur a Norte este último Estado, i termina en el de Bolívar en frente al pueblo del Banco. Se ha llamado *Central* esta cordillera, por estar en medio de la *Occidental* i de la *Oriental*.

Entre la cordillera de Baudó i la cordillera Occidental se encuentran las hoyas hidrográficas de los rios Atrato i San Juan, cubiertas de inmensas selvas; entre la cordillera Occidental i la Central se encuentran el valle de Popayan, el del Cauca i el suelo antioqueño, montañoso i rico en minerales; entre la cordillera *Central* i la *Oriental* se encuentra el valle del Tolima i toda la hoya hidrográfica del rio Magdalena; i al Este de la cordillera Oriental se dilatan las sabanas del Caquetá, de San Martin i Casanare.

En el sistema orográfico de los Andes se encuentran varios nevados, cuya altura en metros sobre el nivel del mar es como se espresa en seguida: Sierra de Santamarta, 7,926; el Huila, 5,700; el Tolima, 5,616; Herveo, 5,590; la Sierra de Chita o Güican, 5,583; el Ruiz, 5,300; el Quindío, 5,150; Santa Isabel, 5,100; Barragan, 4,930; Cumbal, 4,890; Chiles, 4,840; Sumapaz, 4,810; Coconúcos, 4,800; Sotará, 4,600, i el volcan de Pasto, 4,100. Algunas de estas eminencias son volcanes activos, como el Sotará, el Puracé, Pasto, Chiles i Cumbal; i otras son volcanes estinguídos, como el Huila, Herveo i la Sierra de Santamarta.

Las altiplanicies que se encuentran en los Andes son la de Túquerres, la de Pasto i la de Popayan, en el Estado del Cauca; la de Santa Rosa i la de Herveo, en el Estado de Antioquia; la de Bogotá, la de Ubaté i la de Simijaca, en el Estado de Cundinamarca; la de Chiquinquirá, la de Sogamoso, la de Tunja i la del Cocui, en el Estado de Boyacá; i la de Pamplona i la de Jéridas, en el Estado de Santander.

El declive de las cordilleras puede considerarse dividido en cuatro fajas o zonas desde el nivel del mar hasta las mas altas cimas coronadas perpetuamente de nieve; a saber: la zona cálida, la zona templada, la zona fria i la zona glacial. Estas zonas tienen los climas físicos que se encuentran desde el ecuador hasta el polo, i producen espontáneamente, o permiten aclimatar en ellas, los vejetales i los animales de todos los puntos del globo; pero en cada una de esas zonas es uniforme la temperatura i no hai estaciones propiamente dichas, es decir, no se suceden el invierno, la primavera, el otoño i el estío como en las zonas templadas. Hai tiempo seco i tiempo lluvioso, i esto es lo que recibe el nombre respectivamente de estacion de verano i estacion de invierno.

La *zona cálida* se estiende desde el nivel del mar hasta 1,000 metros de altura; tiene una temperatura média de 30° del termómetro centígrado, que a veces es menor en algunos puntos por causas accidentales, i que puede tambien ser mayor; i abraza las costas marítimas, los valles ardientes de los grandes rios i todas las llanuras del Oriente.

Prosperan en esta zona el cacao, la caña de azúcar, el plátano, la yuca, el ñame, la batata, el arroz, el maiz, el tabaco i el añil. Hai frutas delicadas, como el níspero, el caimito, el zapote, el mamei, el mango, el anon, el madroño, la piña, la pomañosa, las naranjas, las limas, el papayo, la sandía, la badea, los hicacos, las guamas i

otras muchas. Pueblan los bosques árboles de frondosa copa, como la ceiba, el cumulá, el guayacan, el gualandai, el aceituno, el cámbulo, el cedro, el diomate i el caracolí. La guadua, que es colosal entre las gramíneas, i las palmeras forman selvas de vistoso aspecto. Abundan los reptiles i los insectos. Hai grandísima variedad de aves de lindo plumaje, i viven bien todos los animales, ménos el hombre.

La *zona templada* se encuentra desde 1,000 hasta 2,000 metros de altura sobre el mar; tiene una temperatura média de 20° del termómetro centígrado, la cual puede ser mayor o menor por causas accidentales; i se estiende como una faja que ciñe los dos flancos de los Andes.

Esta zona ofrece al hombre una mansion amena i agradable, porque no hai exceso de calor ni de frio; el clima es sano i el aire puro. Con una mano alcanza en ella los frutos variados de la zona cálida, que está abajo, i con otra los de la zona fria, que está arriba. Son pocas las producciones propias de la zona templada. El café es la mas notable de todas, porque parece ser la fuente segura del engrandecimiento i prosperidad de la Nacion. Los demas productos de esta zona son poco mas o ménos los mismos de la zona cálida, aunque de inferior calidad. Solo en el aspecto jeneral de la vejetacion se advierte alguna diferencia: los bosques de robles i encenillos, de aire fresco i reparador, reemplazan los de cumulá i caracolí; los helechos arborescentes ocupan el lugar de las guaguas i palmeras; prosperan las orquídeas con sus flores de formas estrañas, i los musgos i los líquenes cubren los troncos de los árboles. En esta zona se crían medianamente los ganados.

La *zona fria* se estiende desde 2,000 hasta 3,500 metros de altura; su temperatura média es de 10° del termómetro centígrado, i aumenta o disminuye segun los sitios; es la rejion que corona los Andes, i le sirven como de pedestal las altiplanicies mas pobladas del país.

El cultivo de los cereales, de las legumbres i las papas caracteriza la zona fria. Se cultiva tambien el maiz, el cual descende a las zonas inferiores i parece propio de la mas baja. La tierra ofrece el aspecto de una primavera perpetua, por los campos cubiertos de trigo, de alfalfa i de trébol; por las huertas, que producen constantemente zanahorias, lechugas, espárragos, arvejas, lentejas, garbanzos, frisoles, cebollas, hinojo i perejil; por los jardines, donde florecen todo el año el clavel, el rosal, la azucena, el jeranio, la violeta, el alelí, la dalia i la camelia; porque la yerbabuena i el tomillo, el cinamomo i el paico aromatan el aire; i porque sazonan sus frutos, aun sin cultivo, el durazno i el peral, el manzano i el ciruelo. En los bosques crecen maderas preciosas, como el pino i el nogal. El árbol de la quina se encuentra de 2,600 a 3,000 metros de altura, i es el mas notable de todos por la riqueza medicinal de su corteza. La palma de cera sube de la zona templada i se remonta hasta 3,300 metros. Los ganados crecen lozanos i prosperan en esta zona. En el límite superior de la zona fria termina la vejetacion arborescente.

La *zona helada o glacial* empieza a 3,500 metros i se eleva a las mas grandes

alturas sobre el nivel del mar. Esta zona puede subdividirse así: la rejion de los páramos, desde 3,500 metros de altura, límite en que desaparecen los árboles, hasta 4,400, límite en que toda vejetacion concluye; i la rejion de las nieves, desde 4,400 metros hasta las mas encumbradas eminencias.

En la rejion de los páramos el termómetro centígrado se mantiene a 4°, i aun baja mas; el aire es tenue; en unas épocas cae abundante granizo; en otras se forma nieve i escarcha, i en otras la lluvia azota las rocas. Densas nieblas lo envuelven i oscurecen todo, o se hacen lijeras i se disipan con el primer soplo del viento. No hai árboles que engalanan la tierra: el líquen sirve a las rocas de escasa vestidura; i sobre las gramíneas solo se levantan algunos vejetales de triste aspecto, como la espeletia o *frailejon*. Esta planta es quizas la única de tan desolados sitios que puede tener aplicaciones industriales, por la resina que produce, semejante a la trementina de Venecia, cuyas variadas aplicaciones en el barniz son no ménos importantes que el espíritu que de ella se destila.

La rejion de las nieves empieza donde toda vejetacion ha desaparecido por completo. Ni los líquenes pueden asirse de las rocas humedecidas por el deshielo. No hai mamíferos, ni aves, ni insectos, ni reptiles. Es absoluto el silencio de estos parajes solitarios, compuestos de arenales i de rocas, sobre las cuales se levantan eternas capas de nieve.

La zona cálida, la zona templada i la zona fria están habitadas por el hombre. La zona glacial no lo está ni en la rejion baja de los páramos.

La comunicacion entre sí de las zonas pobladas es la fuente copiosa del comercio interior de la Nacion, el cual aumentará a medida que esa comunicacion sea mas barata i segura para que puedan fácilmente subir hasta la zona fria los productos de la zona cálida i para que bajen hasta ésta los de aquélla.

Las tres cordilleras en que se dividen los Andes forman cuatro grandes hoyas hidrográficas en el país: una occidental, dos centrales i una oriental. En estas hoyas se forman todos los grandes rios colombianos.

Desaguan cinco rios principales en el océano Pacífico, i son los que siguen:

El Mira, navegable por cuatro miriámetros, que nace en territorio ecuatoriano i tiene por tributarios el Guiza i el San Juan;

El Patía, fácilmente navegable por seis miriámetros, que nace en el volcan de Sotará i recibe como tributarios el Guachicono, el Mamaconde, el Mayo, el Juanambú, el Guáitara, el San Pablo i el Telembí;

El Dagua, navegable en pequeñas embarcaciones por cinco miriámetros, que nace a poca distancia de la ciudad de Cali i es la via obligada de comunicacion del valle del Cauca con el océano Pacífico; i

El San Juan, navegable por veintitres miriámetros en grandes embarcaciones, que nace en el cerro de Caramanta i recibe como tributarios el Tamaná, el San Agustín i el Calima.

Desaguan cinco rios principales en el océano Atlántico, que son :

El Atrato, navegable por cincuenta i seis miriámetros, que nace en los farallones del Citará, recibe como tributarios el Quito i el Truandó, i desagua por quince bocas en el golfo de Urabá ;

El Sinú, navegable por tres miriámetros, que nace en el Estado de Antioquia, en el cerro de los Tres-morros, baña el Estado de Bolívar enmarañando su curso como una red, i desagua en el golfo de Cispata ;

El Magdalena, navegable por mas de cien miriámetros, que nace en la laguna del Buei, en el páramo de las Papas, a 3,956 metros de altura sobre el nivel del mar ; baña los Estados del Tolima, Cundinamarca, Boyacá, Santander, Magdalena i Bolívar, i recibe como tributarios el Páez, el Prado, el Saldaña, el Bogotá, la Miel, el Nare, el Carare, el Opon, la Colorada, el Sogamoso, el Lebrija, el Cauca i el Cesar. El rio Magdalena es la gran via del comercio exterior de la Nacion.

El Orinoco, navegable en todo su curso por grandes buques, que recibe como tributarios el Guayabero, el Vichada, el Meta i el Arauca, i que pertenece a Colombia desde la boca del brazo Casiquiari hasta la del Meta ; i

El Amazonas, grande como un brazo de mar, que recibe como tributarios el Napo, el Putumayo, el Caquetá i el Negro, i que pertenece a Colombia desde la boca del Napo hasta el arranque del brazo Avatiparaná.

Entre los rios secundarios, los mas notables son :

El Cauca, que nace en el páramo del Buei, a 4,550 metros de altura sobre el mar : es navegable a trechos ; serpea por entre las colinas de Popayan i recorre el pintoresco valle del Cauca ; atraviesa el Estado de Antioquia, i desagua en el rio Magdalena, abajo de Mompos, por la boca de Tacaloa. Le tributan sus aguas los siguientes rios terciarios : el Hondo, el Palacé, el Piendamó, el Ovejas, el Quinamayó, el Palo, el Amaime, el Sonso, el Bugalagrande, la Paila, la Vieja, el Otun, el Campoalegre, el Pozo, el Arma, el San Juan, el Tarasá, el Nechí i el San Jorje.

El Cesar, que nace en la Sierra Nevada de Santamarta i corre hácia el Suroeste, en opuesta direccion a la que lleva el rio Magdalena, con el cual se une en el pueblo del Banco, despues de formar la esplayada ciénaga de Zapatosa. Es navegable este rio secundario desde la ciudad de Valle Dupar, i le entran mas de treinta rios terciarios de pocas aguas.

El Putumayo, que nace en el páramo de Aponte i es navegable en la mayor parte de su curso, que es de ciento ochenta miriámetros hasta su confluencia con el rio Amazonas.

El Caquetá, que nace en el páramo de las Papas, como el Magdalena i el Cauca, a 4,350 metros sobre el mar, de una laguna pequeña llamada Santiago. Su curso es de doscientos veinte miriámetros hasta su confluencia con el Amazonas, i de éstos son navegables ciento noventa i seis. Le tributan sus aguas mas de cien

rios terciarios, de los cuales los principales son : el Orteguasa, el Caguan, Los Engaños, Anivá, el Apopóris, el Honoguai i el Pórcos.

El Rio Negro, llamado así por el color de sus aguas, formado por el Guainía i el Casiquiari, que es un brazo del Orinoco. El Vaupés tributa sus aguas al Rio Negro, i juntos corren por territorio colombiano hasta Laureto, i despues, por territorio del Brasil, hasta unirse con el caudaloso Amazonas.

El Guaviari, que nace en la cordillera oriental i recorre ciento treinta i cinco miriámetros hasta su confluencia con el rio Orinoco, en el pueblo de San Fernando de Atavapo. Es navegable en la mayor parte de su curso i recibe las aguas del Papamene o Guayabero, del Ariari, del Inírida i del Atavapo.

El Vichada, que nace en las sabanas cerca de la laguna Vua ; tiene cuarenta miriámetros de curso hasta su union con el Orinoco ; es navegable en su mayor parte, i su afluente mas notable es el Muco.

El Meta, que nace en el páramo de Sumapaz con el nombre de Humadea, i recorre ciento diez miriámetros hasta su union con el Orinoco. Es navegable en la mayor parte de su curso, i recibe las aguas del Upía, el Manacacía, el Cusiana, el Cravo, el Pauto, el Ariporo, el Chire, el Casanare, el Ele i el Lipa.

I el Arauca, que nace en la sierra nevada de Chita i recorre mas de ochenta miriámetros, navegables en gran parte hasta su union con el Orinoco. El Arauca solamente pertenece a Colombia desde su nacimiento hasta el Paso del Viento, punto que sirve de límite con la República de Venezuela.

No hai grandes lagos en Colombia. Las ciénagas i lagunas mas notables son la de Chiriquí, la del Águila, la del canal del Dique, la de Santamarta, la de Zapatosa, el Desparramadero del Sarare, la del Término, la de Cuyabeno, la de Maraquí, la de Cumapí, la de Tota i la de Fúquene.

Las mas notables islas marítimas en el Atlántico son la de San Andres, la de Providencia, el archipiélago de Chiriquí, la isla del Escudo de Veráguas, el archipiélago de las Mulatas, las de San Fernando, las del Rosario i las de la ciénaga de Santamarta ; i en el Pacífico, las de Sevilla, Venado i Bocabrava, en la ensenada del rio David ; las islas Secas, las Contreras, la de Coiba, la de Jicaron, la de Cebaco, la Gobernadora, la Leones, las del archipiélago de las Perlas, la de Gorgona i la de Tumaco.

Las penínsulas mas notables en el Atlántico son la Goajira, la de Mestizos, la de San Blas i la de Toboló ; i en el Pacífico, la de Azuero, la de Solano i la de Arasí.

Los principales cabos son, en el Atlántico el de Tiburon en el golfo de Urabá, el de Aguja cerca de Santamarta, el de San Agustin frente a la Sierra Nevada, i el de la Vela, el Falso i el de Chichivacoa en la península Goajira. En las costas del Pacífico solo se encuentra el cabo Corrientes, entre Quibdó i Lloró.

Los golfos que se encuentran en el Atlántico son, el de San Blas, en el archipiélago de las Mulatas, el de Darien o Urabá, el de Morrosquillo i el de Venezuela ;

i en el Pacífico, el Golfo-dulce, el de Montijo, el gran Golfo de Panamá, en el cual se encuentran el de Parita i el de San Miguel, i el golfo de Tortuga cerca del puerto de Buenaventura.

Como bahías i ensenadas notables pueden mencionarse en el Atlántico la del Almirante en Chiriquí, i la Honda en la Goajira ; i en el Pacífico la de Octavia, la de Cupica, la de Solano, la de Buenaventura i la de Tumaco.

Los principales puertos en el Atlántico son el de Riohacha, el de Dibulla, el de Santamarta, el de Sabanilla, el de Cartajena, el de Cispata i el de Colon ; i sobre el Pacífico el de Panamá, el de Buenaventura i el de Tumaco.

No hai otro istmo en Colombia que el de Panamá, que es el mas célebre del globo, porque une la América del Sur con la del Norte i separa el océano Atlántico del océano Pacífico.

El estudio de los nueve Estados federales en que se divide la Nacion, presenta las especialidades que se espresan en seguida. La altura de las poblaciones sobre el nivel del mar se marca en metros, i la temperatura média atmosférica, en grados del termómetro centígrado.

ESTADO DE ANTIOQUIA.

V

NOCIONES GEOGRÁFICAS.

El área del Estado está comprendida entre 0° 13' 20" de longitud oriental, i 2° 21' de longitud occidental del meridiano de Bogotá ; i entre 5° 2' 30" i 8° 9' de latitud Norte.

Limita el Estado, por el Norte, con Bolívar ; por el Oeste, con el Cauca ; por el Sur, con el Cauca i el Tolima ; i por el Este, con Boyacá i Santander.

La superficie del Estado es de 590 miriámetros cuadrados. Esta superficie, segun la poblacion, se clasifica así: de territorio habitado, 330 miriámetros ; de territorio baldío, 260. I segun la topografía, esa misma superficie se clasifica próximamente como sigue: de llanuras, 76 ; de serranías, 498 ; de páramos, 11 ; de ciénagas, anegadizos i lagunas, 4 ; i de islas fluviales, 1.

El perímetro del Estado es de 141 miriámetros, que se distribuyen así: sobre la frontera del Tolima, 16 ; sobre la del Cauca, 50 ; sobre la de Bolívar, 53 ; sobre la de Santander, 16 ; i sobre la de Boyacá, 6.

La cordillera Occidental i la Central de los Andes atraviesan el Estado de Sur a Norte, i entretejen sus contrafuertes i ramales, por lo cual es el suelo antioqueño el mas desigual i montañoso de la Union.

Los rios mas notables del Estado son: el Magdalena, que lo separa por el

Oriente de los Estados de Boyacá i Santander; el Cauca i su tributario el Nechí; el Nare; i los rios Sucio i Murri, que llevan sus aguas al Atrato.

La poblacion total del Estado es de 365,974 habitantes. La mayor parte de los lugares poblados se encuentran en la zona templada, cuyo clima suave i benigno es favorable a la inmigracion.

VI

DIVISION POLITICA.

En cuanto al régimen político, se divide el territorio del Estado en seis departamentos, que son: Centro, Norte, Sur, Oriente, Occidente i Sopetran. En los departamentos hai Prefectos, i en los distritos Jefes municipales. En los distritos de poca poblacion, el Jefe municipal ejerce las funciones de Juez inferior i se llama Corredor. En las secciones de los distritos hai Inspectores de policia. Los departamentos se componen de distritos, cuya poblacion, altura sobre el nivel del mar i temperatura média, se espresan en seguida.

DEPARTAMENTO DEL CENTRO.

La capital es Medellin, i allí reside el Prefecto, que es la primera autoridad política del departamento.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Amagá	2,993	3,055	6,048	1,380	21°
Andes.....	2,685	2,707	5,392	21°
Barbosa.....	2,388	2,508	4,896	1,300	21° 5
Bolívar	1,121	1,104	2,225	20° 5
Caldas	1,311	1,426	2,737	1,615	20°
Concordia.....	2,662	2,730	5,392	900	22°
Copacabana.....	2,035	2,296	4,331	1,400	21°
Envigado.....	2,820	2,915	5,735	1,580	20° 5
Estrella.....	1,642	1,672	3,314	1,730	20° 5
Eliconia.....	2,286	2,488	4,774	1,420	21° 5
Fredonia	3,927	3,613	7,540	1,845	20° 5
Itagüí.....	2,806	2,966	5,772	1,546	20° 5
Jirardota.....	2,160	2,293	4,453	1,401	21°
Jericó	4,157	4,034	8,191	19°
Medellin.....	13,698	16,067	29,765	1,541	20° 5
Nueva-Caramanta.....	921	876	1,797	2,107	17°
San Pedro.....	2,268	2,520	4,788	2,435	16° 5
Santo Domingo*.....	2,596	2,388	4,984	1,778	20° 5
Támesis	1,018	985	2,003	21°
Titiribí.....	4,054	4,182	8,236	1,580	21°
Valparaiso.....	734	684	1,418	21°
Yolombó.....	540	584	1,124	1,469	21°
Sumas.....	60,822	64,093	124,915

* A este distrito se le agregó la poblacion de La Plata, entidad que ha sido suprimida.

DEPARTAMENTO DEL NORTE.

La capital es Santa Rosa de Osos, i en ella reside el Prefecto.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Amalfi.....	3,584	3,233	6,817	1,745	22°
Angostura.....	2,280	2,534	4,814	1,637	21° 2
Anorí.....	2,052	2,072	4,124	1,535	21°
Cáceres **.....	26°
Campamento.....	1,528	1,393	2,921	1,842	20° 5
Carolina.....	2,307	2,360	4,667	1,755	16°
Don Matías.....	1,641	1,763	3,404	2,216	18°
Entre-rios.....	953	972	1,925	2,127	17°
Higueron.....	804	701	1,505	19°
Remedios.....	2,889	1,771	4,660	715	23°
Santa Rosa.....	3,871	4,259	8,130	3,610	15°
San Andres.....	1,173	1,184	2,357	588	26°
Yarumal.....	4,512	4,127	8,639	2,276	18°
Zaragoza.....	1,343	1,321	2,664	205	27°
Zea.....	1,157	951	2,108	694	26°
Sumas.....	30,094	28,641	58,735

DEPARTAMENTO DEL SUR.

La capital es Salamina, donde reside el Prefecto.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Abejorral.....	3,938	3,876	7,814	2,147	17°
Aguádas.....	4,488	4,349	8,837	2,210	19°
Aranzazu.....	2,532	2,355	4,887	20°
Filadelfia **.....	21°
Manizales.....	5,256	5,306	10,562	2,140	17°
Neira.....	2,973	2,911	5,884	1,941	20°
Pácora.....	2,537	2,460	4,997	1,819	20° 5
Pensilvania **.....	19°
Sonson.....	5,950	5,891	11,841	2,545	14°
Salamina.....	3,815	3,977	7,792	1,812	20° 5
Sumas.....	31,489	31,125	62,614

** Los distritos marcados con dos asteriscos son de nueva creación.

DEPARTAMENTO DE ORIENTE.

La capital es Marinilla, donde reside el Prefecto.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Canoas -----	203	205	408	-----	23°
Cármén -----	1,893	1,946	3,839	2,107	19°
Ceja -----	2,732	2,806	5,538	2,200	18°
Cocorná -----	1,030	974	2,004	700	23°
Concepcion -----	1,383	1,332	2,715	1,906	20°
Guarne -----	2,456	2,737	5,193	2,285	17° 5
Guatapé -----	766	757	1,523	1,882	20° 5
Marinilla -----	2,564	2,954	5,518	2,043	17° 5
Nare -----	223	204	427	162	27°
Peñol -----	1,991	2,138	4,129	1,928	20°
Retiro -----	2,747	2,975	5,722	2,239	18°
Rionegro -----	4,144	5,011	9,155	2,150	17°
San Carlos -----	753	698	1,451	973	22°
San Rafael ** -----	-----	-----	-----	-----	21° 5
Santa Bárbara -----	2,474	2,568	5,042	1,650	20°
Santuario -----	1,758	1,685	3,443	2,100	17°
San Vicente -----	2,819	2,932	5,751	2,123	17°
Vahos -----	1,906	1,841	3,747	2,082	17°
Sumas -----	31,842	33,763	65,605	-----	-----

DEPARTAMENTO DE OCCIDENTE.

La capital es Antioquia, donde reside el Prefecto.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Antioquia -----	4,760	5,445	10,205	572	27°
Anzá -----	1,768	1,769	3,537	800	25°
Buriticá -----	1,131	1,182	2,313	1,650	21°
Cañasgordas -----	1,209	1,200	2,409	1,490	20°
Frontino -----	1,648	1,494	3,142	1,550	21°
Jiraldó -----	661	662	1,323	-----	20° 5
Ituango -----	914	912	1,826	1,530	21°
Urrao -----	2,004	1,943	3,947	1,885	20° 5
Sumas -----	14,095	14,607	28,702	-----	-----

DEPARTAMENTO DE SOPETRAN.

La capital es Sopetran, residencia del Prefecto.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Belmira -----	738	787	1,525	2,400	16° 5
Evéjico -----	2,015	2,042	4,057	720	23°
Liborina -----	1,135	1,165	2,300	714	23°
Sabanalarga -----	920	944	1,864	500	26°
San Jerónimo -----	1,834	1,907	3,741	755	25°
Sopetran -----	4,589	5,229	9,818	754	25°
Sucre -----	923	1,175	2,098	600	26°
Sumas -----	12,154	13,249	25,403	-----	-----

VII

DIVISION JUDICIAL.

El territorio del Estado se divide en trece círculos judiciales. Cada círculo tiene uno o mas Jueces superiores que extienden su jurisdiccion a todos los distritos que lo componen. En cada distrito hai uno o mas Jueces inferiores, segun la poblacion. Los círculos son los siguientes :

MEDELLIN, que se compone de los distritos de Medellin, Amagá, Caldas, Copacabana, Envigado, Estrella, Fredonia, Jirardota, Itaguí, Eliconia, San Pedro i Titiribí. La capital es Medellin. Allí hai dos Fiscales, dos Jueces que conocen en lo civil, i dos que conocen en lo criminal.

ABEJORRAL, que se compone de los distritos de Abejorral, Aguádas, Pensilvania i Sonson. La capital es Abejorral, i residen allí un Fiscal i un Juez que conoce en lo civil i en lo criminal.

AMALFI, que se compone de los distritos de Amalfi, Remedios i Zaragoza. La capital es Amalfi, i residen allí un Fiscal i dos Jueces, de los cuales conoce uno en lo civil i otro en lo criminal.

ANTIOQUIA, que se compone de los distritos de Antioquia, Anzá, Buriticá, Cañasgordas, Frontino, Jirardo, Ituango i Urrao. La capital es Antioquia, i residen allí un Fiscal i un Juez en lo civil i otro en lo criminal.

JERICÓ, que se compone de los distritos de Jericó, Andes, Bolívar, Concordia, Nueva-Caramanta, Támesis i Valparaíso. La capital es Jericó, con un Fiscal i un Juez.

MANIZÁLES, que se compone de los distritos de Manizáles i Neira. La capital es Manizáles, con un Juez i un Fiscal.

MARINILLA, que se compone de los distritos de Marinilla, Canoas, Cármen, Cocorná, Guatapé, Nare, Peñol, San Carlos, San Rafael, Santuario i Vahos. La capital es Marinilla, con un Juez i un Fiscal.

RIONEGRO, que se compone de los distritos de Rionegro, Ceja, Guarne, Retiro, Santa Bárbara i San Vicente. La capital es Rionegro, con un Juez i un Fiscal.

SALAMINA, que se compone de los distritos de Salamina, Aranzazu, Filadelfia i Pácora. La capital es Salamina, con un Juez i un Fiscal.

SANTA ROSA, que se compone de los distritos de Santa Rosa, Angostura, Carolina, Don Matías, Entre-Ríos, Higuera i San Andres. La capital es Santa Rosa, i residen allí un Juez i un Fiscal.

YARUMAL, que se compone de los distritos de Yarumal, Anorí, Cáceres, Campamento i Zea. La capital es Yarumal, donde residen un Fiscal i un Juez.

SANTO DOMINGO, que se compone de los distritos de Santo Domingo, Barbosa, Concepcion i Yolombó. La capital es Santo Domingo, con un Juez i un Fiscal.

SOPETRAN, que se compone de los distritos de Sopetran, Belmira, Evéjico, Liborina, Sabanalarga, San Jerónimo i Sucre. La capital es Sopetran, con un Juez i un Fiscal.

Los Jueces de distrito deciden en primera instancia las controversias civiles de menor cuantía i conocen en algunas causas criminales por delitos leves. Los Jueces de circuito deciden en segunda instancia, por apelacion, esas mismas demandas, i en primera instancia las de mayor cuantía. El Tribunal Superior del Estado decide en última instancia estas demandas de mayor cuantía.

En el procedimiento criminal existe el Jurado, que califica los hechos i al cual corresponde tambien algunas veces la acusacion.

VIII

DIVISION CIVIL.

Se divide el territorio del Estado en catorce circuitos de notaría i de registro. En la capital de cada circuito hai un Registrador de instrumentos públicos i un Notario, ménos en la del circuito de Medellin, que tiene dos Notarios con la denominacion de 1.º i 2.º Los circuitos son los siguientes:

MEDELLIN, compuesto de los distritos de Medellin, Caldas, Copacabana, Envigado, Estrella, Jirardota, Eliconia, Itagüí i San Pedro. La capital es Medellin.

AMAGÁ, compuesto de los distritos de Amagá, Fredonia i Titiribí. La capital es Amagá.

AMALFI, compuesto de los distritos de Amalfi, Remedios i Zaragoza. La capital es Amalfi.

ANTIOQUIA, compuesto de los distritos de Antioquia, Anzá, Buriticá, Cafiasgordas, Frontino, Jirardo, Ituango i Urrao. La capital es Antioquia.

JERICÓ, compuesto de los distritos de Jericó, Andes, Bolívar, Concordia, Nueva-Caramanta, Tamesis i Valparaíso. La capital es Jericó.

MANIZÁLES, compuesto de los distritos de Manizáles i Neira. La capital es Manizáles.

MARINILLA, compuesto de los distritos de Marinilla, Canoas, Cármen, Cocorná, Guatapé, Nare, Peñol, San Carlos, San Rafael, Santuario i Vahos. La capital es Marinilla.

RIONEGRO, compuesto de los distritos de Rionegro, Ceja, Guarne, Retiro, Santa Bárbara i San Vicente. La capital es Rionegro.

SALAMINA, compuesto de los distritos de Salamina, Aranzazu, Filadelfia i Pácora. La capital es Salamina.

SANTA ROSA, compuesto de los distritos de Santa Rosa, Angostura, Carolina, Don Matías, Entre-Ríos, Higuera i San Andres. La capital es Santa Rosa.

SANTO DOMINGO, compuesto de los distritos de Santo Domingo, Barbosa, Concepcion i Yolombó. La capital es Santo Domingo.

SONSON, compuesto de los distritos de Sonson, Abejorral, Aguádas i Pensilvania. La capital es Sonson.

SOPETRAN, compuesto de los distritos de Sopetran, Belmira, Evéjico, Liborina, Sabanalarga, San Jerónimo i Sucre. La capital es Sopetran.

YARUMAL, compuesto de los distritos de Yarumal, Anorí, Cáceres, Campamento i Zea. La capital es Yarumal.

IX

DIVISION FISCAL.

El territorio del Estado se divide en cinco círculos de Hacienda. En la capital de cada círculo hai un Administrador particular de Hacienda, en los distritos hai Colectores i en la fracciones de distrito hai agentes auxiliares. En el departamento del Centro el Administrador jeneral del Tesoro ejerce las funciones de Administrador particular de Hacienda. Los círculos son los siguientes :

CENTRO, que se compone de los distritos de Medellin, Amagá, Andes, Barbosa, Bolívar, Caldas, Concordia, Copacabana, Envigado, Estrella, Fredonia, Jirardota, Eliconia, Itagüí, Jericó, Nueva-Caramanta, San Pedro, Santo Domingo, Támesis, Titiribí, Valparaíso i Yolombó. La capital es Medellin.

NORTE, que se compone de los distritos de Santa Rosa, Amalfi, Angostura, Anorí, Cáceres, Campamento, Carolina, Don Matías, Entre-Ríos, Higuera, Remedios, Yarumal, San Andres, Zaragoza i Zea. La capital es Santa Rosa de Osos.

SUR, que se compone de los distritos de Abejorral, Aguádas, Aranzazu, Filadelfia, Manizáles, Neira, Pácora, Pensilvania, Salamina i Sonson. La capital es Abejorral.

ORIENTE, que se compone de los distritos de Marinilla, Canoas, Cármen, Ceja, Cocorná, Concepcion, Guarne, Guatapé, Nare, Peñol, Retiro, Rionegro, San Carlos, San Rafael, Santa Bárbara, Santuario, San Vicente i Vahos. La capital es Marinilla.

OCCIDENTE, que se compone de los distritos de Sopetran, Antioquia, Anzá, Belmira, Buriticá, Cañasgordas, Evéjico, Frontino, Jiraldó, Ituango, Liborina, Sabanalarga, San Jerónimo, Sucre i Urrao. La capital es Sopetran.

X

RENOVACION DEL PODER PUBLICO.

Son electores en Antioquia los varones mayores de veintiun años i los que no habiendo alcanzado esa edad, son o han sido casados.

En Antioquia, lo mismo que en los demas Estados, el Gobierno se divide en tres poderes: el Lejislativo, el Ejecutivo i el Judicial; i los distritos proveen a su propia administracion por medio de una asamblea que ordinariamente se denomina Cabildo, o Corporacion municipal.

En los distritos de mas de 8,000 habitantes o que son capital de un circúito judicial o de un departamento, hai Cabildo elejido popularmente. La eleccion tiene lugar el primer domingo de noviembre, i hace el escrutinio de los votos el Cabildo del año anterior. La duracion de los vocales es de dos años; se alternan anualmente los principales i los suplentes, i toman posesion el 1.º de enero. Los vocales de los Cabildos se renuevan en 1878, en 1880, &c.

En los demas distritos hai Corporacion municipal, que se compone del Jefe municipal i su suplente, del Juez de distrito i su suplente, del Procurador i del Tesorero del distrito.

La Lejislatura se compone de treinta Diputados, elejidos popularmente. La eleccion se hace en todo el Estado por una sola lista de principales i suplentes, i tiene lugar el primer domingo de junio del año electoral. El Consejo de Estado verifica el escrutinio de los votos. Se instala la Asamblea el 20 de julio, cada dos años, en 1877, 1879, &c. La duracion de los Diputados es de dos años, i se renuevan en los mismos años en que se reúne la Lejislatura.

El Poder Ejecutivo se ejerce por un funcionario público denominado Presidente del Estado, que es elejido popularmente. La eleccion tiene lugar el primer domingo de junio del año electoral. Hace el escrutinio de los votos la Lejislatura. Toma posesion el 7 de agosto, i dura cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Tiene tres Secretarios de Estado, de libre nombramiento, de los cuales uno es de Gobierno, otro de Hacienda i otro de Fomento. Las faltas del Presidente las llenan cinco Designados, en órden numérico, elejidos por la Lejislatura cada dos años. La alternacion del Presidente tiene lugar en los años de 1877, 1881, &c.º

Los Prefectos departamentales los nombra el Presidente i duran un año. Los Jefes municipales son nombrados por los Prefectos ; toman posesion el 1.º de enero i duran un año ; pero se alternan cada seis meses en el ejercicio del empleo los principales i los suplentes.

El Administrador jeneral del Tesoro lo nombra la Lejislatura, i los Administradores particulares de Hacienda del circúito los nombra el Presidente del Estado, a propuesta del Administrador jeneral del Tesoro.

Los Colectores de Hacienda los nombra el respectivo Administrador particular de Hacienda del circúito, i los Tesoreros de distrito los nombran las Corporaciones municipales.

El Administrador jeneral del Tesoro dura cuatro años, i se alterna en el mismo dia que el Presidente del Estado. Los Administradores particulares de Hacienda i los Colectores duran un año, i se alternan respectivamente el 1.º de octubre i el 1.º de noviembre. El Contador jeneral del Estado lo nombra la Lejislatura, i dura dos años.

Hai un Administrador jeneral de correos, que reside en la capital del Estado, i Administradores departamentales de correos que dependen de aquél i residen en la capital de cada departamento : unos i otros son nombrados por el Presidente del Estado. Los Colectores de Hacienda de los distritos desempeñan, por lo comun, las funciones de Administradores municipales de correos. El servicio telegráfico está adscrito al servicio postal.

El Tribunal Superior del Estado se compone de cuatro Majistrados nombrados por la Lejislatura, que toman posesion el 7 de agosto, duran cuatro años, i se alternan en el mismo tiempo que el Presidente del Estado.

Los Jueces de circúito los nombra la Lejislatura, duran cuatro años, i se alternan en el mismo tiempo que el Tribunal Superior.

Los Jueces de distrito los nombran las Corporaciones municipales, toman posesion el 1.º de enero, i duran un año.

El Procurador jeneral del Estado lo nombra la Lejislatura, toma posesion el 7 de agosto, i dura cuatro años.

Los Fiscales de circúito los nombra la Lejislatura, i duran dos años.

Los Procuradores de distrito los nombran las Corporaciones municipales, i duran un año.

Los Notarios i los Registradores de instrumentos públicos los nombra el Presidente del Estado, i duran cuatro años.

Todos los funcionarios públicos pueden ser nombrados o reelejidos indefinidamente, ménos el Presidente del Estado, que tan solo puede ser reelejido para el período siguiente. Cuando ha pasado un período constitucional, puede este funcionario ser elegido de nuevo.

ESTADO DE BOLIVAR.

XI

NOCIONES GEOGRÁFICAS.

El Estado de Bolívar se extiende desde 7° 9' 30" hasta 11° 7' de latitud Norte, i desde 0° 26' de longitud oriental hasta 2° 14' de longitud occidental del meridiano de Bogotá.

La superficie del Estado es de 700 miriámetros cuadrados, de los cuales 400 son de territorio baldío i 300 de territorio habitado. Esta superficie, segun la topografía, se puede clasificar aproximadamente de este modo: llanuras, 296; serranías, 232; ciénagas, lagunas i anegadizos, 163; e islas marítimas, 9.

El perímetro del territorio es de 168 miriámetros, que se distribuyen así: sobre la frontera de Santander, 4; sobre la del Magdalena, 48; sobre el océano Atlántico, 45; sobre la frontera de Antioquia, 53; i sobre la del Cauca, 18.

Limita el Estado por el Norte, con el océano Atlántico; por el Este, con los Estados del Magdalena i Santander; por el Sur, con el de Antioquia; i por el Oeste, con el del Cauca.

La cordillera Occidental i la cordillera Central de los Andes entran de Sur a Norte en el territorio del Estado. La primera se divide en dos ramales denominados Serranía de San Jerónimo i Serranía de Abibe, que llegan respectivamente al pueblo del Cármen i a la ciénaga de Arboletes; i la segunda termina en frente al pueblo del Banco.

Los rios mas notables del Estado son: el Magdalena, que lo limita por el Oriente, el Sinú, i el Cauca, con su tributario el San Jorge. El Canal del Dique es un caño que se separa del rio Magdalena i, atravesando varias ciénagas, entra al océano Atlántico en las inmediaciones de la bahía de Cartajena.

Las principales islas del Estado son San Andres i San Luis de Providencia, que forman hoi un Territorio federal; i las del Rosario i San Bernardo.

La poblacion del Estado es de 241,704 habitantes, segun el censo que se levantó en 1874. La mayor parte de los lugares habitados se encuentran en la zona cálida. El clima del Estado es sano en lo jeneral. Son insalubres solamente los sitios pantanosos, como la mayor parte de las riberas de los rios i de los caños. La elevada temperatura de las costas es refrescada por las brisas del mar.

XII

DIVISION POLITICA.

El territorio del Estado se divide en diez provincias, que son: Barranquilla, Cármen, Cartajena, Corozal, Chinú, Lórica, Magangué, Mompos, Sabanalarga i Sincelejo. Cada provincia se subdivide en distritos. En seguida se espresa la poblacion de los distritos; i no se indica respecto de todos ellos su altura sobre el mar i su temperatura média, porque la Comision corográfica no alcanzó a recorrer ese Estado.

PROVINCIA DE BARRANQUILLA.

La capital es el distrito de Barranquilla, donde reside el Gobernador, que es la primera autoridad política de la provincia. En cada distrito hai un Alcalde.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Barranquilla -----	5,111	6,484	11,595	7	27° 9
Galapa -----	560	593	1,153	----	-----
Malambo -----	542	596	1,138	----	-----
Palmar de Varela -----	611	609	1,220	----	-----
Sabana-grande -----	790	854	1,644	----	-----
Soledad -----	1,848	2,338	4,186	----	-----
Santo Tomas -----	1,198	1,345	2,543	----	-----
Tubará -----	1,241	1,273	2,514	233	-----
Sumas -----	11,901	14,092	25,993	----	-----

PROVINCIA DEL CÁRMEN.

La capital es el distrito del Cármen, donde reside el Gobernador de la provincia. En cada distrito hai un Alcalde.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Barranca-nueva.....	510	553	1,063	42	27° 6
Cármen.....	3,474	3,472	6,946
Guamo.....	571	604	1,175
Sambrano.	544	660	1,204	26
San Jacinto.....	1,604	1,605	3,209
San Juan Nepomuceno....	1,204	1,231	2,435
Teton.....	695	726	1,421
Yucal.....	554	539	1,093
Sumas.....	9,156	9,390	18,546

PROVINCIA DE CARTAJENA.

La capital es el distrito de Cartajena, donde reside el Gobernador. En cada distrito hai un Alcalde.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Arjona.....	1,465	1,572	3,037
Arroyo-grande.....	375	376	751
Barú.....	545	530	1,075
Bocachica.....	555	639	1,194
Calamar.....	964	1,021	1,985
Cartajena.....	3,223	5,380	8,603	27° 5
Mahates.....	1,272	1,367	2,639
María la baja.....	299	369	668
Pasa-caballos.....	438	522	960
Pié de la popa.....	628	821	1,449
Rocha.....	317	348	665
San Antonio.....	524	502	1,026
San Estanislao.....	699	713	1,412
Santa Ana.....	466	373	839
Santa Catalina.....	595	640	1,235
Santa Rosa.....	411	452	863
Turbaco.....	1,439	1,586	3,025	188
Turbana.....	448	471	919
Villanueva.....	927	1,031	1,958	107
Sumas.....	15,590	18,713	34,303

Mahates

PROVINCIA DE COROZAL.

La capital es el distrito de Corozal, donde reside el Gobernador de la provincia. En cada distrito hai un Alcalde.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Corozal.....	3,044	3,265	6,309
Morroa.....	171	219	390
Ovejas.....	1,324	1,291	2,615
Sincé.....	3,348	3,459	6,807
Galeras**.....
Sumas.....	7,887	8,234	16,121

** Los distritos marcados con dos asteriscos son de nueva creacion.

PROVINCIA DE CHINÚ.

La capital es el distrito de Chinú, donde reside el Gobernador. En cada distrito hai un Alcalde.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Ayapel	1,124	1,085	2,209
Caimito	1,380	1,445	2,825
Chinú	3,111	3,162	6,273
Sahagun	2,548	2,662	5,210
San Andres.....	2,179	2,259	4,438
San Benito Abad	810	864	1,674
San Márcos **
Santiago.....	785	758	1,543
Sumas.....	11,937	12,235	24,172

PROVINCIA DE LORICA.

La capital es Lórica, donde reside el Gobernador de la provincia. Cada distrito tiene un Alcalde.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Cereté	1,547	1,673	3,220
Chimú	1,278	1,293	2,571
Ciénaga de oro	2,425	2,591	5,016
Lórica	2,698	3,032	5,730
Momil	780	781	1,561
Montería	1,593	1,558	3,151
Purísima	673	647	1,320
San Antero	969	1,107	2,076
San Carlos	868	820	1,688
San Nicolás	354	348	702
San Pelayo	861	886	1,747
Sumas.....	14,046	14,736	28,782

PROVINCIA DE MAGANGUÉ.

La capital es el distrito de Magangué, donde reside el Gobernador de la provincia. Cada distrito tiene un Alcalde.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Magangué.....	1,496	1,964	3,460	55
Majagual	2,253	2,477	4,730
Palmarito.....	321	362	683
Retiro **
San Sebastian de Madrid. ...	1,762	1,815	3,577
Sucre.....	1,683	1,688	3,371
Yatí.....	563	562	1,125
Sumas.....	8,078	8,868	16,946

PROVINCIA DE MOMPOS.

La capital es el distrito de Mompos. Allí reside el Gobernador de la provincia. Cada distrito tiene un Alcalde.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Barranca de Loba	648	730	1,378
Hatillo de Loba **
Loba	890	975	1,865
Margarita	1,586	1,625	3,211
Mompos	3,329	4,444	7,773	40	30° 2
Morales	1,644	1,710	3,354	57	33°
Pinillos	921	1,121	2,042
San Fernando **
Simití	884	1,000	1,884
Talaigua	484	508	992
Sumas.....	10,386	12,113	22,499

PROVINCIA DE SABANALARGA.

La capital es el distrito de Sabanalarga, donde reside el Gobernador de la provincia. En cada distrito hai un Alcalde.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Baranoa. -----	1,912	1,992	3,904	-----	-----
Campo de la Cruz. -----	1,181	1,220	2,401	-----	-----
Candelaria. -----	526	539	1,065	-----	-----
Juan de Acosta -----	577	559	1,136	257	-----
Manatí -----	543	586	1,129	-----	-----
Palmar de Candelaria -----	646	665	1,311	-----	-----
Piojó -----	673	661	1,334	-----	-----
Ponedera -----	314	311	625	-----	-----
Repelon -----	777	876	1,653	-----	-----
Rosavieja -----	512	529	1,041	-----	-----
Sabanalarga. -----	3,385	3,640	7,025	100	-----
Usiacurí. -----	945	1,085	2,030	-----	-----
Sumas -----	11,991	12,663	24,654	-----	-----

PROVINCIA DE SINCELEJO.

La capital es el distrito de Sincelejo, donde reside el Gobernador de la provincia. En cada distrito hai un Alcalde.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Caracol.	457	424	881	-----	-----
Colosó.	969	952	1,921	-----	-----
Palmito.	638	610	1,248	-----	-----
Sampues.	1,886	2,018	3,904	-----	-----
San Onofre.	2,737	2,367	5,104	-----	-----
Sincelejo.	5,858	5,478	11,336	-----	-----
Tolú.	1,547	1,466	3,013	-----	-----
Tolú-viejo.	1,151	1,130	2,281	-----	-----
Sumas.	15,243	14,445	29,688	-----	-----

XIII

DIVISION JUDICIAL.

Se divide el territorio del Estado en diez circuitos judiciales, que coinciden exactamente con las provincias i que tienen las mismas capitales, a saber: Barranquilla, Carmen, Cartajena, Corozal, Chinú, Lórica, Magangué, Mompos, Sabanalarga i Sincelejo. En Barranquilla hai un Juez civil i de comercio, un Juez del crimen i un Fiscal. El Juez de comercio cesará en su destino en el mes de junio del presente año, i el Juez del crimen ejercerá desde entónces la jurisdiccion civil. En las demas capitales de provincia solamente hai un Juez para lo civil i criminal, i un Fiscal. En cada distrito hai un Juez inferior, o dos, segun la poblacion, i un Procurador municipal.

Los Jueces de distrito deciden las demandas de menor cuantía, que son aquellas cuyo valor no excede de doscientos pesos; i los de provincia conocen de las mismas demandas, cuando hai apelacion. Las controversias de mayor cuantía son decididas por los Jueces de provincia, en primera instancia, i en segunda por el Tribunal Superior, cuando se interpone algun recurso para ante él.

En materia criminal los Jurados de provincia, que se constituyen en la capital de ésta, pronuncian sus veredictos sobre el mérito de las diligencias sumarias i de ciertas causas criminales. Conforme a dichos veredictos, el Juez de provincia llama a juicio o sobresee en las primeras, i absuelve o condena en las segundas. Cuando las causas criminales se siguen por ciertos delitos graves, el veredicto del Jurado de provincia se censura, en apelacion o en consulta, por un Jurado de revision que se constituye en la capital del Estado. En este caso el Tribunal Superior pronuncia los autos i sentencias de acuerdo con el veredicto del Jurado de revision.

XIV

DIVISION CIVIL.

Para los efectos civiles se divide el territorio del Estado en diez circuitos de notaría i de registro, que coinciden con las provincias i que tienen las mismas capitales, a saber: Barranquilla, Cármen, Cartajena, Corozal, Chinú, Lórica, Magangué, Mompos, Sabanalarga i Sincelejo. En Barranquilla hai dos Notarios i un Registrador; i en las demas capitales de provincia hai solamente un Notario i un Registrador. Los Secretarios de los Concejos municipales hacen las veces de Notarios en los distritos que no son capitales.

XV

DIVISION FISCAL.

Para la recaudacion de los impuestos públicos se divide el Estado en diez Administraciones de Hacienda, que coinciden con las provincias i que tienen las mismas capitales, a saber: Barranquilla, Cármen, Cartajena, Corozal, Chinú, Lórica, Magangué, Mompos, Sabanalarga i Sincelejo. En la capital de cada provincia hai un Administrador de Hacienda, i en cada distrito un Colector. En Cartajena reside el Tesorero jeneral del Estado. Los distritos tienen un Administrador del Tesoro, que recauda los impuestos municipales.

El servicio de correos lo desempeñan el Tesorero jeneral del Estado, los Administradores de Hacienda de las provincias i los Colectores de los distritos.

XVI

RENOVACION DEL PODER PUBLICO.

Son electores en el Estado los varones mayores de veintiun años i los que sin haber llegado a esa edad son o han sido casados o están emancipados.

Los distritos tienen Concejos municipales, elejidos popularmente, a razon de un vocal por cada mil habitantes. Los distritos cuya poblacion no alcanza a tres mil habitantes elijen tres vocales. Estos Concejos se renuevan anualmente. La eleccion tiene lugar el primer domingo de diciembre, i hace el escrutinio i declara la eleccion el Jurado electoral que recibe la votacion, cuando en el distrito solo hai un Jurado; cuando hai mas de uno, el escrutinio tiene lugar el tercer domingo del

mismo mes, ante una Junta compuesta de los Presidentes de los Jurados electorales, del Presidente del Concejo municipal i del Procurador del distrito.

La Asamblea Lejislativa se compone de 27 Diputados, elejidos popularmente por las provincias, a razon de uno por cada 10,000 habitantes, i uno mas por un residuo de 4,000. La eleccion es anual, i se hace el tercer domingo del mes de mayo.

La provincia de Barranquilla elije tres Diputados ; la del Cármen, dos ; la de Cartajena, cuatro ; la de Corozal, dos ; la de Chinú, tres ; la de Loricá, tres ; la de Magangué, dos ; la de Mompos, dos ; la de Sabanalarga, tres ; i la de Sincelejo, tres.

El escrutinio de la eleccion de Diputados se hace por una Junta escrutadora en cada provincia, compuesta de siete miembros, elejidos así : uno por la Asamblea Lejislativa, i seis por los Concejos municipales de los distritos de la respectiva provincia. En esta eleccion los vocales votan por cuatro candidatos para principales, i por otros tantos para suplentes. Por consiguiente, la mayoría de los Concejos elije cuatro miembros i la minoría elije dos, con lo cual quedan representadas en la Junta escrutadora todas las opiniones.

Para declarar quiénes son los miembros elejidos por los Concejos municipales, se reúne otra Junta, compuesta del miembro designado por la Asamblea para hacer parte de la Junta escrutadora, del Fiscal de la respectiva provincia, i del Presidente del Concejo municipal de la capital de ella. Esta Junta no tiene facultad para anular el voto de los Concejos, en ningun caso.

El escrutinio de la eleccion de Diputados se verifica el segundo domingo del mes de julio, en sesion pública, avisándose previamente el lugar donde se reúne la Junta. Si no se han recibido todos los registros de la eleccion de los distritos, se trasfiere el escrutinio para el cuarto domingo de dicho mes, i se verifica en ese dia con los registros recibidos, cualquiera que sea su número.

Las sesiones ordinarias de la Asamblea empiezan el 1.º de setiembre de cada año, i duran 40 dias, prorogables a voluntad de ella.

El Presidente del Estado es elejido popularmente el tercer domingo del mes de mayo, i el escrutinio de la eleccion lo verifica la Asamblea Lejislativa. Toma posesion ante esta Asamblea el 1.º de octubre posterior a su eleccion. Dura en ejercicio de sus funciones por un período de tres años, i tiene un Secretario jeneral de su libre nombramiento i remocion. Para llenar las faltas absolutas i temporales del Presidente, elije anualmente la Asamblea seis Designados. Se alterna el Presidente del Estado en los años de 1876, 1879, 1882, &.^a

Los Gobernadores de provincia son nombrados cada año por el Presidente del Estado, i toman posesion el 1.º de noviembre.

Los Alcaldes de distrito son nombrados cada año por los Gobernadores de provincia, i toman posesion el 1.º de diciembre.

El Tesorero jeneral del Estado i los Administradores de Hacienda de las

provincias son nombrados por el Poder Ejecutivo, toman posesion el 1.º de enero, i duran un año en ejercicio de sus funciones.

Los Colectores de Hacienda de los distritos son nombrados por los Administradores de Hacienda de las provincias, toman posesion ante los Alcaldes, i duran un año.

Los Administradores del Tesoro municipal de los distritos son nombrados libremente por los Concejos municipales en el mes de diciembre de cada año, i toman posesion el 1.º de enero siguiente.

El Tribunal Superior de Justicia del Estado se compone de tres Majistrados, elejidos popularmente cada tres años. La eleccion tiene lugar el tercer domingo del mes de mayo, i hace el escrutinio de los votos la Asamblea Lejislativa. La fecha de la posesion es el dia 1.º de enero posterior a la eleccion. Los actuales Majistrados terminarán su período el 31 de diciembre de 1877, i los que se elijen en dicho año, tomarán posesion el 1.º de enero de 1878.

Los Jueces de provincia son nombrados por el Tribunal Superior; toman posesion el 1.º de julio, i duran dos años en el ejercicio de sus funciones. En el mes de junio del presente año nombrará el Tribunal Superior los Jueces de provincia, que se posesionarán el 1.º de julio próximo.

Los Jueces de distrito son nombrados libremente por los Concejos municipales, en el mes de diciembre de cada año; toman posesion el 1.º de enero, i duran un año. Los Concejos municipales pueden aumentar el número de Jueces de distrito cuando lo estimen necesario.

El Procurador jeneral del Estado es nombrado anualmente por la Asamblea Lejislativa, i toma posesion el 1.º de enero.

Los Fiscales de provincia los nombra el Poder Ejecutivo cada año, i toman posesion el 1.º de enero.

Los Procuradores municipales de distrito son nombrados por los Concejos municipales respectivos, en el mes de diciembre, toman posesion el 1.º de enero, i duran un año en el ejercicio de sus funciones.

Los Notarios de provincia son de libre nombramiento del Poder Ejecutivo, permanecen en sus puestos durante su buena conducta, i no pueden ser suspendidos sino por motivo criminal.

Las funciones de Rejistradores de instrumentos públicos i privados i de Anotadores de hipotecas, las ejercen los Fiscales en las capitales de provincia. En los demas distritos son Rejistradores de los instrumentos privados los Procuradores municipales. Los instrumentos públicos que se otorgan en los distritos ante los Secretarios de los Concejos municipales, deben rejistrarse en la capital de la provincia por el Fiscal.

Todos los funcionarios públicos pueden ser nombrados o reelejidos indefinidamente, escepto el Presidente del Estado, que no puede ser elejido de nuevo sino cuando ha mediado un período gubernativo.

ESTADO DE BOYACA.

XVII

NOCIONES GEOGRÁFICAS.

Se extiende el Estado desde 4° 24' hasta 7° 3' de latitud Norte, i desde 5° de longitud oriental hasta 0° 22' de longitud occidental del meridiano de Bogotá.

La superficie de Boyacá es de 863 miriámetros cuadrados, de los cuales 558 son baldíos i 305 están poblados. Con respecto a la topografía, esta superficie se clasifica aproximadamente así: de llanuras, 532; de mesas altas, 4; de serranías, 280; de páramos, 43; de ciénagas, anegadizos i lagunas, 2; i de islas en agua dulce, 2.

El perímetro del Estado es de 213 miriámetros, distribuidos como sigue: sobre la frontera de Cundinamarca, 125; sobre la de Santander, 45; sobre la de Antioquia, 5; i sobre la de Venezuela, 43.

Linda el Estado, por el Norte, con la República de Venezuela i con Santander; al Oriente, otra vez con Venezuela; al Sur, con Cundinamarca; i al Oeste, con Antioquia i Santander.

En las demarcaciones precedentes queda incluido el Territorio federal de Casanare, que ha sido temporalmente cedido por el Estado al Gobierno de la Union.

La cordillera oriental de los Andes atraviesa el Estado de Sur a Norte hácia el Occidente, dejando al Este las dilatadas pampas de Casanare. Entre los ramales de esa cordillera quedan las altiplanicies de Chiquinquirá, Sogamoso, Tunja i el Cocui, de clima frio i densamente pobladas. En la sierra nevada de Chita o Guican la cordillera se levanta a 5,583 metros sobre el nivel del mar.

La cresta de la cordillera oriental de los Andes separa las aguas que van al rio Magdalena de las que van al Orinoco. Al Occidente de dicha cordillera los rios mas notables son: el Sogamoso o Chicamocha, tributario del Magdalena; el Suárez, tributario del Sogamoso; i el Minero, que unido con el Orta, forma el Carare, el cual tambien es tributario del Magdalena. Al Oriente de la misma cordillera, en el Territorio federal de Casanare, se encuentran los siguientes rios: el Meta, tributario del Orinoco, i navegable en todo su curso desde la confluencia del Humadea con el rio Negro; el Upía, el Cusiana, el Cravo, el Guanapalo, el Pauto, el Ariporo, el Aricaporo, el Chire, el Casanare, el Ele i el Lipa, que desaguan en dicho rio Meta; El Arauca, que parte límites con Venezuela; i el Sarare i el Nula, que forman el Apure.

Las mas notables ciénagas i lagunas del Estado son: la de Tota, a 2,983 metros de altura sobre el nivel del mar, cerca de Sogamoso ; la del Término, formada por los derrames del rio Capanaparo, en el límite con Venezuela ; i el Desparramadero del Sarare o ciénaga de Archecandi, que tambien sirve de límite con Venezuela i es formado por las aguas del Sarare que inundan las tierras bajas.

La poblacion de Boyacá es de 482,874 habitantes. La mayor parte de los lugares habitados se encuentran en la zona fria, cuyo clima es el que favorece mas la inmigracion.

XVIII

DIVISION POLITICA.

Se divide el territorio del Estado en seis departamentos, que son: Centro, Norte, Nordeste, Oriente, Occidente i Tundama. Los departamentos se subdividen en distritos, cuya poblacion, altura sobre el nivel del mar i temperatura, son como sigue:

DEPARTAMENTO DEL CENTRO.

La capital es Tunja, donde reside el Jefe departamental, primera autoridad política del departamento. En los distritos hai Alcaldes.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Boyacá.....	2,672	2,742	5,414	2,361	15°
Ciénaga.....	1,765	1,704	3,469	2,500	15° 5
Cómbita.....	2,094	2,355	4,449	2,730	13° 5
Cucaita.....	754	768	1,522	1,640	15°
Chiriví o Colon.....	1,742	1,959	3,701	2,800	13° 5
Chivatá.....	1,452	1,556	3,008	2,903	12°
Jenesano.....	3,778	3,914	7,692	2,165	20° 2
Motavita.....	801	843	1,644	2,851	13°
Oicatá.....	1,050	1,277	2,327	2,500	15°
Ramiriquí.....	3,219	3,266	6,485	2,270	15°
Samacá.....	2,253	2,597	4,850	2,569	15°
Sora.....	900	1,113	2,013	1,632	20°
Soracá.....	1,378	1,373	2,751	2,949	13°
Siachoque.....	1,663	1,756	3,419	2,760	13° 3
Sotaquirá.....	3,228	3,559	6,787	2,705	13° 6
Toca.....	1,604	1,743	3,347	2,733	13° 5
Tibaná.....	4,589	4,484	9,073	2,515	21°
Tunja.....	2,561	2,910	5,471	2,793	13° 2
Turmequé.....	3,884	4,298	8,182	2,720	14° 5
Tuta.....	2,045	2,228	4,273	2,400	15°
Úmbita.....	2,615	2,612	5,227	1,805	20° 5
Ventaquemada o Pádua.....	3,184	3,437	6,621	2,616	15°
Viracachá.....	1,438	1,407	2,845	2,700	14° 4
Sumas.....	50,669	53,901	104,570	-----	-----

DEPARTAMENTO DEL NORTE.

La capital es Soatá, residencia del Jefe departamental. Cada distrito tiene un Alcalde.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Boavita.....	3,189	3,274	6,463	2,113	19°
Capilla del Cocui.....	2,107	2,130	4,237	2,800	13°
Cocui.....	2,904	3,220	6,124	2,757	13° 2
Cobarachía o Ricaurte.....	906	1,008	1,914	2,178	19°
Chiscas.....	3,108	3,029	6,137	2,380	15° 2
Chita.....	3,951	3,992	7,943	2,976	11° 6
Espino.....	1,399	1,422	2,821	1,994	20°
Guacamayas.....	1,800	1,842	3,642	2,010	19° 5
Güicán.....	1,832	1,890	3,722	2,900	11°
Jericó.....	1,975	2,095	4,070	3,070	11° 8
La Paz.....	1,669	1,809	3,478	2,720	13° 2
Panqueva.....	1,178	1,176	2,354	2,258	15° 5
Salina.....	640	612	1,252	1,439	21° 5
Sácama.....	254	270	524
Sátiva-norte.....	2,038	2,127	4,165	2,290	20°
Sátiva-sur.....	1,165	1,233	2,398	3,108	12° 8
Soatá.....	6,525	7,151	13,676	2,044	20°
Susacon.....	1,424	1,579	3,003	2,466	15°
Uvita.....	2,021	2,125	4,146	2,408	15°
Sumas.....	40,085	41,984	82,069

DEPARTAMENTO DEL NORDESTE.

La capital es Labranza-grande, residencia del Jefe departamental. En los distritos hai Alcaldes.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Chámeza.....	731	740	1,471	1,090	22° 6
Labranza-grande.....	2,814	2,612	5,426	1,161	22° 5
Marroquin.....	467	479	946	865	24° 5
Mongua.....	1,845	1,993	3,838	2,970	11° 1
Morcote.....	488	522	1,010	1,005	23° 4
Pajarito.....	522	544	1,066	1,100	22° 5
Paya.....	764	770	1,534	905	24°
Pisva.....	444	480	924	2,000	14°
Recetor.....	301	306	607
Zapatosa **.....
Sumas.....	8,376	8,446	16,822

DEPARTAMENTO DE ORIENTE.

La capital es Guateque, donde reside el Jefe departamental. Cada distrito tiene un Alcalde.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Capilla de Tenza.....	2,402	2,507	4,909	1,600	21°
Chinavita.....	1,191	1,203	2,394	1,643	21° 3
Garagoa.....	3,739	4,208	7,947	1,584	22°
Guateque.....	3,169	3,863	7,032	1,815	20° 5
Guayatá.....	3,379	3,432	6,811	1,720	21°
Macanal.....	2,471	2,645	5,116	1,683	21° 3
Miraflores.....	4,514	4,908	9,422	1,432	22°
Pachavita.....	2,267	2,406	4,673	1,704	21°
Somondoco.....	3,870	3,945	7,815	1,614	21° 5
Sutatenza.....	2,831	3,178	6,009	1,854	20° 5
Tenza.....	3,495	3,933	7,428	1,590	21°
Zetaquirá o San José de la Florida.....	1,189	1,233	2,422	-----	-----
Sumas.....	34,517	37,461	71,978	-----	-----

DEPARTAMENTO DE OCCIDENTE.

La capital es Moniquirá, donde reside el Jefe departamental. En los distritos hai Alcaldes.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Arcabuco.....	1,254	1,263	2,517	-----	13°
Buenavista.....	1,329	845	2,174	1,984	17°
Caldas.....	2,690	2,760	5,450	2,700	17° 7
Coper.....	1,738	1,328	3,066	880	24°
Chiquinquirá.....	5,989	7,127	13,116	2,614	17° 8
Chíquiza.....	834	781	1,615	2,500	14° 5
Chitaraque.....	1,882	1,901	3,783	1,571	22°
Guatoque.....	1,524	1,748	3,272	2,391	15° 5
Gachantivá o Quebradas.....	1,987	2,110	4,097	2,436	15°
Leiva.....	1,346	1,699	3,045	1,982	20° 5
Maripí.....	1,054	1,035	2,089	-----	21°
Moniquirá.....	4,693	4,904	9,597	1,705	21° 2
Muzo.....	1,996	1,710	3,706	824	24°
Pare.....	2,075	1,489	3,564	1,600	21° 8
Pauna.....	1,708	1,678	3,386	1,236	20° 8
Ráquira.....	2,468	2,794	5,262	2,135	19°
Saboyá.....	3,409	3,528	6,937	2,801	15°
Sáchica.....	552	602	1,154	1,990	20°
Santa Ana.....	1,912	2,022	3,934	1,820	20° 5
Sutamarchan.....	1,926	1,989	3,915	2,136	19°
Togüí.....	1,429	1,674	3,103	1,691	20° 8
Tinjacá.....	2,172	2,202	4,374	2,062	19°
Sumas.....	45,967	47,189	93,156	-----

DEPARTAMENTO DE TUNDAMA.

La capital es Santa Rosa, residencia del Jefe departamental. En cada distrito hai un Alcalde.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Belen -----	2,407	2,702	5,109	2,699	13° 2
Betéitiva -----	1,953	1,935	3,888	2,680	13° 2
Busbanzá. -----	755	813	1,568	-----	13°
Cerínza. -----	1,794	1,891	3,685	2,675	13° 2
Corráles. -----	1,128	1,201	2,329	2,381	15° 2
Cúltiva. -----	1,157	1,279	2,436	2,640	14° 8
Duitama. -----	3,637	4,198	7,835	2,510	15°
Firavitoba -----	2,347	2,449	4,796	2,506	14°
Floresta -----	2,828	3,015	5,843	2,506	15°
Gámeza -----	1,572	1,743	3,315	2,690	13° 5
Iza -----	1,122	1,236	2,358	2,560	15° 7
Monguí. -----	1,107	1,284	2,391	2,930	11° 2
Nobsa. -----	1,704	1,991	3,695	2,388	15° 2
Paipa -----	3,927	4,352	8,279	2,459	15°
Pesca -----	4,846	4,670	9,516	2,661	15°
Pueblo-viejo -----	2,190	2,210	4,400	3,035	11°
Santa Rosa -----	2,595	3,245	5,840	2,591	14° 6
Socha. -----	1,582	1,883	3,465	2,625	15°
Socotá -----	3,179	3,343	6,522	2,440	14° 5
Sogamoso -----	4,349	5,204	9,553	2,536	16°
Tasco. -----	1,801	1,974	3,775	2,700	13° 8
Tivasosa. -----	1,618	1,876	3,494	2,390	15° 2
Tópaga -----	881	948	1,829	2,899	11°
Tota -----	2,650	2,933	5,583	2,824	14°
Tutasá -----	1,384	1,391	2,775	2,700	13° 2
Sumas -----	54,513	59,766	114,279	-----	-----

Hai un correjimiento o territorio que se denomina Caimital o Magdalena, sobre las márgenes del rio de este nombre, i es administrado por un Corredor, que ejerce la autoridad política i la judicial.

XIX

DIVISION JUDICIAL.

Se divide el territorio del Estado en trece círculos judiciales. En la capital de cada uno de ellos hai un Juez que conoce en las causas civiles i criminales, i un Fiscal que lleva la voz del Ministerio público. En los distritos hai uno o mas Jueces inferiores, segun la poblacion, i un Síndico municipal. Los círculos son como sigue:

CENTRO, compuesto de los distritos de Boyacá, Cómbita, Cuçaita, Chivatá,

Ciénaga, Jenesano, Motavita, Oicatá, Ramiriquí, Sora, Samacá, Soracá, Siachoque, Sotaquirá, Toca, Tuta, Tunja i Viracachá. La capital es Tunja.

SUR, compuesto de los distritos de Chiriví o Colon, Tibaná, Turmequé, Umbita i Ventaquemada. La capital es Turmequé.

LABRANZA-GRANDE, compuesto de los distritos de Chámeza, Labranza-grande, Marroquin, Morcote, Mongua, Pajarito, Pisva, Paya, Recetor i Zapatosa. La capital es Labranza-grande.

SÁTIVA-NORTE, compuesto de los distritos de Covarachía o Ricaurte, Jericó, La Paz, Sátiva-norte, Sátiva-sur, Soatá i Susacon. La capital es Sátiva-norte.

COCUI, compuesto de los distritos de Boavita, Cocui, Capilla del Cocui, Chiscas, Chita, Espino, Guacamayas, Güican, Panqueva, Sácama, Salina i Uvita. La capital es Cocui.

MONIQUIRÁ, compuesto de los distritos de Chitaraque, Moniquirá, Pare, Santa Ana i Togüí. La capital es Moniquirá.

CHIQUINQUIRÁ, compuesto de los distritos de Buenavista, Cálidas, Coper, Chiquinquirá, Maripí, Muzo, Pauna i Saboyá. La capital es Chiquinquirá.

SUTAMARCHAN, compuesto de los distritos de Arcabuco, Chíquisa, Gachantivá o Quebradas, Guatoque, Leiva, Ráquira, Sáchica, Sutamarchan i Tinjacá. La capital es Sutamarchan.

GUATEQUE, compuesto de los distritos de Capilla de Tenza, Guateque, Guayatá, Pachavita, Somondoco, Sutatenza i Tenza. La capital es Guateque.

GARAGOA, compuesto de los distritos de Chinavita, Garagoa, Macanal, Miraflores i Zetaquirá o San José de la Florida. La capital es Garagoa.

SANTA ROSA, compuesto de los distritos de Belen, Betéitiva, Busbanzá, Cerinza, Corrales, Floresta, Gámeza, Tutasá i Santa Rosa. La capital es Santa Rosa.

SOGAMOSO, compuesto de los distritos de Monguí, Nobsa, Socotá, Socha, Sogamoso, Tasco i Tópaga. La capital es Sogamoso.

PAIPA, compuesto de los distritos de Cútiva, Duitama, Iza, Firavitoba, Paipa, Pesca, Pueblo-viejo, Tivasosa i Tota. La capital es Paipa.

Los Jueces de distrito conocen en primera instancia de las demandas de menor cuantía, que son las que no valen mas de doscientos pesos, i en segunda instancia, por apelacion o por consulta, conocen de estas mismas demandas los Jueces de circúito. Las demandas de mayor cuantía las deciden en la primera instancia los Jueces de circúito, i en segunda, por apelacion, el Tribunal Superior. Hai un Juez del Estado que reside en Tunja i conoce de las causas por delitos graves. El Jurado interviene en materia criminal calificando los hechos i aplicando la pena.

XX

DIVISION CIVIL.

Se divide el territorio del Estado en quince círculos de notaría i de registro. En la capital de cada uno de ellos hai uno o dos Notarios i un Registrador de instrumentos públicos. Estos círculos son los siguientes :

TUNJA, que se compone de los distritos de Boyacá, Cómbita, Ciénaga, Cucaita, Chivatá, Jenesano, Motavita, Oicatá, Ramiriquí, Soracá, Siachoque, Sotaquirá, Samacá, Sora, Tuta, Toca, Tunja i Viracachá. La capital es Tunja.

TURMEQUÉ, que se compone de los distritos de Chiriví o Colon, Tibaná, Turmequé, Umbita i Ventaquemada. La capital es Turmequé.

LABRANZA-GRANDE, que se compone de los distritos de Chámeza, Labranza-grande, Marroquin, Morcote, Mongua, Pajarito, Pisva, Paya, Recetor i Zapatosá. La capital es Labranza-grande.

SÁTIVA-NORTE, que se compone de los distritos de Jericó, La Paz, Sátiva-norte, Sátiva-sur, Socha i Socotá. La capital es Sátiva-norte.

SOATÁ, que se compone de los distritos de Boavita, Covarachía o Ricaurte, Uvita, Soatá i Susacon. La capital es Soatá.

COCUI, que se compone de los distritos de Cocui, Chiscas, Chita, Capilla del Cocui, Espino, Guacamayas, Güican, Panqueva i Salina. La capital es Cocui.

MONIQUIRÁ, que se compone de los distritos de Chitaraque, Moniquirá, Pare, Santa Ana i Togüí. La capital es Moniquirá.

CHIQUINQUIRÁ, que se compone de los distritos de Buenavista, Cálidas, Coper, Chiquinquirá, Maripí, Muzo, Pauna i Saboyá. La capital es Chiquinquirá.

SUTAMARCHAN, que se compone de los distritos de Arcabuco, Chíquisa, Gachantivá o Quebradas, Guatoque, Leiva, Ráquira, Sáchica, Sutamarchan i Tinjacá. La capital es Sutamarchan.

GUATEQUE, que se compone de los distritos de Capilla de Tenza, Guayatá, Guateque, Pachavita, Somondoco, Sutatenza i Tenza. La capital es Guateque.

GARAGOA, que se compone de los distritos de Chinavita, Garagoa i Macanal. La capital es Garagoa.

SANTA ROSA, que se compone de los distritos de Belen, Betéitiva, Busbanzá, Cerinza, Corrales, Duitama, Floresta, Nobsa, Paipa, Santa Rosa i Tutasá. La capital es Santa Rosa.

SOGAMOSO, que se compone de los distritos de Cuítiva, Gámeza, Monguí, Sogamoso, Tasco, Tivasosa i Tópaga. La capital es Sogamoso.

PESCA, que se compone de los distritos de Firavitoba, Iza, Pesca Pueblo-viejo i Tota. La capital es Pesca.

MIRAFLORES, que se compone de los distritos de Miraflores i Zetaquirá o San José de la Florida. La capital es Miraflores.

XXI

DIVISION FISCAL.

Se divide el territorio del Estado en catorce circuitos de Hacienda, a saber: Centro, Sur, Labranza-grande, Sátiva-norte, Cocui, Moniquirá, Chiquinquirá, Sutamar-
chan, Guateque, Garagoa, Santa Rosa, Sogamoso, Paipa i Pesca. Esta division fiscal coincide con los circuitos judiciales, con la diferencia de que el circuito de Paipa comprende solamente los distritos de Duitama, Firavitoba, Paipa i Tibaosa, i los demas distritos forman el circuito de Hacienda de Pesca. Las capitales son las mismas que en lo judicial. En cada circuito fiscal hai un Ajente de Hacienda, i en cada distrito hai un Recaudador de Hacienda del Estado i un Tesorero del distrito. En Tunja reside el Administrador jeneral de Hacienda del Estado.

El servicio de correos es gratuito i se hace por un Administrador que reside en la capital del Estado, por los Secretarios de los Prefectos i por los Alcaldes.

XXII

RENOVACION DEL PODER PUBLICO.

Son electores en el Estado los varones mayores de veintium años que saben leer i escribir.

Los distritos tienen Municipalidades que se renuevan anualmente i son de origen popular. La eleccion tiene lugar el primer domingo del mes de diciembre, i hace el escrutinio la Municipalidad saliente. Los Concejeros municipales toman posesion el dia 1.º de enero.

La Asamblea Lejislativa se compone de cuarenta i dos Diputados, elejidos popularmente por los diez i nueve círculos electorales en que se divide el Estado, a saber: el círculo de *Tunja* elije dos Diputados i se compone de los distritos de Tunja, Motavita, Soracá, Ciénaga, Viracachá, Tuta, Toca, Siachoque, Oicatá i Chivatá; el de *Cómbita* elije dos Diputados i se compone de los distritos de Cómbita, Sora, Cucaita, Samacá i Boyacá; el de *Turmequé* elije dos Diputados i se compone de los distritos de Turmequé, Chiriví, Umbita i Ventaquemada; el de *Ramiriquí* elije dos Diputados i se compone de los distritos de Ramiriquí, Jenesano i Tibaná; el de *Sutamarchan* elije cinco Diputados i se compone de los distritos de Sutamarchan, Ráquira, Tinjacá, Sáchica, Leiva, Chíquisa, Gachantivá, Arcabuco, Guatoque, Moniquirá, Toguí, Chitaraque, Santa Ana i Pare; el de *Chiquinquirá* elije dos Diputados i se compone de los distritos de Chiquinquirá, Saboyá i Pauna; el de *Caldas* elije un Diputado i se compone de los distritos de Caldas, Buenavista, Coper,

Muzo i Maripí; el de *Guateque* elije dos Diputados i se compone de los distritos de Guateque, Somondoco i Guayatá; el de *Sutatenza* elije dos Diputados i se compone de los distritos de Tenza, Sutatenza, Capilla de Tenza i Pachavita; el de *Miraflores* elije un Diputado i se compone de los distritos de Miraflores i Zetaquirá; el de *Garagoa* elije un Diputado i se compone de los distritos de Garagoa, Macanal i Chinavita; el de *Sátiva-norte* elije cuatro Diputados i se compone de los distritos de Sátiva-norte, Sátiva-sur, Jericó, Chita, Soatá, Susacon, Covarachía i La Paz; el del *Cocui* elije cuatro Diputados i se compone de los distritos de Cocui, Güican, Panqueva, Espino, Chiscas, Guacamayas, Capilla, Boavita, Uvita, Salina i la aldea de Sácama; el de *Duitama* elije tres Diputados i se compone de los distritos de Duitama, Santa Rosa, Sotaquirá, Paipa, Tivasosa i Cerinza; el de *Sogamoso* elije dos Diputados i se compone de los distritos de Sogamoso, Firavitoba, Tópaga, Monguí, Belen i Tutasá; el de *Socha* elije un Diputado i se compone de los distritos de Socha, Corrales, Tasco i Socotá; el de *Gámeza* elije dos Diputados i se compone de los distritos de Gámeza, Busbanzá, Betétiva, Floresta i Nobsa; el de *Pesca* elije dos Diputados i se compone de los distritos de Pesca, Cuítiva, Iza i Tota; i el de *Labranza-grande* elije dos Diputados i se compone de los distritos de Labranza-grande, Marroquin, Paya, Pajarito, Zapalosa, Chámeza, Mongua i Pueblo-viejo.

La eleccion de Diputados tiene lugar el primer domingo de agosto del año electoral. Hace el escrutinio de los votos una Junta escrutadora que se compone de la Municipalidad de la cabecera del círculo electoral, de los Presidentes de las otras Municipalidades del mismo círculo, del Ajente o Recaudador de Hacienda i de dos ciudadanos sorteados por la primera de dichas Municipalidades. Se instala la Asamblea el dia 1.º de octubre de cada año; su período de duracion es de dos años, i se renueva en 1876, en 1878, en 1880, &c.

El Presidente del Estado es de eleccion popular; toma posesion el dia 1.º de diciembre; puede tener para su despacho hasta dos Secretarios, i dura dos años en su puesto. La eleccion se hace el primer domingo de agosto del año electoral, i verifica el escrutinio la Asamblea Lejislativa. Las faltas absolutas i las temporales del Presidente las llenan cinco Designados, que nombra la Asamblea. Se alterna el Presidente del Estado en los años de 1877, 1879, 1881, &c.

Los Jefes departamentales son nombrados por el Poder Ejecutivo, i los Alcaldes por aquéllos: los primeros duran dos años i los segundos uno.

El Administrador jeneral de Hacienda lo nombra la Asamblea Lejislativa, toma posesion el dia 1.º de enero, i dura dos años. Los Ajentes de Hacienda los nombra el Administrador jeneral, i duran dos años. Los Recaudadores son nombrados por los Ajentes de Hacienda, i los Tesoreros de distrito por las Municipalidades.

El Tribunal Superior del Estado se compone de cuatro Majistrados, nombrados por la Asamblea Lejislativa, toman posesion el dia 1.º de enero, i duran cuatro años. Los Jueces de circuíto son nombrados por el Tribunal Superior, i duran dos años.

El Tribunal Superior se renueva en los años de 1880, 1884, &c., i los Jueces de circúito en los de 1877, 1879, &c.

Los Jueces de distrito son elejidos por las Corporaciones municipales en el mes de diciembre, toman posesion el 1.º de enero, i duran un año.

El Procurador jeneral del Estado lo nombra la Asamblea Lejislativa, dura dos años i se alterna en 1878, 1880, &c. Los Fiscales de circúito los nombra el Procurador jeneral, i duran dos años. Los Personeros municipales los nombran las Corporaciones municipales en el mes de diciembre, toman posesion el dia 1.º de enero, i duran un año.

Los Notarios i Rejistradores los nombra el Poder Ejecutivo, i duran dos años.

Los funcionarios públicos pueden ser todos nombrados o reelejidos indefinidamente, ménos el Presidente del Estado, que solamente puede ser reelejido de nuevo cuando ha pasado un período gubernativo.

ESTADO DEL CAUCA.

XXIII

NOCIONES JEGRÁFICAS.

El Estado del Cauca se estiende desde 5° 20' de latitud Sur hasta 9° de latitud Norte, i desde 8° de lonjitud oriental hasta 4° 55' de lonjitud occidental respecto del meridiano de Bogotá.

La superficie territorial es de 6,668 miriámetros cuadrados, de los cuales son baldíos 6,038 i poblados 630. Topográficamente se puede clasificar el territorio por miriámetros cuadrados, así: llanuras con selva o sin ella, 5,828; serranías, 780; mesas, 3; páramos, 36; anegadizos, ciénagas i lagunas, 20; islas, 1.

El perímetro del Estado es de 735 miriámetros, del modo siguiente: sobre el Atlántico, 25; sobre Panamá, 24; sobre el Pacífico, 100; sobre el Ecuador, 155; sobre el Brasil, 110; sobre Venezuela, 88; sobre Cundinamarca, 98; sobre el Tolima, 75; sobre Antioquia, 50; i sobre Bolívar, 18.

Limita el Estado, por el Norte, con el océano Atlántico; por el Oriente, con los Estados de Bolívar, Antioquia i Tolima, con Venezuela i con el Brasil; por el Occidente, con el Estado de Panamá i con el océano Pacífico; i por el Sur, con el Ecuador.

En la parte meridional del Estado se encuentra el gran nudo de que se desprenden las tres cordilleras de los Andes colombianos, en el cual se hallan las altiplanicies de Pasto i Túquerres i los volcanes activos de Cumbal, Chiles, Pasto i Sotará. De esas tres cordilleras, la Central i la Oriental recorren de Sur a Norte el Estado i se hallan entre ellas los valles de Popayan i Cauca. La cordillera de Baudó,

que es continuacion de la cordillera Occidental, empieza en el territorio de este Estado; i en las llanuras Orientales se hallan las sierras de Tunahí, Padavida i Yimbí.

Los rios mas importantes del Estado son: el Mira, el Patía, el Micai, el Dagua, el San Juan, el Baudó i el Cupica, que desaguan en el océano Pacífico; el Atrato, que desagua en el océano Atlántico; el Cauca, tributario del Magdalena; el Napo, el Putumayo, el Caquetá i el Rio Negro, tributarios del Amazonas; i el Casiquiari, que une el Rio Negro con el Orinoco.

Las mas notables lagunas del Estado son: la del Buei, que da origen al rio Magdalena, i la de Santiago, de donde nace el Caquetá, ambas a 4,350 metros sobre el nivel del mar; la de Cocha, a 2,000 metros de altura, que es una de las fuentes del Putumayo; i las de Cuyabeno, Zancudo, Lagarto, Tunaima, Gran laguna, Motusuari, Maraquí i Cumapí, en las llanuras bajas del Caquetá.

Sobre las costas del océano Pacífico quedan, en territorio caucano, los puertos de Buenaventura i Tumaco, habilitados para el comercio exterior.

La poblacion del Estado es de 435,078^x habitantes, sin incluir los aborígenes salvajes del Darien, de las costas del Pacífico i del Caquetá, que pueden exceder de 30,000. Hai lugares habitados en la zona fria, en la zona templada i en la zona cálida; pero la mayor parte de la poblacion se encuentra en la primera de estas zonas.

XXIV

DIVISION POLITICA.

Se divide el Estado en diez i seis municipios i un territorio, subdivididos en distritos, aldeas i correjimientos. En cada municipio reside un Jefe municipal; en los distritos i aldeas hai Alcaldes; i en los correjimientos hai Correjidores. En la capital del Territorio o Distrito del Caquetá reside un Prefecto.

MUNICIPIO DEL ATRATO.

La capital es Quibdó, donde reside el Jefe municipal.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Bagadó	537	391	928	---	---
Bebará	926	1,066	1,992	40	29°
Lloró	661	682	1,343	69	26°
Murri	924	998	1,922	---	---
Murindó.	577	512	1,089	22	30°
Quibdó	3,200	3,656	6,856	42	29°
Turbo *	---	---	---	---	---
Sumas	6,825	7,305	14,130	---	---

* No tiene poblacion en el censo de 1870.

x 435,078-

MUNICIPIO DE BARBACOAS.

La capital es Barbacoas, residencia del Jefe municipal.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Barbacoas	2,556	2,953	5,509	22	27°
Bocagrande	617	597	1,214
Iscuandé.	2,100	2,076	4,176	5	27°
Magüí.	1,039	871	1,910
Mosquera	987	1,045	2,032
San José	1,379	1,344	2,723	18	27°
San Pablo	910	849	1,759	1,176	22°
Salahonda	281	281	562	6	27°
Tumaco	1,305	1,337	2,642	5	26° 2
Sumas	11,174	11,353	22,527

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA.

La capital es Buenaventura, i allí reside el Jefe municipal.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Anchicayá.....	861	804	1,665
Buenaventura	2,094	1,897	3,991	8	27° 5
Cajambre	594	653	1,247
Calima	1,075	886	1,961
Guapí	2,872	2,061	4,933	5	27°
Micai	1,722	1,824	3,546	6	27°
Naya	1,044	1,092	2,136
Timbiquí	665	776	1,441	4	27°
Sumas	10,927	9,993	20,920

MUNICIPIO DE BUGA.

La capital es Buga, donde reside el Jefe municipal.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Buga	4,346	5,744	10,090	1,001	24° 2
Cerrito	2,123	2,396	4,519	933	24° 6
Guacarí	1,818	1,961	3,779	980	24° 5
San Pedro.....	976	1,031	2,007	1,034	23° 8
Sumas	9,263	11,132	20,395

MUNICIPIO DE CÁLDAS.

La capital es Almaguer, i reside allí el Jefe municipal.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Almaguer.....	2,662	2,808	5,470	2,266	17°
Arbela	627	684	1,311	1,754	18° 8
Bolívar.....	2,411	2,539	4,950	1,679	19° 3
Guachicono	323	355	678	939	21°
La Cruz	1,785	1,808	3,593	2,403	15° 5
Lerma.....	443	401	844	1,075
Mamascato	259	221	480
Mercaderes.....	397	403	800	1,213	25° 5
Pansitará	381	434	765	2,900	12°
Rosal.....	1,101	1,129	2,230	1,850	18°
San Lorenzo.....	716	726	1,442	1,748
San Pablo.....	1,214	1,264	2,478	1,689	19° 3
San Sebastian	854	813	1,667
Veinticuatro.....	724	730	1,454	1,636	19° 4
Vega.....	405	419	824	2,187	16° 5
Sumas.....	14,252	14,734	28,986

MUNICIPIO DE CALL

La capital es Cali, residencia del Jefe municipal.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Cali.....	5,401	7,342	12,743	1,046	22° 6
Jamundí.....	1,252	1,265	2,517	1,025	23° 8
Pabas.....	259	238	497
Salado.....	957	776	1,733
Víjes.....	583	523	1,106	992	23° 8
Yotoco.....	868	821	1,689	978	24° 5
Yumbo	864	887	1,751	1,005	23° 8
Sumas.....	10,184	11,852	22,036

MUNICIPIO DE OBANDO.

La capital es Ipiáles, i allí reside el Jefe municipal.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERA- TURA.
Carlosama.....	1,647	1,764	3,411	3,050	12°
Cumbal	2,545	2,668	5,213	3,747	11°
Contadero **
Guachucal	1,759	1,880	3,639	3,030	12°
Iles.....	1,244	1,275	2,519	3,008	12° 8
Ipiáles	3,967	6,541	10,508	3,081	12°
Máles.....	1,559	1,572	3,131	2,867	13° 7
Pupiáles.....	2,703	2,730	5,433	3,050	12°
Potosí **.....
Sumas.....	15,424	18,430	33,854

MUNICIPIO DE PALMIRA.

La capital es Palmira, donde reside el Jefe municipal.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERA- TURA.
Candelaria	2,232	3,573	5,805	960	24° 4
Florida	1,202	1,341	2,543	1,006	24° 2
Palmira	6,837	5,553	12,390	954	24° 5
Pradera.....	1,101	1,038	2,139
Sumas.....	11,372	11,505	22,877

MUNICIPIO DE PASTO.

El Jefe municipal reside en Pasto, que es la capital.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERA- TURA.
Buesaco.....	1,938	1,949	3,887	2,038	18°
Consacá	1,165	1,066	2,231	1,400	20° 5
Florida.....	1,000	1,012	2,012	2,772	14°
Fúnes	1,155	1,189	2,344	1,850	17°
Libertad.....	1,145	1,163	2,308
Mosquera.....	1,614	1,452	3,066
Pasto.....	4,959	5,090	10,049	2,638	14° 7
Peñol.....	793	805	1,598
Santander.....	4,000	4,869	8,869
Tambo.....	921	971	1,892	2,220	16° 2
Taminango.....	1,521	1,547	3,068	1,780	17° 5
Tangua.....	815	831	1,646
Union.....	2,188	2,158	4,346
Yacuanquer	1,217	1,254	2,471	2,733	16° 1
Sumas.....	24,431	25,356	49,787

** Los distritos marcados con dos asteriscos son de nueva creación.

MUNICIPIO DE POPAYAN.

El Jefe municipal reside en Popayan, que es la capital.

DÍSTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Calibío.....	869	912	1,781	-----	-----
Cajibío.....	1,527	1,491	3,018	1,851	19° 9
Coconuco.....	507	567	1,074	2,360	16°
Dolores.....	749	689	1,438	1,719	19° 8
Moráles.....	830	911	1,741	-----	-----
Páez.....	3,831	3,913	7,744	-----	-----
Patía.....	779	830	1,609	737	26°
Paniquitá.....	1,190	1,372	2,562	2,224	16° 8
Pescador.....	565	636	1,201	-----	-----
Popayan.....	3,674	4,811	8,485	1,776	18° 7
Puracé.....	727	777	1,504	2,646	13° 1
Quilcacé.....	487	534	1,021	-----	-----
Rioblanco.....	534	571	1,105	-----	-----
Rosario.....	484	423	907	-----	-----
Silvia.....	2,994	3,049	6,043	2,521	14° 5
Sierra.....	558	470	1,028	-----	-----
Tambo.....	2,008	2,010	4,018	1,745	18° 8
Timbío.....	2,254	2,224	4,478	1,800	17° 5
Tunía.....	952	1,032	1,984	1,785	17° 5
Totoró **.....	-----	-----	-----	-----	-----
Sumas.....	25,519	27,222	52,741	-----	-----

MUNICIPIO DEL QUINDÍO.

El Jefe municipal reside en Cartago, que es la capital.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Cartago.....	3,403	4,293	7,696	979	24° 5
María.....	2,394	2,260	4,654	-----	-----
Obando.....	627	743	1,370	-----	-----
Palestina *.....	315	269	584	-----	-----
Pereira.....	314	319	633	1,424	-----
Salento.....	924	896	1,820	-----	-----
San Francisco.....	489	482	971	-----	-----
Santa Rosa.....	2,026	1,846	3,872	1,697	19° 5
Segovia **.....	-----	-----	-----	-----	-----
Victoria.....	816	990	1,806	962	24° 4
Sumas.....	11,308	12,098	23,406	-----	-----

* Este distrito ha sido convertido en caserío i agregado al distrito de San Francisco.

MUNICIPIO DE SANTANDER.

El Jefe municipal reside en Santander, que es la capital.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Buenos-aires.....	1,448	1,739	3,187	1,270	20° 6
Caldono.....	911	928	1,839	1,920	16° 8
Caloto.....	1,892	2,121	4,013	1,011	23° 8
Celandia.....	1,107	1,142	2,249
Corinto **.....
Jambaló.....	884	938	1,822	2,382	15°
Santander.....	1,997	2,432	4,429
Toribío.....	1,129	1,083	2,212	1,737	18° 9
Sumas.....	9,368	10,383	19,751

MUNICIPIO DE SAN JUAN.

El Jefe municipal reside en Nóvita, que es la capital.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Baudó.....	3,194	3,087	6,281	9	30°
Cuéllar.....	1,088	949	2,037	-----	-----
San Pablo.....	1,789	1,915	3,704	-----	-----
Noánama.....	1,480	1,338	2,818	12	30°
Nóvita.....	3,306	3,494	6,800	175	26° 1
Sipí.....	954	984	1,938	47	29°
Tadó.....	1,757	1,878	3,635	96	27°
Sumas.....	13,568	13,645	27,213	-----	-----

MUNICIPIO DE TORO.

El Jefe municipal reside en el distrito de Toro, que es la capital.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Anserma-nuevo.....	393	435	828	1,045	23° 7
Anserma-viejo.....	295	338	633	1,790	17° 5
Arrayanal.....	302	287	589	1,900	19°
Quinchía.....	1,328	1,372	2,700
Riosucio o Polonia.....	2,712	2,977	5,689	1,810	19° 9
San Juan de Marmato.....	1,303	1,508	2,811	1,560	20° 4
Supía.....	1,444	1,556	3,000	1,220	21° 5
Toro.....	2,037	2,265	4,302	989	24° 4
Union o Hato de Lémos.....	757	959	1,716	978	24° 5
Nazaret **.....
Sumas.....	10,571	11,697	22,268

MUNICIPIO DE TULUÁ.

La capital es Tuluá, donde reside el Jefe municipal.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Bugalagrande.....	1,162	1,262	2,424	960	24° 4
Higueron	650	771	1,421	----
Huasanó.....	541	636	1,177	----
Pescador	331	348	679	940	24° 6
Roldanillo	1,438	1,886	3,324	960	24° 4
San Vicente.....	996	1,002	1,998	----
Tuluá....	2,288	1,968	4,256	1,011	24° 2
Yegüerizo.....	323	323	646	----
Zarzal	889	918	1,807	961	24° 4
Sumas.....	8,618	9,114	17,732

MUNICIPIO DE TÚQUERRES.

La capital es Túquerres, donde reside el Jefe municipal.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Ancuyá.....	1,225	1,204	2,429	1,373	20°
Guachaves	854	837	1,691	2,850	13°
Guaitarilla	2,487	2,391	4,878	2,693	16°
Imues.....	726	659	1,385	2,500	21° 3
Lináres.....	731	695	1,426
Mallama.....	772	695	1,467	2,283	17° 2
Ospina.....	858	853	1,711	3,000	12° 5
Panga.....	500	442	942
Samaniego.....	1,400	1,358	2,758	1,510	21° 2
Sapúyes.....	1,407	1,598	3,005	3,027	12° 5
Túquerres.....	3,621	3,574	7,195	3,057	10° 4
Yascual.....	891	823	1,714	2,777	14°
Sumas.....	15,472	15,129	30,601

DISTRITO DEL CAQUETÁ.

Este Territorio del Estado tiene la denominación legal de Distrito i es reido por un Prefecto que ejerce la autoridad política i es Juez de primera instancia. Los Correidores ejercen las funciones de Jueces inferiores en los correjimientos. No hai Corporaciones municipales. La capital del Territorio es Mocoa, residencia del Prefecto. La población mas civilizada se encuentra en los siguientes correjimientos:

CORREJIMIENTOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Aguarico.	280	254	534	407	30°
Alto Caquetá.	197	230	427	----	----
Bajo Caquetá.	330	272	602	----	----
Canélos **.	----	----	----	----	----
Mesaya.	437	355	792	200	29° 6
Mocoa.	342	302	644	638	27°
Putumayo.	346	272	618	2,112	23°
Sibundoy.	1,106	1,131	2,237	2,153	22° 6
Sumas.	3,038	2,816	5,854	----	----

XXV

DIVISION JUDICIAL.

El territorio del Estado forma un departamento judicial que se divide en veintinueve circuitos denominados como sigue: Atrato, Tumaco, Barbacoas, Buenaventura, Guapi, Buga, Cálidas, Cali, Obando, Palmira, Pasto, Popayan, Quindío, Santander, San Juan, Toro, Supía, Tuluá, Roldanillo, Túquerres i Caquetá.

Los circuitos judiciales coinciden con los municipios, sin otras excepciones que las siguientes:

El municipio de Barbacoas se subdivide en los circuitos de Tumaco i Barbacoas: el primero se compone de los distritos de Bocagrande, Salahonda i Tumaco, que es la capital; i el segundo se compone de los distritos de Barbacoas, Iscuandé, Maguí, Mosquera, San José i San Pablo, de los cuales el primero es la capital.

El municipio de Buenaventura se subdivide en dos circuitos, que son: Buenaventura, compuesto de los distritos de Anchicayá, Buenaventura i Naya, con los correjimientos de Calima, Córdova, Labarra, Llanoabajo, Raposa i Yuranguí: la capital es Buenaventura; i el circuito de Guapi, compuesto de los distritos de Guapi, que es la capital, Micai i Timbiquí, con los correjimientos de Napi, Saija i San Vicente.

El municipio de Toro se subdivide en dos circuitos, que son: Toro, compuesto de los distritos de Anserma-nuevo, La Union i Toro, que es la capital, con los caseríos de Buhio, Hatillo i Virjina; i el circuito de Supía, compuesto de los distritos de Anserma-viejo, Nazaret, Quinchía, Riosucio, Arrayanal, San Juan de Marmato i Supía, con los caseríos de San Lorenzo i el Oro. La capital es Riosucio.

I el municipio de Tuluá, que se subdivide en dos circuitos, que son: Tuluá, que se compone de los distritos de Bugalagrande, San Vicente, Tuluá, que es la capital, i Zarzal, con los correjimientos de Hobero i La Paila; i el circuito de Roldanillo, que se compone de los distritos de Huasanó, Higuero, Pescador, Roldanillo, que es la capital, i Yegüerizo, con los correjimientos de Cajamarca i Riofrio.

En la capital de cada circúito judicial hai un Juez que conoce en las causas civiles i en las criminales, i un Fiscal que lleva la voz del Ministerio público. En los distritos hai Jueces inferiores, i en los correjimientos el Correjidor ejerce funciones judiciales.

En el Territorio del Caquetá el Prefecto ejerce las funciones de Juez de circúito, i los Correjidores las de Jueces de distrito.

Los Jueces de distrito deciden, en primera instancia, las demandas civiles cuyo valor no excede de doscientos pesos, i en segunda instancia, cuando se interpone el recurso de apelacion, deciden estas mismas demandas los Jueces de circúito. Las demandas de mayor cuantía las deciden en primera instancia los Jueces de circúito, i en segunda el Tribunal Superior del Estado, en virtud de apelacion. El Jurado interviene en el procedimiento criminal, i califica los hechos erijidos en delito comun. Tomando como base el veredicto del Jurado, el Juez de circúito pronuncia sentencia i aplica en ella la pena que la lei señala. Los delitos leves son de competencia de los Jueces de distrito.

XXVI

DIVISION CIVIL.

Hai en el Estado veinticinco circúitos de notaría i de registro, que son: Atrato, Barbacoas, Tumaco, Iscuandé, Buenaventura, Guapi, Buga, Cerrito, Bolívar, Almaguer, Cali, Obando, Palmira, Pasto, Popayan, Quindío, Santander, San Juan, Toro, Supía, Riosucio, San Juan de Marmato, Tuluá, Roldanillo i Túquerres. Las Municipalidades pueden aumentar o disminuir los circúitos de notaría i de registro cuando lo crean conveniente.

En cada uno de los circúitos civiles de Popayan, Cali, Buga, Palmira i Obando hai dos Notarías; en los circúitos de Palmira, Cali i Buga hai dos Registradores; i en los demas circúitos solo hai un Notario i un Registrador.

Estos circúitos de notaría i de registro son iguales a los municipios, con las siguientes excepciones:

El municipio de Barbacoas se subdivide en tres circúitos civiles, que son: Barbacoas, compuesto de los distritos de Barbacoas, que es la capital, Maguí, San José i San Pablo; Tumaco, compuesto de los distritos de Bocagrande, Salahonda i Tumaco, que es la capital; e Iscuandé, compuesto de Iscuandé, que es la capital, i Mosquera.

El municipio de Buenaventura se subdivide en los circúitos civiles de Buenaventura i Guapi, que coinciden con los circúitos judiciales del mismo nombre.

El municipio de Buga se subdivide en dos circuitos civiles, que son: Buga, compuesto de los distritos de Buga, que es la capital, San Pedro i Guacarí, con los correjimientos de Playas i Sonso; i Cerrito, que es la capital, con el correjimiento de Santa Elena.

El municipio de Cálidas se subdivide en dos, que son: Bolívar, compuesto de los distritos de Bolívar, que es la capital, Lerma, La Cruz, Mercaderes, Rosal, San Lorenzo, San Sebastian, San Pablo i Veinticuatro, con los correjimientos de Capellanía, Jayo, San Juan, Samudio i Santiago; i Almaguer, compuesto de los distritos de Almaguer, que es la capital, Arbela, Guachicono i La Vega, con el correjimiento de San Miguel.

El municipio de Toro se subdivide en cuatro circuitos civiles, que son: Toro, compuesto de los distritos de Toro, que es la capital, Anserma-nuevo i la Union; Supía, compuesto de los distritos de Nazaret i Supía, que es la capital; Riosucio, compuesto de los distritos de Anserma-viejo, Quinchía, Arrayanal i Riosucio, que es la capital; i San Juan de Marmato, que es otro circuito.

I el municipio de Tuluá, que se subdivide en los dos circuitos civiles de Tuluá i Roldanillo, que coinciden con los circuitos judiciales del mismo nombre.

XXVII

DIVISION FISCAL.

Para la recaudacion de los impuestos se divide el territorio en diez i seis Administraciones municipales de Hacienda, que coinciden exactamente con los diez i seis municipios del Estado. En la capital de cada municipio hai un Administrador municipal de Hacienda, i en cada distrito hai un Recaudador. En la capital del Estado reside el Administrador jeneral del Tesoro.

El servicio de los correos del Estado está a cargo de los empleados del ramo de Hacienda.

XXVIII

RENOVACION DEL PODER PUBLICO.

En el Cauca son electores los varones mayores de veintium años, i los que sin tener esa edad son o han sido casados.

En cada municipio hai una Municipalidad, elejida popularmente, que se compone de tantos vocales cuantos corresponden a los distritos a razon de un vocal

por cada dos mil habitantes. La eleccion de los vocales tiene lugar el segundo domingo de noviembre, i hace el escrutinio de los votos el primer Jurado de votacion municipal. Se instalan estas Corporaciones el dia 1.º de enero, i duran un año. Los distritos tienen Cabildos nombrados por las Municipalidades.

La Lejislatura del Estado es de eleccion popular i se compone de cuarenta i cuatro Diputados, que se renuevan cada dos años i son elejidos por los municipios en esta forma: Atrato elije dos Diputados; Barbacoas, dos; Buga, dos; Buenaventura, dos; Cálidas, tres; Cali, dos; Obando, tres; Palmira, dos; Pasto, cinco; Popayan, seis; Quindío, dos; San Juan, tres; Santander, dos; Toro, tres; Tuluá, dos; i Túquerres, tres. La eleccion se hace el primer domingo de marzo del año electoral, i verifica el escrutinio de los votos el Jurado del municipio, que se compone del Presidente de la Municipalidad, de un vocal designado por ella, i de cinco miembros del Jurado de calificacion del circúito capital.

Las reuniones ordinarias de la Lejislatura tienen lugar el dia 1.º de julio, cada dos años, en 1877, 1879 &c. i se renuevan los diputados en los mismos años.

El Presidente del Estado es elejido popularmente el segundo domingo de marzo del año electoral, i hace el escrutinio la Lejislatura; toma posesion el dia 1.º de agosto; dura dos años en su puesto, i tiene dos Secretarios para su despacho, uno de Gobierno i otro de Hacienda. Las faltas temporales i absolutas del Presidente las llenan, en órden numérico, cuatro Designados que nombra la Lejislatura. El Presidente del Estado se alterna en los años de 1877, 1879 &c.

Los Jefes municipales i el Prefecto del Caquetá los nombra el Presidente del Estado, i duran dos años. Los Alcaldes i los Correjidores son nombrados por los Jefes municipales. I los Comisarios de los caseríos son nombrados en unos distritos por los Alcaldes i en otros por los Cabildos.

El Administrador jeneral del Tesoro del Estado es nombrado por la Lejislatura; toma posesion el dia 1.º de agosto, dura dos años i se renueva en 1877, en 1879, &c. Los Administradores municipales de Hacienda los nombra el Poder Ejecutivo. Los Tesoreros de distrito son nombrados por las Municipalidades. El Juez de cuentas lo nombra la Lejislatura, toma posesion el dia 1.º de enero, dura dos años i se renueva en los años de 1878, 1880, &c.

El Tribunal Superior del Estado se compone de tres Majistrados, elejidos popularmente, que toman posesion el dia 1.º de agosto i duran dos años. La eleccion tiene lugar el segundo domingo de marzo, i hace el escrutinio la Lejislatura. Los Majistrados se renuevan en los años de 1877, 1879, &c.

Los Jueces de circúito son nombrados por las Municipalidades en el mes de enero; toman posesion el dia 1.º de febrero, duran dos años i se renuevan en 1878, en 1880, &c. Los Jueces de distrito son nombrados por los Cabildos en el mes de diciembre, toman posesion el dia 1.º de enero, i duran un año.

El Procurador jeneral del Estado es de eleccion popular; toma posesion el dia

1.º de agosto, dura dos años i se renueva en 1877, en 1879, &c. La eleccion se hace el segundo domingo de marzo del año electoral, i verifica el escrutinio el Tribunal Superior. Los Procuradores de circúito los nombran las Municipalidades en el mes de enero; toman posesion el dia 1.º de febrero, duran dos años i se renuevan en 1878, en 1880, &c. Los Procuradores de distrito son nombrados por los Cabildos en el mes de diciembre, toman posesion el dia 1.º de enero, i duran un año.

Los Notarios i Registradores son nombrados por las Municipalidades, duran dos años i se renuevan en 1878, en 1880, &c.

El Presidente del Estado no puede ser reelejido para el período gubernativo inmediato. Los demas funcionarios públicos pueden ser nombrados o reelejidos indefinidamente.

ESTADO DE CUNDINAMARCA.

XXIX

NOCIONES GEOGRÁFICAS.

El Estado de Cundinamarca se estiende desde 2º 10' hasta 6º 19' de latitud Norte, i desde 6º 40' de longitud Oriental hasta 0º 47' de longitud Occidental del meridiano de Bogotá.

El área del Estado es de 2,064 miriámetros cuadrados, de los cuales son desiertos 1,833 i habitados 231. Esta misma área se clasifica, segun la topografía, así: de llanuras, 1,400; de mesas altas, 312; de serranías, 306; de páramos, 30; de ciénagas, anegadizos i lagunas, 14; i de islas de agua dulce, 2.

El perímetro del Estado es de 397 miriámetros, que se distribuyen como sigue: sobre el Cauca, 98; sobre Venezuela, 112; sobre Boyacá, 131; i sobre el Tolima, 56.

Limita el Estado, por el Norte, con Boyacá; por el Este, con Venezuela; por el Sur, con el Tolima i con el Cauca; i por el Oeste, con el Tolima.

La cordillera oriental de los Andes se levanta en el páramo de Sumapaz, a 4,810 metros sobre el mar; atraviesa el Estado de Sur a Norte i separa las aguas que van al Magdalena de las que van al Orinoco. En Pasca se abre esta cordillera en dos ramales, que se reunen en el páramo de Guachaneque i entre los cuales queda la altiplanicie de Bogotá. En el ramal del Oriente se encuentran las cumbres de Cruz-verde, con 3,260 metros de altura; la de Choachí, con 3,170; i la de la Carbonera, con 3,320. En el ramal de Occidente se halla la abertura del salto de Tequendama i las Bocas del Monte, Bojacá, Mátima, Roble i los Tunjos. En

ese mismo ramal se levantan los páramos de Fortunato, con 2,890 metros de altura; Tablazo, con 3,250; Guerrero, con 3,300; Tierra-negra, con 2,869; Ovejera, con 2,830; i el Choque, con 2,890. De uno i otro ramal se desprenden contrafuertes que forman pequeñas hoyas hidrográficas, las cuales se prolongan hasta el rio Magdalena por un lado i hasta las llanuras del Oriente por el otro.

Los mas notables rios del Estado son: el Magdalena, que lo separa del Tolima; el Guayabero, que lo separa del Cauca; el Meta, que lo separa de Boyacá; i el Orinoco, que lo separa de la República de Venezuela. Estos rios son todos navegables en buques de vapor.

En la rejion occidental del Estado se encuentran la laguna de Fúquene, a 2,430 metros de altura sobre el mar; la de Suesca, a 2,810; la de Guatavita, a 3,139; i la de Siecha, a 3,455. I en la rejion oriental del Estado se hallan las lagunas de Manacacía, la Vua, la de Ariari, la de Mapiripan i la de Caucagua.

En la precedente descripcion jeográfica queda comprendido el Territorio federal de San Martin.

La poblacion del Estado es de 409,602 habitantes. La mayor parte de los lugares habitados se encuentran en la zona fria, i algunos en la zona templada i en la cálida.



DIVISION POLITICA.

Se divide el territorio del Estado en siete departamentos, que son: Bogotá, Cáqueza, Cipaquirá, Ubaté, Facatativá, Tequendama i La Palma. En los departamentos hai Prefectos i en los distritos i aldeas hai Alcaldes.

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ.

La capital es Bogotá, residencia del Prefecto. Esta ciudad es tambien capital del Estado. Fué fundada con el nombre de Santafé por el célebre colonizador Gonzalo Jiménez de Quesada, el dia 6 de agosto de 1538, al pié de la cordillera oriental de los Andes i en el borde de la hermosa esplanada del rio Funza. Residió en ella el Gobierno militar de los conquistadores, el cual fué elevado al rango de Presidencia en 1598 i al de Vireinato en 1718. Volvió a ser Presidencia este Gobierno colonial en 1724, i el 24 de abril de 1740 fué de nuevo i definitivamente erijido en Vireinato. Con esta categoría subsistió la colonia hasta el 20 de julio de 1810, dia en que fué proclamada la independendencia nacional. La ciudad de Santafé,

que habia sido capital de la Presidencia i del Vireinato de Nueva Granada, lo fué de la República de Colombia desde 1821 hasta 1830, i lo es hoi de los Estados Unidos de Colombia.

La altura de Bogotá sobre el nivel del mar es de 1,640 metros, i su temperatura média 15° del termómetro centígrado. La humedad del aire es de 64° del higrómetro de Saussure, i la cantidad média anual de agua llovediza es de 110 centímetros. El tiempo seco acaece con algunas fluctuaciones en los meses de junio, julio i agosto, diciembre, enero i febrero, i el tiempo lluvioso en los de marzo, abril i mayo, setiembre, octubre i noviembre. El turno de estas temporadas, que se denominan invierno i verano, es la causa principal de las alteraciones lijeras que se observan en la temperatura média de la atmósfera.

Los censos que en diferentes años se han levantado de la poblacion de Bogotá no ofrecen resultados satisfactorios. Segun estos censos, en el año de 1723 tenia 20,000 habitantes; en 1800 tenia 21,394; en 1843 tenia 40,086; en 1851 tenia 29,649; i en 1870 tenia 40,883. Como estas cifras no son consecuentes con la lei de aumento de la población, es patente el error de tales censos. Si se toma como base el primero de ellos i se supone que los habitantes se duplican cada cincuenta años, la población total debe ser hoi de 80,000 almas. Esto es lo que parece mas conforme con la verdad; sinembargo, en los cómputos estadísticos se hace uso de la cifra que arroja el censo de 1870, por ser éste un documento oficial.

Las calles de la ciudad son rectas, están trazadas de Norte a Sur i de Oriente a Occidente; se cortan en ángulos de noventa grados i forman cuadrados o manzanas con ochenta metros de lado. Los riachuelos de San Francisco i de San Agustin atraviesan la población. Sobre el primero hai siete puentes de cal i canto, i cuatro sobre el segundo. Seis arroyos de agua viva recorren las carreras centrales de Oriente a Occidente. Hai diez fuentes públicas para el uso comun de los habitantes. El piso desigual de las calles no permite el tránsito de los carruajes, los cuales recorren hasta hoi solamente tres carreras. No tiene la ciudad parques de recreo ni paseos públicos. Hai siete plazas, i en una de ellas se hace el mercado de vituallas. En la que lleva el nombre de Plaza de la Constitucion hai una hermosa estatua del Libertador Simon Bolívar. En el presente año se establece por primera vez en la ciudad el alumbrado con gas.

Tiene Bogotá una grande i elegante catedral i veinticuatro templos mas, destinados al culto católico, que son: Santa Bárbara, Las Niéves, San Carlos, Capuchinos, La Concepcion, El Cármen, Santa Clara, Santa Ines, La Enseñanza, Santo Domingo, San Francisco, San Agustin, San Diego, San Juan de Dios, Las Aguas, La Candelaria, La Tercera, El Sagrario, La Veracruz, El Humilladero, Belen, Ejipto, Las Cruces i La Peña. Hai ademas dos pequeñas capillas en el tope de los cerros orientales de Monserrate i Guadalupe. De otros cultos relijiosos solo existe una capilla protestante, recientemente construida. Habia cinco monasterios de

religiosas i ocho conventos de frailes, que fueron suprimidos por el Gobierno temporal en 1862.

Hai en la ciudad un teatro que puede contener cerca de ochocientos espectadores; un observatorio astronómico ventajosamente situado; un museo que contiene antigüedades de mérito histórico; una Biblioteca pública, con mas de 30,000 volúmenes; un palacio arzobispal, otro para el Presidente de la República i otro para las Secretarías de Estado. Se está construyendo el Capitolio del Gobierno jeneral de la Union, que es un grande i majestuoso edificio. El Estado de Cundinamarca tiene una casa de Gobierno i está edificando un panóptico penitenciario. Las casas o habitaciones de los particulares revelan en ellos un gusto especial por el cultivo de las flores, son cómodas en lo jeneral, i algunas de ellas suntuosas. Puede estimarse en 25.000,000 de pesos el valor de la propiedad inmueble de la ciudad.

Existen cinco establecimientos de beneficencia, que son: el Hospital de San Juan de Dios, el Hospicio, un asilo de varones indijentes, otro de mujeres, i una casa de locos. Pasan de dos mil los individuos amparados anualmente en estos lugares de caridad.

En Bogotá recibe educacion literaria i científica la mayor parte de la juventud estudiosa de Colombia. La Universidad nacional educa cerca de dos mil alumnos, i se divide en seis escuelas, que son: una de Literatura i Filosofía, otra de Jurisprudencia, otra de Medicina, otra de Ciencias naturales, otra de Ingeniería i otra de Artes i Oficios. En el Colejio de Nuestra Señora del Rosario, que tiene rentas propias, cursan cerca de trescientos alumnos en literatura, jurisprudencia i matemáticas. En el Colejio de la Merced, que se administra por cuenta del Estado, reciben enseñanza gratuita las niñas. I en el Seminario de ordenandos, rejido independientemente por la autoridad eclesiástica, se forman los profesores de la carrera religiosa. Hai ademas varios colejios de particulares para niños de uno i otro sexo.

La instruccion primaria es preferentemente atendida por el Gobierno del Estado i por el de la Union. Existen en la ciudad cincuenta i cuatro escuelas públicas i privadas, i asisten a ellas tres mil quinientos niños anualmente.

Bogotá es el centro mercantil mas importante de la Nacion. Los Estados federales del interior se proveen en ella de los artefactos extranjeros que se importan directamente por el rio Magdalena; i tiene dos bancos de emision, depósito i descuento, fundados por compañías anónimas, denominados de Bogotá i de Colombia, con mas de 3.000,000 de pesos de capital. La benignidad del clima, las comodidades de la vida i la cultura de los habitantes hacen de esta ciudad una mansion agradable, frecuentada por los hijos de todos los Estados de la Union.

Se encuentra Bogotá a los 4° 36' 6" de latitud Norte, i a los 76° 34' 8" de lonjitud Occidental del meridiano de Paris; a los 74° 13' 59" al Oeste de Greenwich; a los 67° 56' 36" al Oeste de Cádiz; i a los 2° 46' 28" al Este de Washington. Estas lonjitudes dan las siguientes diferencias de tiempo: con Paris,

5 horas, 6 minutos, 17 segundos; con Greenwich, 4 horas, 56 minutos, 55 segundos; con Cádiz, 4 horas, 31 minutos, 37 segundos; i con Washington, 11 minutos i 6 segundos.

El departamento de Bogotá es como sigue:

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Bogotá	16,902	23,981	40,883	2,640	15°
Bosa	693	703	1,396	2,580	13° 2
Cota	801	936	1,737	2,622	13° 6
Chia	2,004	2,464	4,468	2,610	13° 6
Engativá	287	299	586	2,570	13° 5
Funza	1,301	1,549	2,850	2,578	13° 5
Fontibon.	887	1,042	1,929	2,576	13° 7
Fusagasugá	3,541	3,486	7,027	1,772	20° 5
La Calera	1,236	1,222	2,458	2,853	14°
Mosquera	744	903	1,647	2,570	13° 4
Pandi	1,100	1,083	2,183	997	25°
Pasca	431	454	885	2,134	18°
Soacha	1,395	1,450	2,845	2,570	13° 2
Suba	659	747	1,406	2,615	13° 5
Usme	952	822	1,774	2,690	14° 5
Usaquen.	649	657	1,306	2,692	14° 8
Sumas	33,582	41,798	75,380	-----	-----

DEPARTAMENTO DE CÁQUEZA.

La capital es Fómeque, residencia del Prefecto.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Choachí	2,275	2,457	4,732	1,883	20°
Chipaque	2,603	2,749	5,352	2,432	18°
Cáqueza.	2,905	3,805	6,710	1,683	20° 5
Fómeque	3,364	3,637	7,001	1,970	19°
Fosca	1,314	1,286	2,600	2,113	18°
Quetame.	1,522	1,464	2,986	1,460	21° 5
Une	1,366	1,471	2,837	2,668	14°
Ubaque.	1,605	1,840	3,445	1,784	20° 5
Sumas	16,954	18,709	35,663	-----	-----

DEPARTAMENTO DE CIPAQUIRÁ.

La capital es Cipaquirá, donde reside el Prefecto.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Bolívar (aldea) -----	422	402	824	-----	-----
Cajicá. -----	1,492	1,668	3,160	2,600	13° 6
Cogua -----	1,891	2,059	3,950	2,670	14° 6
Gachalá -----	944	954	1,898	1,744	21° 5
Gachetá -----	3,314	3,395	6,709	1,727	21° 5
Gachancipá -----	933	1,032	1,965	2,624	13°
Guatavita. -----	2,718	2,896	5,614	2,596	13° 5
Guasca -----	2,188	2,219	4,407	2,685	13°
Junin -----	3,577	3,693	7,270	1,820	20°
Nemocon -----	1,984	2,127	4,111	2,680	14°
Pacho -----	3,042	2,973	6,015	1,810	20°
Sesquilé -----	1,844	1,975	3,819	2,651	14° 3
Sopó. -----	1,422	1,652	3,074	2,601	13° 6
Suesca -----	1,707	1,736	3,443	2,656	14° 2
Tabio -----	1,359	1,643	3,002	2,640	14°
Tenjo. -----	2,190	2,349	4,539	2,630	13°
Tocancipá -----	1,134	1,180	2,314	2,620	13°
Ubalá. -----	967	1,034	2,001	2,239	19°
Cipaquirá -----	3,932	4,381	8,313	2,628	14° 5
Sumas -----	37,060	39,368	76,428	-----	-----

DEPARTAMENTO DE UBATÉ.

La capital es Ubaté, donde reside el Prefecto.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Carupa. -----	1,599	1,717	3,316	2,968	12°
Cucunubá -----	2,429	2,649	5,078	2,595	15° 8
Chocontá -----	3,872	4,637	8,509	2,644	14°
Fúquene -----	737	868	1,605	2,425	16° 5
Guachetá -----	2,797	2,698	5,495	2,703	14° 5
Hatoviejo -----	2,411	2,698	5,109	2,727	14°
Lenguazaque -----	1,702	1,909	3,611	2,603	13° 2
Machetá -----	3,768	3,893	7,661	2,094	18° 5
Manta -----	3,017	3,032	6,049	1,870	20° 5
Paimé. -----	824	778	1,602	1,000	22° 6
San Cayetano (aldea) ** -----	-----	-----	-----	-----	-----
Sutatausa -----	1,609	1,704	3,313	2,620	14° 6
Simijaca -----	2,103	2,105	4,208	2,593	13° 5
Susa -----	1,766	1,943	3,709	2,567	13°
Tibirita -----	2,039	2,298	4,337	1,907	20° 5
Tausá. -----	1,125	1,193	2,318	2,793	14°
Ubaté -----	3,169	4,087	7,256	2,562	15° 5
Sumas -----	34,967	38,209	73,176	-----	-----

DEPARTAMENTO DE FACATATIVÁ.

El Prefecto reside en Facatativá, que es la capital.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Anolaima.....	4,557	4,413	8,970	1,416	22° .5
Beltran.....	1,751	1,594	3,345	231	29°
Bojacá.....	1,391	1,484	2,875	2,620	13° 2
Bituima.....	1,638	1,715	3,353	1,194	24°
Calamoima.....	1,330	1,398	2,728	400	27°
Cipacon.....	854	920	1,774	2,645	13°
Chaguani.....	864	841	1,705	1,200	24°
Facativá.....	2,870	3,412	6,282	2,586	13° 1
Guáduas.....	4,091	4,436	8,527	1,022	23° 8
Guayabal.....	1,711	1,736	3,447	1,866	29° 4
La Vega.....	1,532	1,538	3,070	1,164	24° 5
Nimaima.....	539	499	1,038	1,114	23° 4
Nocaima.....	915	938	1,853	1,400	23°
Puerto de Bogotá.....	435	366	801	215	28° 5
San Francisco.....	1,003	963	1,966	1,507	20°
San Juan.....	2,091	2,276	4,367	1,245	24°
Sasaima.....	1,789	1,645	3,434	1,368	23°
Serrezuela.....	776	884	1,660	2,591	13° 5
Subachoque.....	2,255	2,288	4,543	2,687	13°
Útica.....	3,475	3,388	6,863	1,110	24°
Viani.....	1,218	1,227	2,445	1,300	20° 8
Villeta.....	2,964	2,970	5,934	839	25° 5
Sumas.....	40,049	40,931	80,980

DEPARTAMENTO DE TEQUENDAMA.

La capital es La Mesa, donde reside el Prefecto.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Anapoima.....	1,410	1,316	2,726	676	27°
Agua de Dios (aldea) **	-----	-----	-----	-----	-----
Colejio.....	1,689	1,550	3,239	1,210	21° 6
Guataquí.....	649	632	1,281	239	29°
Jerusalén.....	1,157	909	2,066	324	-----
Jirardot.....	886	931	1,817	330	28°
La Mesa.....	3,862	4,161	8,023	1,258	23° 5
Nariño.....	1,190	1,255	2,445	298	29°
Nilo.....	1,097	1,058	2,155	400	27° 5
Pulí.....	1,345	1,411	2,756	1,321	20°
Quipile.....	1,566	1,451	3,017	1,310	20° 8
Ricaurte.....	1,914	1,722	3,636	333	28°
Tena.....	2,187	2,008	4,195	1,350	20° 8
Toçaima.....	2,985	3,036	6,021	408	27° 7
Viotá.....	747	537	1,284	1,300	21° 2
Sumas.....	22,684	21,977	44,661	-----	-----

DEPARTAMENTO DE LA PALMA.

En La Palma, que es la capital, reside el Prefecto.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Caparrapí.	3,302	3,578	6,880	1,310	21° 8
La Palma.	4,101	4,037	8,138	1,447	20° 6
La Peña **.	-----	-----	-----	1,240	21° 6
Peñon	1,052	1,095	2,147	1,390	20° 5
Vergara.	1,172	1,178	2,350	1,300	22° 6
Yacopí.	1,918	1,881	3,799	1,530	20°
Sumas.	11,545	11,769	23,314	-----	-----

XXXI

DIVISION JUDICIAL.

Se divide el territorio del Estado en diez circuitos judiciales, que son : Bogotá, Cipaquirá, Cáqueza, Facatativá, Guáduas, Guatavita, La Mesa, Tocaima, Ubaté i Chocontá. En el circuito de Bogotá hai tres Jueces que conocen en las causas civiles, i uno que conoce en las criminales. Hai, ademas, un Juez del Estado, que conoce de todos los delitos graves que se cometen en cualquier punto del territorio cundinamarques. En los circuitos de Facatativá, La Mesa i Ubaté, hai un Juez para lo civil i otro para lo criminal ; i en los demas circuitos hai solamente un Juez, que conoce de todas las causas civiles i criminales. En cada circuito hai un Ajente fiscal, que lleva la voz del Ministerio público. El Procurador del Estado es el acusador ante el Juez del Estado. En los distritos hai uno o mas Jueces inferiores, segun la poblacion.

El circuito de *Bogotá* se compone de los distritos de Bogotá, Bosa, Cota, Chipaque, Engativá, Funza, Fontibon, Fusagasugá, La Calera, Mosquera, Pandi, las aldeas de Pasca i El Hato, Soacha, Suba, Usme i Usaquen. La capital es Bogotá.

El circuito de *Chocontá* se compone de los distritos de Chocontá, Cucunubá, Hatoviejo, Machetá, Manta, Suesca i Tibirita. La capital es Chocontá.

El circuito de *Cáqueza* se compone de los distritos de Cáqueza, Choachí, Fómeque, Fosca, Quetame, Ubaque i Une. La capital es Cáqueza.

El circuito de *Cipaquirá* se compone de los distritos de Cajicá, Cipaquirá, Cogua, Caparrapí, Chia, Gachancipá, La Palma, La Peña, Nemocon, Pacho, Peñon, Tocancipá, Tabio, Tenjo i Yacopí. La capital es Cipaquirá.

El circúito de *Facatativá* se compone de Anolaima, Bituima, Bojacá, Cipacon, Chaguaní, Facatativá, Guayabal, La Vega, San Francisco, Subachoque, Serrezuela, Sasaima, San Juan, Viani, Villeta, Vergara i Útica. La capital es Facatativá.

El circúito de *Guatavita* se compone de la aldea de Bolívar i de los distritos de Gachetá, Guatavita, Guasca, Gachalá, Junin, Sesquilé, Sopó i Ubalá. La capital es Guatavita.

El circúito de *Guáduas* se compone de Beltran, Calamoima, Guáduas, Nimaima, Nocaima i Puerto de Bogotá. La capital es Guáduas.

El circúito de *La Mesa* se compone de la aldea de Agua de Dios i de los distritos de Anapoima, Colejio, La Mesa, Quipile i Tena. La capital es La Mesa.

El circúito de *Tocaima* se compone de Guataquí, Jerusalem, Jirardot, Nariño, Nilo, Pulí, Ricaurte, Tocaima i Viotá. La capital es Tocaima.

El circúito de *Ubaté* se compone de la aldea de San Cayetano i de los distritos de Carupa, Guachetá, Fúquene, Lenguazaque, Paima, Sutatausa, Susa, Simijaca, Tausa i Ubaté. La capital es Ubaté.

Los Jueces de distrito deciden en primera instancia las demandas de menor cuantía, que son las que no valen mas de trescientos pesos; i cuando se interpone el recurso de apelacion, las deciden en segunda instancia los Jueces de circúito. Las demandas de mayor cuantía son decididas en primera instancia por los Jueces de circúito, i en segunda, en virtud de apelacion, por el Tribunal Superior del Estado. En materia criminal interviene el Jurado, i califica los hechos. En las causas de que conoce el Juez del Estado, el Jurado se reúne en Bogotá i es sorteado de una lista de doscientos ciudadanos que anualmente designa el Tribunal Superior. En las causas de que conocen los Jueces de circúito, el Jurado se reúne en la capital del circúito respectivo.

XXXII

DIVISION CIVIL.

Se divide el territorio del Estado en veinte círculos de notaría i de registro. En cada uno de ellos hai un Notario i un Registrador, escepto el círculo de Bogotá, que tiene un Registrador i tres Notarios, denominados 1.º, 2.º i 3.º Los círculos son como sigue:

Bogotá, compuesto de Bogotá, Bosa, Chipaque, La Calera, Soacha, Suba, Usaquen i Usme. La capital es Bogotá.

Cáqueza, compuesto de Cáqueza, Fosca, Quetame i Une. La capital es Cáqueza.

Chocontá, compuesto de Cucunubá, Chocontá, Hatoviejo i Lenguazaque. La capital es Chocontá.

Cipaquirá, compuesto de Cajicá, Cipaquirá, Cogua, Chia, Nemocon, Tabio i Tenjo. La capital es Cipaquirá.

Funza, compuesto de Cota, Engativá, Fontibon, Funza, Mosquera i Serrezuela. La capital es Funza.

Facatativá, compuesto de Anolaima, Bojacá, Cipacon, Facatativá, Guayabal, La Vega, San Francisco i Subachoque. La capital es Facatativá.

Fusagasugá, compuesto de las aldeas de Hato i Pasca i de los distritos de Fusagasugá i Pandi. La capital es Fusagasugá.

Fómeque, compuesto de Choachí, Fómeque i Ubaque. La capital es Fómeque.

Guatavita, compuesto de Guasca, Guatavita, Sopó i Tocancipá. La capital es Guatavita.

Gachetá, compuesto de la aldea de Bolívar i de los distritos de Gachalá, Gachetá, Junin i Ubalá. La capital es Gachetá.

Guáduas, compuesto de Calamoima, Chaguaní, Guáduas, Puerto de Bogotá i la aldea de Nimaima. La capital es Guáduas.

La Mesa, compuesto de Anapoima, Colejio, La Mesa, Quipile i Tena. La capital es La Mesa.

La Palma, compuesto de Caparrapí, La Palma, Útica i Yacopí. La capital es La Palma.

Manta, compuesto de Manta, Machetá i Tibirita. La capital es Manta.

Pacho, compuesto de Pacho, Peñon i Vergara. La capital es Pacho.

Sesquilé, compuesto de Gachancipá, Sesquilé i Suesca. La capital es Sesquilé.

San Juan, compuesto de Beltran, Bituima, San Juan i Vianí. La capital es San Juan.

Tocaima, compuesto de Guataquí, Jirardot, Jerusalem, Nariño, Nilo, Pulí, Ricaurte, Tocaima i Viotá. La capital es Tocaima.

Ubaté, compuesto de Carupa, Fúquene, Guachetá, Paimé, Susa, Simijaca, Suta-tausa, Tausa i Ubaté. La capital es Ubaté.

Villeta, compuesto de Nimaima, Nocaima, Sasaima i Villeta. La capital es Villeta.

XXXIII

DIVISION FISCAL.

Para la recaudacion de los impuestos se divide el territorio del Estado en cinco departamentos de Hacienda, que son:

Bogotá, compuesto de los distritos de Bogotá, Funza, Engativá, Cota, Chia, Suba, Usaquen, La Calera, Bosa, Fontibon, Fusagasugá, Mosquera, Pandi, Soacha, Usme, Cáqueza, Chipaque, Fómeque, Fosca, Ubaque, Quetame, Une i Choachí, i de las aldeas de Pasca i El Hato.

Norte, compuesto de los distritos de Cipaquirá, Cajicá, Tabio, Tenjo, Nemocon,

Cogua, Gachancipá, Tocancipá, Suesca, Guatavita, Gachalá, Junin, Sesquilé, Ubalá, Gachetá, Sopó, Guasca, Pacho, Machetá, Manta i Tibirita, i de la aldea de María.

Ubaté, compuesto de los distritos de Tausa, Ubaté, Carupa, Fúquene, Guachetá, Paima, Simijaca, Sutatenza, Susa, Lenguazaque, Cucunubá, Hatoviejo i Chocontá.

Occidente, compuesto de los distritos de Facatativá, Bojacá, Bituima, Guayabal, San Francisco, Subachoque, La Vega, Cipacon, Guáduas, Calamoima, Chaguaní, Puerto de Bogotá, San Juan, Útica, Vianí, Villeta, Nocaima, Sasaima, Serrezuela, La Palma, Caparrapí, Peñon, Vergara, Yacopí i Beltran, i de la aldea de Nimaima.

Tequendama, compuesto de los distritos de La Mesa, Anapoima, Anolaima, Colejio, Guataquí, Jirardot, Nariño, Nilo, Pulí, Quipile, Ricaurte, Tena, Tocaima, Viotá i Jerusalem.

En la cabecera de cada uno de estos departamentos fiscales hai un Administrador departamental de Hacienda, ménos en Bogotá, donde las funciones de tal empleo son ejercidas por el Administrador jeneral de Hacienda del Estado. En cada distrito hai un Recaudador, escepto en el de Bogotá, que tiene cuatro, distribuidos en los barrios de la Catedral, San Victorino, Santa Bárbara i las Niéves. Hai tambien Tesoreros de las rentas municipales en los distritos.

El servicio postal lo hacen, un Administrador principal de correos, que reside en la capital del Estado, los Administradores departamentales de Hacienda i los Recaudadores de distrito.

XXXIV

RENOVACION DEL PODER PUBLICO.

En Cundinamarca son electores los varones mayores de diez i ocho años que sepan leer i escribir.

Los distritos tienen Corporaciones municipales elejidas popularmente, que se componen de once Rejidores en los distritos cuya poblacion pasa de veinte mil almas; de siete en aquellos en que la poblacion pasa de diez mil; de cinco en los que tienen mas de cuatro mil habitantes; i de tres en los demas. La eleccion se hace segun las reglas que dicte cada Corporacion municipal, i tiene lugar en todos los distritos el segundo domingo del mes de enero. Los Rejidores toman posesion el dia 1.º de febrero i se renuevan anualmente. En los distritos de Bogotá i La Mesa la eleccion de Rejidores se hace el primer domingo de noviembre. En el distrito de Bogotá toman posesion los Rejidores el 20 de julio del año siguiente, i en el de La Mesa el 1.º de enero. En la Corporacion municipal de Bogotá la renovacion anual se hace por partes.

La Asamblea Lejislativa es de eleccion popular i se compone de cuarenta i

tres Diputados, que se renuevan cada dos años, elejidos por diez i siete círculos electorales del modo siguiente: el círculo de *Bogotá* elije cinco Diputados i se compone de la ciudad de Bogotá; el círculo de *Funza* elije dos Diputados i se compone de los distritos de Engativá, Cota, Chia, Funza, Suba, Usaquen i Serrezuela; el de *Mosquera* elije dos Diputados i se compone de los distritos de Bosa, Fontibon, Fusagasugá, Mosquera, Pandi, Soacha i Usme; el de *Facatativá* elije tres Diputados i se compone de los distritos de Bojacá, Bituima, Cipacon, Facatativá, Guayabal, San Francisco, Subachoque i La Vega; el de *Cipaquirá* elije dos Diputados i se compone de los distritos de Cajicá, Cipaquirá, Tabio i Tenjo; el de *Nemocon* elije dos Diputados i se compone de los distritos de Cogua, Gachancipá, Nemocon, Suesca, Tausa i Sutatausa; el de *La Palma* elije tres Diputados i se compone de los distritos de Caparrapí, La Palma, Peñon, Pacho, Nimaima, Yacopí, La Peña i Vergara; el de *Guatavita* elije tres Diputados i se compone de los distritos de Gachalá, Gachetá, Guatavita, Junin, Sesquilé i Ubalá; el de *Sopó* elije dos Diputados i se compone de los distritos de La Calera, Choachí, Guasca, Sopó i Tocancipá; el de *Cáqueza* elije tres Diputados i se compone de los distritos de Cáqueza, Chipaque, Fómeque, Fosca, Quetame, Ubaque i Une; el de *Chocontá* elije tres Diputados i se compone de los distritos de Chocontá, Machetá, Manta i Tibirita; el de *Lenguazaque* elije un Diputado i se compone de los distritos de Cucunubá, Hatoviejo i Lenguazaque; el de *Ubaté* elije tres Diputados i se compone de los distritos de Carupa, Fúquene, Guachetá, Paimé, Simijaca, Susa, Ubaté i San Cayetano; el de *Guáduas* elije tres Diputados i se compone de los distritos de Beltran, Calamoima, Chaguaní, Guáduas, Puerto de Bogotá, San Juan, Útica i Vianí; el de *Villeta* elije un Diputado i se compone de los distritos de Nocaima, Sasaima i Villeta; el de *La Mesa* elije tres Diputados i se compone de los distritos de Anapoima, Anolaima, Colejio, La Mesa, San Antonio i Quipile; i el de *Tocaima* elije dos Diputados i se compone de los distritos de Guataquí, Jirardot, Nariño, Nilo, Pulí, Ricaurte, Tocaima, Viotá i Jerusalem. La eleccion de Diputados tiene lugar el primer domingo de agosto del año electoral, i hace el escrutinio el Gran Jurado, cuyos miembros son siete i los nombra la Asamblea. Las sesiones ordinarias comienzan el dia 1.º de octubre de cada año i duran cuarenta dias. La renovacion de la Asamblea Lejislativa tiene lugar en los años de 1876, 1878, 1880, &c.

El Gobernador del Estado es de oríjen popular; asume el ejercicio de sus funciones el dia 1.º de enero; tiene en su despacho un Secretario jeneral, i dura dos años. La eleccion se hace el primer domingo de agosto, i verifica el escrutinio el Gran Jurado electoral. Las faltas absolutas i temporales del Gobernador las llenan cinco Designados, en órden numérico, nombrados por la Asamblea. Se alterna el Gobernador del Estado en los años de 1878, 1880, &c.

Los Prefectos i los Alcaldes son nombrados por el Gobernador del Estado: los primeros duran dos años i los segundos uno. En los distritos que tienen Jefe muni-

cipal, que son Bogotá i La Mesa, nombra este empleado la Corporacion municipal.

El Administrador jeneral de Hacienda es elegido por la Asamblea Lejislativa; toma posesion el dia 1.º de enero, i dura dos años. Los Administradores departamentales son nombrados por el Administrador jeneral de Hacienda, i duran dos años. Los Recaudadores de distrito son nombrados por los Administradores departamentales, i duran dos años. Los Tesoreros municipales son nombrados por las Municipalidades, i duran un año. El Ministro del Tribunal de Cuentas es nombrado por la Asamblea Lejislativa, i dura tres años. En los años de 1877, de 1879 &.^a se alternan el Administrador jeneral de Hacienda, los Administradores departamentales i los Recaudadores de distrito. El Ministro del Tribunal de Cuentas se alterna en 1877, en 1880 &.^a

El Tribunal Superior del Estado se compone de cuatro Majistrados nombrados por la Asamblea Lejislativa; toman posesion el dia 1.º de enero i duran cuatro años. El Juez del Estado i los Jueces de circúito son nombrados por el Tribunal Superior, con acuerdo del Procurador, toman posesion el dia 1.º de febrero i duran cuatro años. Los Jueces de distrito son nombrados por las Municipalidades en el mes de diciembre, i duran un año. El Tribunal Superior se renueva en los años de 1879, 1883 &.^a; i el Juez del Estado i los Jueces de circúito, en los mismos años.

El Procurador del Estado lo nombra la Asamblea Lejislativa; toma posesion el dia 1.º de enero, dura dos años, i se alterna en 1877, en 1879 &.^a Los Ajentes fiscales los nombra el Procurador jeneral; duran dos años i pueden ser removidos. Los Síndicos municipales son nombrados por las Municipalidades i duran un año.

Los Notarios i Registradores son nombrados por el Tribunal Superior del Estado, con acuerdo del Procurador, en el mes de diciembre; toman posesion el dia 1.º de febrero, duran cuatro años, pueden ser suspendidos, i se alternan en 1879, en 1883 &c.

El Gobernador del Estado no puede ser reelegido para el período gubernativo inmediato. Los demas funcionarios públicos pueden ser nombrados o reelegidos indefinidamente.

ESTADO DEL MAGDALENA.

XXXV

NOCIONES GEOGRÁFICAS.

El Estado del Magdalena se estiende desde 7° 36' hasta 12° 25' de latitud Norte, i desde 3° 6' de longitud Oriental hasta 0° 41' de longitud Occidental del meridiano de Bogotá.

La superficie del territorio es de 698 miriámetros cuadrados, de los cuales son baldíos 448, i poblados 250. Esta superficie, segun la topografía, se clasifica aproxi-

madamente como sigue: llanuras, 282; serranías, 342; mesetas, 4; páramos, 6; ciénagas, anegadizos i lagunas, 62; islas, 2.

El perímetro del Estado es de 179 miriámetros, distribuidos así: sobre Santander, 21; sobre la República de Venezuela, 37; sobre el océano Atlántico, 73; i sobre la frontera de Bolívar, 48.

El territorio del Magdalena es bañado al Norte por el Atlántico, i limita al Oriente con Venezuela i con Santander; al Sur con Santander; i al Occidente con Bolívar.

La cordillera Oriental de los Andes recorre el Estado de Sur a Norte i separa las aguas que van al Cesar i al Magdalena de las que vierten en el golfo de Maracaibo por el Catacumbo, ^{Palmar} el Santa Ana, el Rio Negro, el Apon, el Palmas i el Limon. En el cerro de las Jurisdicciones se levanta a 2,766 metros sobre el mar; en el Bobalí, a 2,055, i en el Torrá a 1,300. Desde las fuentes del Rio de Oro hacia el Norte toma esta cordillera los nombres de Sierra de Motilones i de Valledupar o Perijá.

La Sierra Nevada de Santamarta es probablemente una formacion orográfica diferente del sistema de los Andes, i es mas grande que la mole inmensa del Chimborazo; pero hasta hoi no ha sido explorada científicamente. Por su estension i por su altura presenta una grandísima variedad de climas, desde la zona cálida, que empieza en la ribera del mar, hasta el límite de las nieves perpetuas; i esto mismo hace que esa comarca sea la que puede recibir con mas favor la inmigracion extranjera, la cual se estableceria allí con la ventaja de esportar fácilmente los productos de su industria a los mercados exteriores.

El rio mas notable de todos es el Magdalena, que recorre el Estado por cincuenta miriámetros, desde el caño Chocó hasta las bocas de Ceniza, i es navegable por buques de vapor. Entre sus tributarios, los que mas importancia tienen en el suelo de este Estado son: el Lebrija, que sale de Santander i es navegable por siete miriámetros, i el Cesar, cuyas fuentes se encuentran en la Sierra Nevada de Santamarta i en la cordillera Oriental, que tiene un curso de mas de treinta miriámetros i que admite pequeños buques desde cerca a Valledupar hasta su confluencia con el Magdalena. De la Sierra de Santamarta vierten algunos rios pequeños en el Atlántico, como el Córdoba, el Papare, el Manzanáres, el Dibulla, el Hacha i algunos otros. En el golfo de Maracaibo desagua el Limon, compuesto del Socui i del Guazare.

Las principales ciénagas i lagunas del Estado son la de Zapatosa, formada por el rio Cesar; la de Santamarta, formada por las aguas del mar; i el grande Eneal, lleno de agua dulce, en los confines de Venezuela.

La mas grande isla del Estado es la de los Gómez, situada en el delta del rio Magdalena, con mas de un miriámetro cuadrado de superficie.

La península de la Goajira, que es la mas hermosa de la América del Sur, pertenece a este Estado, aunque ha sido temporalmente cedida al Gobierno de la

Union para que la administre como territorio federal. Los principales puertos de esta península son Bahía-honda i Portete.

En la demarcacion jeográfica que precede se han incluido los Territorios federales de Nevada i Motilones i de la Goajira.

Los puertos del Estado habilitados para el comercio exterior son el de Santamarta i el de Riohacha.

La poblacion del Estado, segun el censo de 1870, es de 85,255 habitantes, que viven en la zona cálida. *

XXXVI

DIVISION POLITICA.

El territorio del Estado se divide en cinco departamentos, que son: Banco, Padilla, Santamarta, Tenerife i Valledupar. En los departamentos hai Prefectos, en los distritos hai Jefes municipales, i en las aldeas Rejidores.

DEPARTAMENTO DEL BANCO.

La capital es Agua-chica, residencia del Prefecto.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Agua-chica.....	460	466	926	165	26°
Banco.....	898	1,067	1,965
Federacion **.....
González **.....
Guamal.....	1,745	1,850	3,595
Loma de Corredor **.....	145	27°
Puerto Nacional.....	715	647	1,362	130	27°
Rio de Oro.....	1,662	1,661	3,323	22°
Simaña.....	595	613	1,208	146	27°
Tamalameque.....	507	603	1,110	133	27°
Sumas.....	6,582	6,907	13,489

DEPARTAMENTO DE PADILLA.

El Prefecto reside en Riohacha, que es la capital.

* Se ha levantado un nuevo censo del Estado del Magdalena segun la lei XVII de 2 de mayo de 1874, que aun no se ha recibido en esta oficina.

** Los distritos marcados con dos asteriscos no están en el censo de 1870.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Barrancas.....	1,176	1,128	2,304
Camarones.....	1,302	1,541	2,843
Dibulla **.....
Fonseca.....	1,159	1,329	2,488
Riohacha.....	1,260	1,794	3,054	28° 1
San Juan de Cesar.....	1,471	1,795	3,266
Tomarazon.....	526	609	1,135
Villanueva.....	988	1,238	2,226
Sumas.....	7,882	9,434	17,316

DEPARTAMENTO DE SANTAMARTA.

La capital es Santamarta, donde reside el Prefecto.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Crénaga.....	3,212	3,915	7,127
Gaira.....	303	404	707
Media-luna.....	590	547	1,137
Pivijai.....	1,394	1,406	2,800
Pueblo-viejo.....	829	862	1,691
Remolino.....	1,137	1,246	2,383	28	31°
Santamarta.....	2,252	3,220	5,472	28° 5
Salamina.....	595	606	1,201
Sitio-nuevo.....	1,500	1,283	2,783
Sumas.....	11,812	13,489	25,301

DEPARTAMENTO DE TENERIFE.

En Chengue, que es la capital, reside el Prefecto.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Cerro de San Antonio.....	2,094	2,106	4,200
Chengue **.....
Plato.....	990	953	1,943	30	34°
Panta de Piedra.....	1,458	1,159	2,617
Peñón X.....	1,157	1,220	2,377
Santa Ana.....	942	939	1,881
San Cenon.....	195	195	390
San Fernando.....	848	949	1,797
San Sebastian **.....
Tenerife.....	910	823	1,733
Sumas.....	8,594	8,344	16,938

x Peñón

DEPARTAMENTO DE VALLEDUPAR.

La capital es Valledupar, donde reside el Prefecto.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Chiriguaná.....	2,172	2,426	4,598
Chimichagua **.....
La Paz **.....
Paso.....	495	546	1,041
Porvenir **.....
Valledupar.....	2,339	2,613	4,952
Valencia de Jesus.....	806	814	1,620
Sumas.....	5,812	6,399	12,211

XXXVII

DIVISION JUDICIAL.

El territorio del Estado se divide en cinco circuitos judiciales, que son: Banco, Padilla, Santamarta, Tenerife i Valledupar, que coinciden con la division política.

En la capital de cada circuito judicial hai un Juez para las causas civiles i las criminales, i un Fiscal que lleva la voz del Ministerio público. En los distritos hai Jueces i Procuradores municipales. En las aldeas desempeñan los Rejidores las funciones de Juez en determinados asuntos.

Los Jueces municipales conocen en primera instancia de las demandas de menor cuantía, i los de circuito, de las de mayor cuantía. La Corte Superior del Estado decide, en última instancia, las apelaciones concedidas por los Jueces de circuito, i éstos deciden las que conceden los Jueces municipales. En materia criminal interviene el Jurado i califica los hechos erijidos en delito comun. La aplicacion de la pena corresponde a los Jueces de circuito, que dictan sentencia tomando como base el veredicto de aquél.

XXXVIII

DIVISION CIVIL.

Se divide el territorio del Estado en diez i nueve circuitos de notaría i de registro. En la capital de cada uno de ellos hai un Notario i un Registrador. Estos circuitos son como sigue:

Banco, compuesto de los distritos de Banco, Guamal, Tamalameque i Federacion. La capital es el Banco.

Ciénaga, que se compone de los distritos de Ciénaga, que es la capital, i Pueblo-viejo.

Chiriguaná, que se compone de los distritos de Chiriguaná, Chimichagua i Paso. La capital es Chiriguaná.

Cerro de San Antonio, compuesto de los distritos de Cerro de San Antonio, que es la capital, i Chengue.

Fonseca, que se compone del distrito de ese nombre.

Barrancas, que se compone de ese mismo distrito.

Piñon, que se compone de los distritos de Piñon, que es la capital, i Salamina.

Plato, compuesto del distrito del mismo nombre.

Pivijai, que lo componen los distritos de Media-luna i Pivijai, que es la capital.

Puerto Nacional, compuesto de los distritos de Puerto Nacional i Agua-chica, que es la capital.

Remolino, que se compone de los distritos de Remolino i Sitio-viejo. La capital es Remolino.

Riohacha, compuesto de los distritos de Camarones, Dibulla, Riohacha, que es la capital, i Tamarazon.

Rio de Oro, que se compone de los distritos de González, Loma de Corredor i Rio de Oro, que es la capital.

Santa Ana, que se compone de los distritos de Santa Ana, San Cenon i San Fernando. La capital es Santa Ana.

Santamarta, compuesto de los distritos de Gaira i Santamarta, que es la capital.

San Juan de Cesar, que se compone del distrito del mismo nombre.

Tenerife, compuesto de los distritos de Punta de Piedra i Tenerife, que es la capital.

Villa-nueva, compuesto del distrito del mismo nombre ; i

Valledupar, que se compone de los distritos de La Paz, Valencia de Jesus i Valledupar, que es la capital.

XXXIX

DIVISION FISCAL.

Para la recaudacion de los impuestos se divide el territorio del Estado en cinco departamentos, que coinciden con la division política. En cada departamento hai un Colector departamental de Hacienda. En el de Santamarta ejerce las funciones de ese empleo el Administrador jeneral de Hacienda del Estado. En cada distrito hai un Colector de Hacienda i un Tesorero municipal. En las capitales de departamento ejercen las funciones de Colectores de distrito los Colectores departamentales de Hacienda.

Hacen el servicio de correos el Administrador jeneral de Hacienda, los Coletores departamentales i los de distrito.

XI

RENOVACION DEL PODER PUBLICO.

Son electores en el Magdalena los varones mayores de diez i ocho años, los que sin tener esta edad son o han sido casados, i los que han obtenido habilitacion de edad.

Los distritos tienen Corporaciones municipales que son elejidas popularmente i se renuevan cada año. La eleccion tiene lugar en el mes de diciembre, i el escrutinio lo hace la Municipalidad saliente. Los miembros de las Municipalidades toman posesion el día 1.º de enero.

La Asamblea Lejislativa se compone de diez i nueve Diputados elejidos popularmente, el segundo domingo de julio, por trece círculos electorales, del modo que sigue: el primer círculo elije un Diputado i se compone de los distritos de Santamarta i Gaira; el segundo círculo elije dos Diputados i se compone del distrito de la Ciénaga; el tercer círculo elije un Diputado i se compone de los distritos de Pueblo-viejo, Pivijai i Media-luna; el cuarto círculo elije un Diputado i se compone de los distritos de Remolino, Sitio-nuevo i Salamina; el quinto círculo elije dos Diputados i se compone de los distritos de Punta de Piedra, Chengue, Santa Ana, San Fernando i San Cenon; el sexto círculo elije dos Diputados i se compone de los distritos de Tenerife, Cerro de San Antonio, Piñon i Plato; el sétimo círculo elije un Diputado i se compone de los distritos de Puerto nacional, Banco, Guamal i Loma de Corredor; el octavo círculo elije dos Diputados i se compone de los distritos de Agua-chica, Rio de Oro, Simaña, Tamalameque i González; el noveno círculo elije dos Diputados i se compone de los distritos de Valledupar, Chiriguana, Chimichagua i Paso; el décimo círculo elije un Diputado i se compone de los distritos de Valencia de Jesus, Porvenir i La Paz; el undécimo círculo elije un Diputado i se compone de los distritos de Riohacha, Camarones i Dibulla; el duodécimo círculo elije dos Diputados i se compone de los distritos de Fonseca, Barrancas i Tomarazon; el décimo tercero círculo elije un Diputado i se compone de los distritos de San Juan de Cesar i Villa-nueva. El escrutinio de la eleccion lo verifica el primer Jurado electoral de la cabecera de cada círculo. La fecha de la instalacion de la Asamblea es el 1.º de setiembre, i el período legal de los Diputados es de un año.

El Presidente del Estado es elejido popularmente el segundo domingo de julio del año electoral. El escrutinio de la eleccion lo hace la Asamblea Lejislativa. Toma posesion del destino el día 1.º de octubre, dura dos años en su puesto i

nombra un Secretario jeneral para el despacho de los negociados de su competencia. Las faltas absolutas i temporales del Presidente las llenan tres Designados elejidos cada año por la Asamblea Lejislativa. La renovacion del Presidente del Estado tiene lugar en 1877, 1879, 1881, &c.

Los Prefectos son nombrados por el Presidente del Estado, los Jefes municipales por los Prefectos, i los Rejidores por los Jefes municipales. Estos empleados duran en sus puestos un año. Los Prefectos i los Jefes municipales toman posesion de sus destinos el 1.º de diciembre, i los Rejidores el 1.º de enero.

El Administrador jeneral de Hacienda es nombrado por la Asamblea Lejislativa, toma posesion el 1.º de noviembre i dura dos años en el ejercicio de sus funciones.

Los Colectores departamentales de Hacienda son nombrados cada dos años por el Administrador jeneral de Hacienda.

El Contador jeneral i Director del Crédito público es nombrado por la Asamblea Lejislativa, toma posesion del destino el 1.º de octubre i dura un año en el ejercicio de sus funciones.

Los Colectores de distrito son nombrados por el Administrador jeneral de Hacienda i duran dos años en el ejercicio de sus funciones.

Los Tesoreros municipales son nombrados por las Corporaciones municipales, toman posesion del destino el 1.º de enero i duran un año en sus puestos.

La Corte Superior del Estado se compone de tres Majistrados elejidos popularmente cada dos años, el segundo domingo de julio, i el escrutinio lo hace la Asamblea Lejislativa. Toman posesion de su empleo el 1.º de octubre posterior a la eleccion i duran dos años en el ejercicio de sus funciones. Los Majistrados se renuevan en los mismos años que el Presidente del Estado.

Los Jueces de circúito son nombrados por la Asamblea Lejislativa, toman posesion el 1.º de enero i duran dos años en sus puestos. Se renuevan en el mismo tiempo que la Corte Superior del Estado.

Los Jueces de distrito son nombrados por las Corporaciones municipales en el mes de diciembre i toman posesion el 1.º de enero.

El Procurador jeneral del Estado es nombrado por la Asamblea Lejislativa, toma posesion el 1.º de octubre i dura un año en el ejercicio de sus funciones.

Los Ajentes fiscales los nombra el Procurador jeneral del Estado, toman posesion el 1.º de diciembre i duran un año en sus puestos.

Los Procuradores municipales son nombrados por las Corporaciones municipales en el mes de diciembre, duran un año en ejercicio de sus funciones i toman posesion el 1.º de enero.

Los Notarios los nombra la Asamblea Lejislativa i duran en sus puestos por todo el tiempo de su buena conducta.

Los Rejistradores son nombrados por la Corte Superior del Estado i ejercen las funciones de su empleo indefinidamente como los Notarios.

*San Registrados los Secretarios de los Jueces municipales en las cabeceras de los
Circuitos de Notario*

El Presidente del Estado no puede ser reelegido para el período gubernativo siguiente. Los demás funcionarios públicos pueden ser nombrados o reelegidos indefinidamente.

ESTADO DE PANAMA.

XLI

NOCIONES GEOGRÁFICAS.

El Estado de Panamá se extiende desde 7° 10' hasta 9° 40' de latitud Norte, i desde 2° 44' hasta 9° 10' de longitud Occidental del meridiano de Bogotá. Al Norte está bañado por el océano Atlántico, al Sur por el océano Pacífico, i linda al Oriente con el Estado del Cauca i al Occidente con la República de Costa-Rica.

La superficie del Estado es de 826 miriámetros cuadrados, de los cuales son baldíos 465 i habitados 361. Esta misma superficie, según su aspecto topográfico, se clasifica aproximadamente así: llanuras, 296; serranías, 502; anegadizos, ciénagas i lagunas, 12; islas, 16.

El perímetro del Estado es de 260 miriámetros, excluyendo las sinuosidades de las costas, i de ellos se extienden 81 sobre el océano Atlántico, 139 sobre el océano Pacífico, 24 sobre la frontera del Cauca i 16 sobre la de Costa-Rica.

El Istmo de Panamá une la América del Norte a la del Sur i separa el océano Atlántico del Pacífico, por lo cual es la garganta de tierra más notable del globo. En la parte más ancha tiene el Istmo 19 miriámetros entre la desembocadura del río Escribanos en el Atlántico, i la punta Muriato en el Pacífico; i en la parte más angosta tiene 5 miriámetros entre el golfo de San Blas en el primero de dichos océanos, i la boca del río Chepo en el segundo. En la línea del ferrocarril que une a Panamá con Colon la anchura del Istmo es de 8 miriámetros.

La cadena de los Andes recorre el Istmo mencionado de un extremo a otro i recibe los nombres de Cordillera del Darien, de Panamá, de Veraguas i de Chiriquí. En algunos puntos se levanta esta cadena de montañas a grande altura, como en el cerro del Picacho, que tiene 2,150 metros de elevación sobre el nivel del mar, el de la Horqueta, que tiene 2,000, i el de Santiago, que tiene 1,900; pero en otros puntos las sierras se aplanan i permiten el tránsito de uno a otro océano a 200 i aun a 100 metros de altura. Quizas por uno de estos aplanamientos de los Andes se abrirá con el tiempo el canal que mezcle las aguas de los dos océanos i dé paso a los buques que hacen el comercio del hemisferio austral con el boreal.

Los ríos principales del Estado, que desaguan en el Pacífico, son: el Sambú, el Tuirá, el Bayano o Chepo, el Santa María, el San Pablo, el Tabasará, el Río Chico i el Fonseca; i en el Atlántico desaguan el Cascajal, el Cuango, el Chágres, el

Coclé, el Guasaro i el Chiriquí. Por algunos de estos rios navegan embarcaciones menores.

Hai 630 islas, islotes i peñascos en las aguas del Pacífico i 1,053 en las del Atlántico. Entre las islas del Atlántico son notables la de Drago, la de Provision o Bastimento, el Escudo de Veráguas i el Archipiélago de las Mulatas; i entre las del Pacífico son importantes la de Sevilla, la Parida, la de Bocabrava, la de Coiba, la de Cebaco i el archipiélago de las Perlas.

Los puertos del mar del Norte son: los de la bahía del Almirante o Bocas del Toro, Chiriquí, Chágres, San Blas, Colon, Caledonia i Portobelo; i los del mar del Sur son: San Miguel, Montijo, Panamá i Golfito; pero tan solo Panamá i Colon tienen importancia mercantil. Por los puertos de la costa de San Blas, que son espaciosos i abrigados, hacen clandestinamente el comercio de importacion i esportacion algunos buques de alto bordo de los Estados Unidos de Norte-América, especialmente de Baltimore, Nueva York i Boston.

La poblacion del Estado es de 221,052 habitantes, que viven en la zona cálida. En el interior hai algunos climas templados i agradables.

XLII

DIVISION POLITICA.

En cuanto a la administracion política, judicial, civil, fiscal i electoral, se divide el territorio del Estado en un distrito capital, seis departamentos i tres comarcas. El distrito capital se compone de la ciudad de Panamá, que es también capital del Estado i cabecera del departamento de su nombre; tiene un Gobernador que es a la vez Prefecto del departamento; i se divide para su administracion en tres rejidurías denominadas San Felipe, Santa Ana i Calidonia. Los departamentos se dividen en distritos i las comarcas en aldeas. Los departamentos son rejidos por Prefectos, los distritos por Alcaldes, las comarcas por Jueces políticos i las aldeas por Rejidores.

DEPARTAMENTO DE COLON.

El puerto de Colon es la capital i la residencia del Prefecto.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Buenavista	234	168	402
Colon	246	248	494	27°
Chágres	547	510	1,057	27° 2
Gatun	294	286	580	10	26° 8
Palenque	337	306	643	27°
Pasan.....	1,658	1,518	3,176

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Vienen.....	1,658	1,518	3,176
Portobelo	652	667	1,319	27° 2
Santa Isabel.....	139	136	275
<i>Estranjeros</i> *.....	657	373	1,030
<i>Indígenas</i> *.....	4,378	4,378	8,756
Sumas.....	7,484	7,072	14,556

DEPARTAMENTO DE CHIRIQUÍ.

El Prefecto reside en David, que es la capital.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Alanje.....	2,458	2,524	4,982	38	27° 7
Boqueron.....	1,341	1,164	2,505	60	26° 6
Bugaba.....	806	922	1,728
David.....	3,897	4,009	7,906	35	27° 7
Dolega.....	1,791	1,616	3,407	120	26° 2
Gualaca.....	1,241	1,172	2,413	200	26°
Remedios.....	756	782	1,538	65	26° 6
San Lorenzo.....	1,898	2,074	3,972	43	27° 6
San Félix.....	583	533	1,116	80	26° 5
San Pablo.....	753	911	1,664	40	27° 7
Tolé.....	1,726	1,158	2,884	292	25° 3
<i>Estranjeros</i>	50	2	52
<i>Indígenas</i>	1,308	1,308	2,616
Sumas.....	18,608	18,175	36,783

DEPARTAMENTO DE COCLÉ.

En la capital, que es Penonomé, reside el Prefecto.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Agua-dulce.....	1,460	1,614	3,074	18	27° 4
Anton.....	1,374	1,418	2,792	38	26° 5
Donoso.....	1,743	1,160	2,903	---	---
La Pintada.....	2,969	2,742	5,711	95	26°
Natá.....	3,012	2,876	5,888	27	27° 7
Ola.....	2,284	1,472	3,756	90	26° 2
Penonomé.....	7,281	5,386	12,667	84	26°
<i>Estranjeros</i>	22	14	36	---	---
Sumas.....	20,145	16,682	36,827	---	---

* El censo de los extranjeros i el de los indígenas se levantó por separado en cada departamento, por lo cual, para completar la población, se coloca en la columna de los distritos, en letra bastarda. Los indígenas se han dividido arbitrariamente en igual número de hombres i de mujeres.

DEPARTAMENTO DE LOS SANTOS.

El Prefecto reside en Los Santos, que es la capital.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Chitré.....	1,210	1,168	2,378	----	----
Guararé.....	786	686	1,472	----	----
Las Tablas.....	2,826	2,721	5,547	35	27° 7
Los Pozos.....	943	895	1,838	----	----
Los Santos.....	1,974	2,049	4,023	24	27° 7
Macaracas.....	2,068	2,131	4,199	75	26° 5
Las Minas.....	1,346	1,415	2,761	334	25°
Ocú.....	1,558	1,663	3,221	108	26° 4
Parita.....	1,065	1,150	2,215	75	26° 5
Pesé.....	1,668	1,650	3,318	76	26° 5
Pedasí.....	642	540	1,182	18	27°
Pocrí.....	1,650	1,652	3,302	15	27°
Santa María.....	1,136	1,128	2,264	30	27° 7
<i>Estranjeros</i>	62	61	123	----	----
Sumas.....	18,934	18,909	37,843	----	----

DEPARTAMENTO DE PANAMÁ.

La capital es Panamá, donde reside el Prefecto.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Arraijan.....	223	596	1,319	118	26° 6
Capira.....	725	776	1,501	107	26° 5
Cruces.....	690	630	1,320	78	26° 5
Chame.....	1,582	1,736	3,318	27	26° 8
Chepo.....	1,559	1,598	3,157	60	27° 5
Chorrera.....	2,308	2,526	4,834	59	26° 7
Gorgona.....	948	1,016	1,964	76	26° 5
Pácora.....	620	624	1,244	50	27° 5
Panamá.....	9,426	8,952	18,378	----	27° 2
San Carlos.....	1,028	1,006	2,034	18	27°
Taboga.....	733	835	1,568	----	27° 5
<i>Estranjeros fuera de Panamá</i>	99	4	103	----	----
Sumas.....	20,441	20,299	40,740	----	----

DEPARTAMENTO DE VERÁGUAS.

El Prefecto reside en Santiago, que es la capital.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Atalaya.....	865	883	1,748	100	26° 4
Calobre.....	1,880	1,790	3,670	150	26° 3
Cañazas.....	1,998	1,826	3,824	130	26° 2
La Mesa.....	1,764	1,797	3,561	193	26°
Montijo.....	918	882	1,800	75	26° 5
Las Palmas.....	1,371	1,320	2,691	267	25° 5
Ponuga.....	627	586	1,213	84	26°
Rio de Jesus.....	976	1,051	2,027	28	27° 7
Santiago.....	3,036	3,222	6,258	105	26° 4
San Francisco.....	1,667	1,804	3,471	67	26° 6
Santafé.....	1,294	1,214	2,508
Soná.....	1,715	1,724	3,439	20	27°
<i>Estranjeros</i>	13	16	29
Sumas.....	18,124	18,115	36,239

COMARCA DE BALBOA.

El Juez político ejerce funciones judiciales i reside en San Miguel, que es la capital.

ALDEAS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Bolános.....	199	214	413
Chiman.....	212	231	443
Saboga.....	266	313	579	27°
San Miguel.....	911	874	1,785	27°
Sumas.....	1,588	1,632	3,220

COMARCA DE BOCAS DEL TORO.

La capital es Bocas del Toro, donde reside el Juez político.

ALDEAS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Bocas del Drago.....	151	139	290	----	----
Bocas del Toro.....	557	588	1,145	----	27° 2
Cocoa-Cay.....	101	114	215	----	----
Cricamola.....	1,032	1,031	2,063	----	----
Crining-Cay.....	148	157	305	----	----
Fish-Creak.....	90	52	142	----	----
Nances-Cay.....	115	102	217	----	----
Old-bank.....	93	87	180	----	----
Rio Caña.....	214	193	407	----	----
Sixoula i Sigsola**.....	----	----	----	----	----
W. River i Blue Field.....	142	144	286	----	----
Sumas.....	2,643	2,607	5,250	----	----

** Las aldeas marcadas con dos asteriscos no están en el censo de poblacion.

COMARCA DEL DARIEN.

En la capital, que es Yavisa, reside el Corregidor.

ALDEAS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Chepigana**	---	---	---	---	26° 1
Garachiné	527	449	976	---	---
La Palma**	---	---	---	---	---
Molineca	496	352	848	---	---
Pinogana	588	448	1,036	---	---
Santa María	607	380	987	---	---
Tucutí	436	283	719	---	---
Yavisa	640	479	1,119	10	26° 5
<i>Indígenas</i>	1,954	1,955	3,909	---	---
Sumas	5,248	4,346	9,594	---	---

XLIII

DIVISION JUDICIAL.

Se divide el territorio del Estado en seis departamentos judiciales, que son: Colon, Chiriquí, Coclé, Los Santos, Panamá i Veraguas. En el distrito capital, cabecera del departamento de Panamá, hai un Juez que conoce en las causas civiles i de comercio del departamento, i otro que conoce en las criminales. En la capital de los demas departamentos hai solamente un Juez para lo civil i para lo criminal. En los distritos hai Jueces inferiores. La comarca de Bocas del Toro depende de las autoridades superiores de Colon, i las comarcas de Balboa i Darien dependen, respectivamente, de las autoridades superiores de Panamá. La voz fiscal lá lleva ante el Tribunal Superior el Procurador del° Estado, i ante los Jueces departamentales los Procuradores de los departamentos.

Los Jueces de distrito conocen de las demandas de menor cuantía, que son las que no valen mas de doscientos pesos, i cuando hai apelacion deciden estas mismas demandas los Jueces departamentales. Las demandas de mayor cuantía son decididas, en primera instancia, por los Jueces departamentales, i en segunda, por la Corte del Estado, si se interpone el recurso de apelacion. En materia criminal interviene el Jurado i califica los hechos erijidos en delito comun.

XLIV

DIVISION CIVIL.

El territorio del Estado se divide en seis departamentos de notaría i de registro, que son: Colon, Chiriquí, Coclé, Los Santos, Panamá i Veraguas, que

coinciden con la division judicial. En la capital de cada departamento hai un Notario. Las funciones de este empleo las ejerce tambien en los distritos el Secretario del Cabildo. Los Administradores de Hacienda son los Registradores de instrumentos públicos.

XLV

DIVISION FISCAL.

Para la recaudacion de los impuestos se divide el territorio del Estado en seis departamentos, que coinciden con la division política. En cada departamento hai un Administrador departamental de Hacienda. En el de Panamá ejerce las funciones de ese empleo el Administrador jeneral de Hacienda del Estado. En los distritos hai un Ajente fiscal i un Tesorero-personero que recauda las rentas municipales i lleva la voz del Ministerio público ante el Juez inferior o de distrito.

XLVI

RENOVACION DEL PODER PUBLICO.

Son electores en Panamá los varones mayores de veintiun años i los que sin tener esa edad son o han sido casados o han obtenido vènia de edad.

En cada distrito hai un Cabildo o Corporacion municipal elejida popularmente. Los Cabildos se componen de cinco vocales en todos los distritos, mènus en el de Panamá, donde se compone de nueve vocales elejidos a razon de tres por cada uno de los barrios de San Felipe, Santa Ana i Calidonia, en que está dividida la ciudad. Se instalan estas Corporaciones el dia 1.º de enero i duran un año en el ejercicio de sus funciones.

La Asamblea Lejislativa del Estado se compone de veintisiete Diputados, que se renuevan cada dos años. El distrito capital elije tres Diputados i cada departamento elije cuatro. La eleccion se hace el primer domingo de setiembre del año electoral, i verifica el escrutinio el Gran Jurado, que se compone de un miembro por el distrito capital i otro por cada departamento, elejidos por la Asamblea. La instalacion ordinaria de la Asamblea Lejislativa tiene lugar el dia 1.º de diciembre de cada año, i se renueva en 1877, 1879, 1881 &c.

El Presidente del Estado es elejido popularmente el cuarto domingo de agosto del año electoral, i hace el escrutinio el Gran Jurado; toma posesion el dia 1.º de enero siguiente a su eleccion; dura dos años en su puesto, i puede tener hasta dos Secretarios para su despacho. Las faltas temporales o absolutas del Presidente las llenan, por órden numérico, cinco sustitutos que nombra cada año la Asamblea. La renovacion del Presidente del Estado tiene lugar en los años de 1878, 1880 &c.

Los Prefectos departamentales i el Gobernador del distrito capital son nombrados por el Præsidente del Estado i duran dos años en el ejercicio de sus funciones. Los Jueces políticos de las comarcas son nombrados por el mismo funcionario i duran un año. Los Alcaldes son nombrados por los Prefectos, i los Correjidores por los Jueces políticos. Tanto los Alcaldes como los Correjidores duran un año. En el distrito capital el Gobernador nombra los Rejidores de las tres rejidurías en que se divide la ciudad.

El Administrador jeneral de Hacienda es nombrado por la Asamblea; toma posesion el primero de enero, dura dos años i se renueva en 1878, en 1880 &c.

Los Administradores departamentales los nombra el Presidente del Estado i se alternan con él.

Los Ajentes fiscales de distrito son nombrados por los respectivos Administradores departamentales.

Los Personeros-tesoreros de los distritos son nombrados anualmente por las Corporaciones municipales.

El Juez-contador es nombrado por la Asamblea Lejislativa, toma posesion el 1.º de enero, dura dos años en el empleo i se alterna en los años de 1878, 1880 &c.

La Corte del Estado se compone de tres Majistrados, elejidos por la Asamblea Lejislativa, que toman posesion el dia 1.º de enero, duran cuatro años i se renuevan en 1880, 1884 &c.

Los Jueces departamentales son nombrados anualmente por la Corte del Estado, en acuerdo con el Procurador jeneral i con los Majistrados suplentes.

Los Jueces de distrito son nombrados cada año por las Corporaciones municipales, i toman posesion el 1.º de enero.

El Procurador jeneral del Estado es nombrado por la Asamblea Lejislativa, toma posesion del destino el dia 1.º de enero, dura dos años i se renueva en 1878, 1880 &c.

Los Procuradores departamentales i el Procurador del distrito capital son nombrados por la Corte del Estado, toman posesion el 1.º de enero, duran en su puesto dos años i se renuevan al mismo tiempo que el Procurador jeneral.

Las funciones de Personero en los distritos son anexas al empleo de Tesorero municipal.

Los Notarios permanecen en su empleo por el tiempo de su buena conducta. El registro de los instrumentos públicos se hace, como se ha dicho, por los empleados del ramo de Hacienda.

El Presidente del Estado no puede ser reelejido para el período constitucional siguiente. Los demas funcionarios públicos pueden ser nombrados o reelejidos indefinidamente.

ESTADO DE SANTANDER.

XLVII

NOCIONES GEOGRÁFICAS.

Se halla situado este Estado entre 5° 38' i 8° 53' de latitud Norte i entre 0° 25' de longitud Occidental i 1° 58' de longitud Oriental del meridiano de Bogotá. Al Norte i al Este limita con la República de Venezuela; al Sur i al Sureste con Boyacá; al Oeste con Antioquia i Bolívar; i al Noroeste con el Magdalena. En esta demarcacion jeográfica queda incluido el Territorio federal de Bolívar.

La superficie del Estado es de 422 miriámetros cuadrados: de éstos, 185 son poblados i 237 baldíos. Con relacion a la topografía puede clasificarse la superficie así: llanuras, 56; altiplanicies, 5; serranías, 298; páramos, 54; ciénagas, anegadizos i lagunas, 8; islas, 2.

El perímetro del Estado es de 126 miriámetros, que se distribuyen del modo siguiente: sobre la frontera de Boyacá, 51; sobre la de Venezuela, 34; sobre la del Magdalena, 21; sobre la de Bolívar, 4; i sobre la de Antioquia, 16.

La cordillera Oriental de los Andes atraviesa el Estado de Sur a Norte i se divide en gigantescos ramales que levantan notables eminencias, cuya altura en metros sobre el mar es como sigue: Quitisoque, 3,326; El Roble, 2,086; Peña de Vélez, 2,600; Onzaga, 3,361; el Almorzadero, 4,000; Cerro-negro, 3,783; Santurban, 3,477; Angostura, 4,500; Lagunas, 4,400; Cachirí, 4,220; Servitá, 4,000; Colorada, 4,400; Tamá, 4,000; Duende, 3,680; Zumbador, 3,329; i Bagueche, 3,320. El suelo de Santander es tan desigual i arrugado como el de Antioquia.

Los rios mas notables del Estado son: el Magdalena, que lo baña por el Occidente, desde la boca de la quebrada de Ermitaño hasta el caño Chccó, i sus tributarios el Carare, el Opon, la Colorada, el Sogamoso i el Lebrija; el Catatumbo con sus tributarios el Oro i el Tarra; el Zulia, que recibe la corriente del Táchira i desagua, con el Catatumbo, en el golfo de Maracaibo, i el Sarare, que lleva sus aguas al Apure, tributario del Orinoco.

Los derrames del Magdalena forman ciénagas estensas i profundas como las de San Juan, Mosquitero, Chucurí i San Silvestre.

Hai algunas islas en el cauce de ese mismo rio, entre las cuales solo tiene importancia la de Saíno, que empieza a ser cultivada.

La poblacion del Estado es de 425,427 habitantes, que viven en su mayor parte en la zona templada i en la fria.

XLVIII

DIVISION POLITICA.

Se divide el territorio del Estado en ocho departamentos, que son: Cúcuta, García Rovira, Guanentá, Ocaña, Pamplona, Soto, Socorro i Vélez. En los departamentos hai Jefes departamentales, i en los distritos hai Alcaldes.

DEPARTAMENTO DE CÚCUTA.

La capital es San José, residencia del Jefe departamental.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Arboledas. -----	1,101	1,057	2,158	912	21°
Bochalema. -----	1,258	1,090	2,348	1,024	22°
Cúcuta ** -----	-----	-----	-----	331	25°
Chinácota. -----	2,087	2,118	4,205	1,925	20°
Galindo -----	1,597	1,414	3,011	-----	-----
Rosario. -----	2,264	2,233	4,497	348	25°
San José -----	4,234	4,992	9,226	294	26°
Salazar -----	2,979	3,040	6,019	852	22°
San Cayetano -----	896	909	1,805	200	25°
Santiago. -----	766	741	1,507	542	24°
Sumas -----	17,182	17,594	34,776	-----	-----

DEPARTAMENTO DE GARCIA ROVIRA.

El Jefe departamental reside en La Concepcion, que es la capital.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Concepcion -----	2,111	2,208	4,319	1,958	19°
Capitanejo -----	1,139	1,095	2,234	1,172	24°
Carcasí -----	2,241	2,096	4,337	2,780	14°
Cepitá. -----	887	954	1,841	600	24°
Cerrito -----	1,060	1,082	2,142	2,479	16°
Enciso. -----	1,978	1,969	3,947	1,588	22°
Guaca -----	2,199	2,352	4,551	2,560	15°
Málaga. -----	2,679	3,126	5,805	2,212	17°
Macaravita. -----	1,639	1,626	3,265	2,765	14°
Molagavita -----	2,413	2,459	4,872	2,151	18°
San Andres -----	4,935	5,062	9,997	2,074	18°
San Miguel -----	1,874	1,862	3,736	2,680	15°
Servitá. -----	401	452	853	2,530	16°
Tequia -----	2,025	2,023	4,048	2,250	17°
Sumas -----	27,581	28,366	55,947	-----	-----

** Los distritos marcados con dos asteriscos son de nueva creacion i no aparecen en el censo de 1870. 12

DEPARTAMENTO DE GUANENTÁ.

La capital es Barichara, donde reside el Jefe departamental.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Aratoca -----	2,473	2,699	5,172	1,805	20° 9
Barichara -----	4,074	4,781	8,855	1,319	22°
Betulia -----	1,630	1,363	2,993	1,849	20° 8
Cabrera -----	2,114	2,333	4,447	980	23°
Curití -----	1,974	2,205	4,179	1,160	22° 6
Guane. -----	1,774	1,823	3,597	1,008	22° 8
Mogotes -----	3,392	3,654	7,046	1,705	21° 2
Onzaga * -----	4,444	4,519	8,963	1,999	20°
Robada. -----	3,004	3,003	6,007	967	22° 6
Sanjil -----	4,611	5,427	10,038	1,099	22° 6
Valle -----	2,232	2,236	4,468	1,200	20°
Zapatoca -----	3,686	4,330	8,016	1,722	21° 2
Sumas -----	35,408	38,373	73,781	----	----

DEPARTAMENTO DE OCAÑA.

El Jefe departamental reside en Ocaña, que es la capital.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Aspásica. -----	1,129	1,192	2,321	1,597	21°
Brotaré. -----	349	343	692	1,438	21°
Buenavista -----	645	602	1,247	1,617	20°
Cármén -----	1,524	1,740	3,264	718	24° 5
Convencion -----	1,378	1,387	2,765	973	24°
Cáchira. -----	575	564	1,139	----	----
La Cruz -----	1,740	1,727	3,467	1,405	21°
Ocaña. -----	2,680	3,424	6,104	1,165	22°
Palma -----	687	713	1,400	972	24°
San Antonio -----	270	326	596	1,451	21°
San Calisto -----	891	882	1,773	----	----
San Pedro. -----	326	313	639	----	----
Teorama. -----	802	927	1,729	1,053	25°
Sumas.	12,996*	14,140	27,136	----	----

DEPARTAMENTO DE PAMPLONA.

La capital es Pamplona, donde reside el Jefe departamental.

* A este distrito se le agregó la población del de San Joaquín, que fué suprimido.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Cácota	701	731	1,432	2,216	17° 5
Chitagá	831	803	1,634	2,338	17°
Chopo	1,117	1,068	2,185	1,709	20°
Cucutilla	1,677	1,723	3,400	1,353	23°
Labateca	2,317	2,287	4,604	1,496	22°
Mutiscua	814	868	1,682	2,010	18°
Pamplona	4,011	4,250	8,261	2,303	17°
Silos	1,207	1,258	2,465	2,588	15°
Sumas	12,675	12,988	25,663	---	---

DEPARTAMENTO DEL SOCORRO.

En el Socorro, que es la capital del Estado i del departamento, reside el Jefe departamental.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Confines	1,175	1,278	2,453	863	24° 8
Contratacion	301	310	611
Charalá	3,863	4,163	8,026	1,443	21° 8
Chima	1,717	1,790	3,507	986	22° 6
Coromoro **	1,568	21°
Encino	799	795	1,594	2,010	20°
Guapotá	1,456	1,562	3,018	1,000	22°
Guadalupe	1,953	2,158	4,111	1,640	21° 4
Gámbita	1,473	1,565	3,038	1,874	20° 8
Hato	1,374	1,172	2,546	1,300	22°
Oiba	2,518	3,003	5,521	1,395	20°
Olival	1,036	1,618	2,654
Ocamonte	1,301	1,304	2,605	1,400	21° 8
Palmas	1,134	1,293	2,427	1,100	22° 6
Páramo	1,674	1,790	3,464	1,353	22°
Pinchote	1,246	1,313	2,559	1,238	22° 8
Palmar	991	1,252	2,243	875	24° 8
Riachuelo	1,028	1,073	2,101	1,510	21° 2
Simacota	3,122	3,314	6,436	1,004	22° 6
Sincelada	2,255	2,347	4,602	1,500	21° 2
Socorro	7,243	8,805	16,048	1,255	23°
Suaita	3,672	4,345	8,017	1,730	21° 2
Sumas	41,331	46,250	87,581

DEPARTAMENTO DE SOTO.

El Jefe departamental reside en Bucaramanga, que es la capital.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Bucaramanga.....	5,202	6,053	11,255	925	22° 5
California*.....	651	690	1,341
Florida.....	1,497	1,719	3,216	873	22° 5
Jiron.....	4,891	5,064	9,955	563	24°
Los Santos.....	1,154	1,274	2,428	1,294	20°
Lebrija **.....
Matanza.....	1,798	1,916	3,714	1,605	20°
Piedecuesta.....	3,963	5,052	9,015	1,009	22°
Rionegro.....	1,945	1,949	3,894	967	22° 6
Suratá.....	984	1,028	2,012	1,710	21° 2
Tona.....	914	907	1,821	2,280	18°
Umpalá.....	1,035	1,025	2,060
Sumas.....	24,034	26,677	50,711

DEPARTAMENTO DE VÉLEZ.

La capital es Vélez, donde reside el Jefe departamental.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Aguada.....	1,394	1,592	2,986	1,744	21° 5
Bolívar.....	2,482	2,744	5,226	1,960	20°
Cite.....	1,370	1,464	2,834	1,500	22°
Chipatá.....	3,185	3,430	6,615	2,085	20° 5
Güepsa.....	1,108	1,081	2,189	1,511	22°
Guabatá.....	2,628	2,938	5,566	2,100	19° 8
Jesús María.....	6,884	7,664	14,548	1,927	20° 8
La Paz.....	1,619	1,858	3,477	1,896	20° 5
Puente Nacional.....	5,795	6,161	11,956	1,608	21° 5
San Benito.....	1,486	1,682	3,168	1,428	22°
Vélez.....	5,393	5,874	11,267	2,190	20°
Sumas.....	33,344	36,488	69,832

XLIX

DIVISION JUDICIAL.

El territorio del Estado se divide en quince circuitos judiciales, que son: Barichara, Bucaramanga, Cúcuta, Concepcion, Jiron, Málaga, Ocaña, Pamplona, Piedecuesta, San Jil, San Andres, Socorro, Suaita, Vélez i Zapatoca. En el circuito del Socorro hai un Juez que conoce en las causas civiles i dos que conocen en las

* La aldea de California se formó recientemente reuniendo las de Baja i Vetás. La altura de Baja sobre el mar es de 2,460 metros, i la de Vetás de 3,378.

criminales. En cada uno de los círculos de Cúcuta, Pamplona, Bucaramanga i Vélez hai un Juez que conoce en las causas civiles i otro que conoce en las criminales, i en cada uno de los demas círculos hai un Juez que conoce conjuntamente de las causas civiles i criminales. En cada círculo lleva la voz del Ministerio público, en unos asuntos, el Colector de Hacienda, i en otros, el Personero municipal. En los distritos hai uno o mas Jueces inferiores.

El círculo de *Barichara* se compone de los distritos de Barichara, que es la capital, Cabrera i Guane.

El círculo de *Bucaramanga* se compone de los distritos de Bucaramanga, California, Matanza, Rionegro, Suratá i Tona. La capital es Bucaramanga.

El círculo de *Cúcuta* se compone de los distritos de Arboledas, Bochalema, Cúcuta, Chinácota, Galindo, Rosario, Salazar, Santiago, San Cayetano i San José. Cúcuta es la capital.

El círculo de *La Concepcion* se compone de los distritos de Concepcion, que es la capital, Capitanejo, Carcasí, Cerrito, Enciso, Macaravita, San Miguel i Servitá.

El círculo de *Jiron* se compone de los distritos de Florida, Lebrija i Jiron, que es la capital.

El círculo de *Málaga* se compone de los distritos de Málaga, Molagavita i Tequia. La capital es Málaga.

El círculo de *Ocaña* se compone de los distritos de Aspásica, Brotaré, Buenavista, Cáchira, Cármen, Convencion, La Cruz, Ocaña, Palma, San Antonio, San Calisto, San Pedro i Teorama. La capital es Ocaña.

El círculo de *Pamplona* se compone de los distritos de Cécota, Cucutilla, Chitagá, Chopo, Labateca, Mutiscua, Pamplona i Silos. La capital es Pamplona.

El círculo de *Piedecuesta* se compone de los distritos de Los Santos, Piedecuesta, que es la capital, i Umpalá.

El círculo de *San Jil* se compone de los distritos de Aratocha, Curití, Mogotes, Onzaga, San Jil, San Joaquin i Valle. San Jil es la capital.

El círculo de *San Andres* se compone de los distritos de Cepitá, Guaca i San Andres, que es la capital.

El círculo del *Socorro* se compone de los distritos de Confines, Contratacion, Coromoro, Charalá, Chima, Encino, Guapotá, Hato, Ocamonte, Oiba, Palmar, Palmas, Páramo, Pinchote, Riachuelo, Socorro, Sincelada i Simacota. La capital es Socorro.

El círculo de *Suaita* se compone de los distritos de Gámbita, Guadalupe, Olival i Suaita, que es la capital.

El círculo de *Vélez* se compone de los distritos de Aguada, Bolívar, Cite, Chipatá, Guavatá, Güepsa, Jesus María, La Paz, Puente Nacional, San Benito i Vélez, que es la capital.

El círculo de *Zapatoca* se compone de los distritos de Betulia, Robada i Zapatoca, que es la capital.

L

DIVISION CIVIL.

Se divide el territorio del Estado en veinticuatro círculos de notaría i de registro, i en cada uno de ellos hai un Notario i un Registrador, a saber:

Barichara, compuesto de los distritos de Barichara, que es la capital, Cabrera, Guane i Robada.

Bucaramanga, compuesto de los distritos de Bucaramanga, que es la capital, California, Matanza, Rionegro, Suratá i Tona.

Concepcion, compuesto de los distritos de Carcasí, Capitanejo, Cerrito, La Concepcion, Enciso, Macaravita, San Miguel i Servitá. La capital es La Concepcion.

Charalá, compuesto de los distritos de Charalá, que es la capital, Coromoro, Encino, Ocamonte, Riachuelo i Sinclada.

Chinácota, que se compone de los distritos de Bochalema i Chinácota, que es la capital.

Jesus María, compuesto del distrito del mismo nombre.

Jiron, compuesto de los distritos de Florida, Lebrija i Jiron, que es la capital.

Málaga, compuesto de los distritos de Málaga, Molagavita i Tequia. La capital es Málaga.

Ocaña, compuesto de los distritos de Aspásica, Brotaré, Buenavista, Cáchira, Cármen, Convencion, La Cruz, Ocaña, Palma, San Antonio, San Calisto, San Pedro i Teorama. La capital es Ocaña.

Oiba, compuesto de los distritos de Guapotá i Oiba, que es la capital.

Onzaga, compuesto de los distritos de Onzaga, que es la capital, i San Joaquin.

Pamplona, compuesto de los distritos de Cécota, Cucutilla, Chitagá, Chopo, Mutiscua, Pamplona i Silos. La capital es Pamplona.

Piedecuesta, compuesto de los distritos de Piedecuesta, que es la capital, Los Santos i Umpalá.

Puente Nacional, compuesto de los distritos de Cite, Guavatá i Puente Nacional, que es la capital.

Rosario, compuesto del distrito de ese mismo nombre.

Salazar, compuesto de los distritos de Arboledas, Galindo i Salazar, que es la capital.

San Andres, compuesto de los distritos de Cepitá, Guaca i San Andres, que es la capital.

San Jil, compuesto de los distritos de Aratoca, Curití, Mogotes, San Jil i Valle. La capital es San Jil.

San José, compuesto de los distritos de San José, que es la capital, San Cayetano i Santiago.

Suaita, compuesto de los distritos de Gámbita, Guadalupe, Olival i Suaita, que es la capital.

Simacota, que se compone de los distritos de Contratacion, Chima, Hato, Palmar i Simacota, que es la capital.

Socorro, que se compone de los distritos de Confines, Palmas, Páramo, Pinchote i el Socorro, que es la capital.

Vélez, compuesto de los distritos de Aguada, Bolívar, Chipatá, Güepsa, La Paz, San Benito i Vélez, que es la capital.

Zapatoca, compuesto de los distritos de Betulia i Zapatoca, que es la capital.

Los Jueces de distrito conocen de las demandas civiles de menor cuantía i de las causas por delitos leves. Los Jueces de circúito conocen de las demandas civiles de mayor cuantía i de las causas por delitos graves. Los recursos de apelacion se conceden por los Jueces de distrito para ante los de circúito, i por éstos para ante el Tribunal Superior del Estado. En el procedimiento criminal interviene el Jurado, califica los hechos erijidos en delito comun i aplica la pena impuesta por la lei.

LI

DIVISION FISCAL.

Para la recaudacion de los impuestos se divide el territorio del Estado en ocho departamentos, que coinciden con la division política, i son: Cúcuta, García Rovira, Guanentá, Ocaña, Pamplona, Soto, Socorro i Vélez. En la capital de cada departamento hai un Colector departamental de Hacienda, ménos en la del Socorro, donde ejerce las funciones de tal empleo el Tesorero jeneral. Los distritos tienen Tesoreros de sus propias rentas.

LII

RENOVACION DEL PODER PUBLICO.

Son electores en el Estado todos los varones mayores de diez i ocho años que saben leer i escribir.

Hai en los distritos Corporaciones municipales elejidas por el pueblo, que se renuevan anualmente. La eleccion tiene lugar el último domingo de noviembre, i hacen el escrutinio de los votos los Jurados electorales. Los miembros de las Municipalidades toman posesion el 1.º de enero.

La Asamblea Lejislativa es elejida popularmente el tercer domingo de julio

de cada año, i se compone de treinta i cinco Diputados, distribuidos segun los departamentos, así: siete por el Socorro, seis por Guanentá, cinco por Vélez, cuatro por Soto, tres por Cúcuta, cuatro por García Rovira, tres por Pamplona i tres por Ocaña. Hacen el escrutinio de la eleccion los Jurados departamentales, i se instala la Asamblea el 15 de setiembre.

El Presidente del Estado es elegido popularmente el tercer domingo de julio del año electoral, i hace el escrutinio de la eleccion la Asamblea Lejislativa; toma posesion del empleo el dia 1.º de octubre; dura dos años en el ejercicio de sus funciones i tiene un Secretario jeneral. Las faltas temporales i absolutas del Presidente las llenan los Designados nombrados por la Asamblea. Se alterna el Presidente del Estado en los años de 1876, 1878 &c.

Los Jefes departamentales son nombrados por el Presidente del Estado i toman posesion el dia 1.º de diciembre. Los Alcaldes son nombrados por los Jefes departamentales; toman posesion el 1.º de enero i duran un año.

El Tesorero jeneral es nombrado por la Asamblea para un período de dos años, toma posesion el 1.º de enero posterior a su nombramiento, i se alterna en los años de 1876, 1878 &c.

Los Colectores departamentales de Hacienda son nombrados por el Presidente del Estado; toman posesion el 1.º de enero, duran dos años en sus destinos i se alternan en los mismos años que el Tesorero jeneral.

Los Tesoreros de distrito son nombrados por las Municipalidades; toman posesion el 1.º de enero i duran un año en sus puestos.

El Juez de Cuentas es nombrado por la Asamblea Lejislativa para un período de dos años; toma posesion el 1.º de enero i se alterna en los años de 1877, 1879 &c.

El Tribunal Superior del Estado se compone de tres Majistrados elejidos popularmente el tercer domingo del año electoral; toman posesion el 1.º de enero posterior a su eleccion i duran cuatro años en el ejercicio de su empleo. El escrutinio de la eleccion lo hace la Asamblea Lejislativa, i se renuevan estos funcionarios en los años de 1879, 1883 &c.

Los Jueces de circúito son nombrados por el Tribunal Superior para un período de dos años; toman posesion el 1.º de enero i se alternan en 1878, 1880 &c.

Los Jueces de distrito son nombrados por las Municipalidades; toman posesion el 1.º de enero i duran un año en sus puestos.

El Procurador jeneral del Estado es nombrado por la Asamblea Lejislativa para un período de dos años; se posesiona el 1.º de enero i se alterna en 1877, en 1879 &c.

Los Personeros municipales son elejidos cada año por las respectivas Municipalidades, en el mes de diciembre, i toman posesion el 1.º de enero.

Los Notarios i los Registradores son nombrados por el Tribunal Superior del Estado, toman posesion el 1.º de enero i duran dos años en sus puestos.

Todos los funcionarios públicos del Estado pueden ser nombrados o reelegidos indefinidamente.

ESTADO DEL TOLIMA.

LIII

NOCIONES GEOGRÁFICAS.

El Tolima está situado entre $1^{\circ} 34'$ i $5^{\circ} 44'$ de latitud Norte, i entre $0^{\circ} 12'$ i $2^{\circ} 20'$ de longitud Occidental del meridiano de Bogotá. Linda al Norte con Antioquia, al Oriente con Cundinamarca, Boyacá i el Cauca, i al Sur i al Occidente tambien con el Cauca.

La superficie del Estado es de 477 miriámetros cuadrados, de los cuales son poblados 363 i desiertos 114. Esta misma superficie se clasifica jeneralmente así: llanuras, 83; serranías, 344; páramos, 40; anegadizos, ciénagas i lagunas, 10.

El perímetro del Estado es de 133 miriámetros, distribuidos como sigue: sobre la frontera del Cauca, 68; sobre la de Cundinamarca, 50; i sobre la de Antioquia, 15.

La cordillera Central i la cordillera Oriental de los Andes encierran el Estado i le sirven, casi en toda su estension, de límite arcifinio con el Cauca, con Cundinamarca i con Antioquia. Arrancan estas dos cordilleras en el páramo de las Papas i dejan entre sí la hoya hidrográfica del rio Magdalena.

La cordillera Central separa el Estado del Tolima de los de Antioquia i Cauca, i es la mas notable en Colombia por la magnitud i elevacion de sus páramos i nevados, que son como sigue, espresando en metros su altura sobre el mar: el Guanácas, 3,750; el Moras, 3,670; el Huila, 5,700; el Isabelilla, 3,490; el Fraile, 3,900; Cumbarco, 3,400; Barragan, 4,930; el Tolima, 5,616; el Quindío, 5,150; Santa Isabel, 5,100; el Ruiz, 5,300; i Herveo, 5,590. El nevado del Tolima, que se destaca en el espacio como una pirámide plateada, ha dado su nombre al Estado.

La cordillera Oriental separa el Tolima del Territorio del Caquetá, que pertenece al Estado del Cauca, i en parte lo separa tambien del Estado de Cundinamarca. Esta cordillera es ménos encumbrada que la Central, pues sus mas altas cimmas son: Cutanga, con 4,600 metros de elevacion; la Fragua, con 3,000; el Paramillo, con 1,980; i Miraflores, con 2,800; pero es mas espesa que aquélla, por lo cual se ha observado que en los Andes colombianos no está la altura en proporcion con lo ancho de la base.

El valle del Tolima, que, como se ha dicho, queda encerrado entre las dos cordilleras mencionadas, se prolonga de Sur a Norte i tiene a lo mas cincuenta miriámetros de largo i cuatro de ancho, por término medio; es de clima cálido en

la parte baja, hácia el Norte, donde su altura sobre el mar es de 210 metros; i es de clima templado en la base de las dos cordilleras i en la parte alta, hácia el Sur, donde su altura crece hasta 1,086 metros.

El rio Magdalena recorre el Tolima de Sur a Norte desde su nacimiento hasta la confluencia con el pequeño rio de la Miel, límite con el Estado de Antioquia; i es navegable por buques de vapor desde la ciudad de Neiva hasta la de Honda, en cerca de sesenta i cinco miriámetros de curso. Entre estas dos ciudades navega hoy el vapor Moltke; i de Honda para abajo, siguiendo el curso del rio hasta su desembocadura en el océano Atlántico, navegan doce o catorce vapores grandes i pequeños, en los cuales se hace el tráfico del interior del país con el extranjero. El rio Magdalena se considera dividido en dos partes, alta una, de Honda hácia el Sur, i baja otra, del mismo punto hácia el Norte. Entre el alto i el bajo Magdalena se encuentra *el Salto de Honda*, raudal poderoso formado por la inclinacion del cauce del rio, que baja 10 metros en 200 en frente mismo a la ciudad. Este raudal impide a los buques del bajo Magdalena subir a la parte alta; i lo propio sucede a los que navegan en ésta.

Por la banda occidental entran al Magdalena los siguientes rios: la Miel, el Guarinó, el Gualí, el Sabandija, el Lagunilla, el Rio-recio, el Venadillo, el Totare, el Alvarado, el Opia, el Coello, el Luisa, el Saldaña, el Chenche, el Patá, el Aipe, el Baché, el Yaguará, el Páez, el Salado-blanco, el Mazamorrás, el Negro i el Ovejas. El mas notable de los tributarios del lado occidental es el rio Saldaña, navegable por pequeñas embarcaciones en mas de 10 miriámetros i cuyos afluentes son el Anamichú, el Blanco, el Amoyá, el Tetuan, el Ortega i el Cucuana.

Por la banda oriental entran al Magdalena el Cuchigaco, el Quinchana, el Mulalés, el Sombrerillos, el Guachicos, el Guarápas, el Timaná, el Suaza, el Rio-de Oro, el Neiva, el Rio-loro, Las Ceibas, el Fortalecillas, el Villavieja, el Cabrera, el Prado i el Fusagasugá. De estos tributarios el mas notable es el Prado, navegable por cinco miriámetros en pequeñas embarcaciones.

El rio Magdalena no forma ciénagas en la parte alta, de Honda hácia el Sur, porque las aguas corren por un cauce profundo i sólido.

En las cordilleras solamente pueden mencionarse como notables la laguna del Buei, que da origen al Magdalena, la del Páramo, en Barragan, donde nacen los rios Amoyá i Cucuana, i las lagunetas de Herveo, que alimentan el Gualí.

El aspecto físico del Tolima es pintoresco i alegre como el del valle del Cauca. El horizonte es amplio, las aguas claras i la vejetacion verde i lozana. Las cordilleras se levantan como azulados muros, que a veces se cubren de blancas o doradas nubes. Los climas son variados i el hombre es ágil i fuerte.

La poblacion del Estado es de 230,891 habitantes, que viven en la zona cálida i en la templada.

LIV

DIVISION POLITICA.

El territorio del Estado se divide en tres departamentos, subdivididos en distritos i aldeas. En cada departamento hai un Prefecto, i en los distritos i aldeas hai Alcaldes.

DEPARTAMENTO DEL CENTRO.

El Prefecto reside en el Guamo, que es la capital del Estado * i del departamento.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Coyaima.....	2,537	2,908	5,445	387	28° 5
Chaparral.....	3,383	3,883	7,266	837	25°
Espinal.....	3,904	4,721	8,625	339	28°
Guamo.....	4,307	4,886	9,193	342	28° 5
Melgar.....	2,254	2,243	4,497	400	27° 5
Natagaima.....	3,183	3,640	6,823	580	27°
Ortega.....	3,539	4,116	7,655	457	28°
Purificacion.....	4,083	4,675	8,758	369	28°
San Luis.....	1,682	1,847	3,529	512	27°
ALDEAS.					
Ataco.....	632	676	1,308	466	27° 5
Alpujarra.....	1,072	1,100	2,172	935	25°
Cármén.....	1,070	1,100	2,170	371	27° 5
Coello.....	2,320	2,154	4,474	332	28°
Cundai.....	1,244	1,192	2,436	475	27° 5
Dolores.....	1,874	1,897	3,771	1,536	21° 5
Miraflores.....	472	684	1,156	800	25° 5
Payandé o Cuéllar.....	493	501	994	715	26°
Prado.....	1,050	1,105	2,155	359	28°
Santa Rosa.....	1,328	1,319	2,647	343	28°
Valle.....	1,256	1,418	2,674	610	26° 5
Sumas.....	41,683	46,065	87,748

DEPARTAMENTO DEL NORTE.

La capital es Ambalema, donde reside el Prefecto.

* La capital del Estado ha sido transitoriamente trasladada al distrito de Ibagué, el cual parece mas adecuado que ningun otro para la residencia de los poderes públicos, por la benignidad del clima i por la bondad i cultura de sus habitantes.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Ambalema.....	2,786	3,253	6,039	330	29°
Guayabal.....	3,677	3,238	6,915	282	29°
Honda.....	1,576	2,142	3,718	210	29° 5
Ibagué.....	4,930	5,416	10,346	1,299	20°
Lérida.....	2,793	2,886	5,679	343	27°
Piédras.....	2,078	2,077	4,155	340	29°
Santa Ana.....	1,372	1,269	2,641	995	25°
Venadillo.....	2,023	2,019	4,042	300	29°
ALDEAS.					
Caldas.....	1,265	1,286	2,551	----	----
Frezno.....	667	656	1,323	----	----
Líbano.....	761	621	1,382	----	----
Manzanáres.....	718	705	1,423	----	----
Mariquita.....	1,127	967	2,094	547	27° 7
Méndez.....	564	522	1,086	220	29°
Santo Domingo.....	472	394	866	----	----
Soledad **.....	-----	-----	-----	----	----
Sumas.....	26,809	27,451	54,260	----	----

DEPARTAMENTO DEL SUR.

El Prefecto reside en Neiva, que es la capital.

DISTRITOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Agrado.....	1,565	1,771	3,336	807	26°
Aipe.....	2,383	2,501	4,884	370	29°
Campoalegre.....	2,388	2,750	5,138	558	27° 5
Carnicerías.....	1,341	1,492	2,833	890	25° 5
Garzon.....	1,826	2,108	3,934	858	26°
Guagua.....	1,595	1,796	3,391	596	27°
Hato.....	2,079	2,164	4,243	896	25° 5
Jigante.....	2,551	2,876	5,427	819	26°
La Plata.....	1,392	1,633	3,025	1,007	24° 5
Neiva.....	3,838	4,494	8,332	468	27° 5
Pital.....	1,380	1,673	3,053	1,000	25°
Timaná.....	2,166	2,348	4,514	1,086	24° 5
Union.....	1,481	1,591	3,072	610	27°
Villavieja.....	1,824	1,980	3,804	365	29°
Yaguará.....	1,733	1,993	3,726	609	27°
Pasan.....	29,542	33,170	62,712	----	----

** Las aldeas marcadas con dos asteriscos son de nueva creacion.

ALDEAS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Vienen.....	29,542	33,170	62,712
Altamira.....	499	528	1,027	1,092	24° 5
Caguan.....	713	828	1,541	502	27° 5
Colombia.....	1,557	1,513	3,070	1,610	21°
Elias.....	621	730	1,351	1,529	21° 5
Fortalecillas.....	604	562	1,166	1,055	24° 5
Guadalupe.....	833	887	1,720	1,000	25°
Hobo.....	682	783	1,465	632	27°
Íquira.....	980	1,088	2,068	1,193	24°
Jagua.....	357	456	813	616	27°
Paicol.....	681	750	1,431	820	26°
Pitalito.....	2,564	2,243	4,807	1,354	23°
Naranjal.....	458	451	909	-----	-----
Retiro.....	837	1,015	1,852	986	25°
Santa Librada.....	1,371	1,580	2,951	966	25°
San Agustín**.....	-----	-----	-----	1,634	21°
Sumas.....	42,299	46,584	88,883	-----	-----

LV

DIVISION JUDICIAL.

Se divide el territorio del Estado en siete circuitos judiciales, que son : Ambalema, Garzon, Guamo, Honda, Ibagué, Neiva i Purificacion. En la capital de cada uno de los circuitos de Ambalema, Honda, Ibagué i Purificacion hai un Juez que conoce de las causas civiles i criminales ; i en la capital de cada uno de los demas circuitos hai dos Jueces, con las denominaciones de 1.º i 2.º, que conocen indistintamente de los asuntos civiles i criminales. La voz del Ministerio público la llevan los Agentes fiscales, que residen en la capital de los respectivos circuitos.

El circuito de *Ambalema* se compone de los distritos de Ambalema, Córdas, Guayabal, Lérída, Líbano i Venadillo. La capital es Ambalema.

El circuito de *Garzon* se compone de los distritos de Altamira, Agrado, Elías, Garzon, que es la capital, Guadalupe, Hato, Jagua, Jigante, Naranjal, Paicol, Pital, La Plata, Pitalito, San Agustín, Santa Librada i Timaná.

El circuito del *Guamo* se compone de los distritos del Cármen, Coello, Chaparral, Espinal, Guamo, Melgar, Ortega, San Luis, Santa Rosa i Valle. La capital es el Guamo.

El circuito de *Honda* se compone de los distritos de Fresno, Honda, que es la capital, Manzanáres, Mariquita, Méndez, San Ana, Santo Domingo i Soledad.

El circuito de *Ibagué* se compone de los distritos de Ibagué, que es la capital, Miraflores, Piedras i Payandé o Cuéllar.

El círculo de *Neiva* se compone de los distritos de Aipe, Campoalegre, Colombia, Caguan, Carnicerías, Guagua, Hobo, Iquira, Neiva, Retiro, Union, Villavieja i Yaguará. La capital es Neiva.

El círculo de *Purificacion* se compone de los distritos de Ataco, Alpujarra, Coyaima, Cundai, Dolores, Natagaima, Prado i Purificacion, que es la capital.

Los Jueces de distrito deciden, en primera instancia, las demandas de menor cuantía, i, en segunda, deciden estas demandas los Jueces de círculo. Las demandas de mayor cuantía son decididas, en primera instancia, por los Jueces de círculo, i, en segunda, por el Tribunal Superior del Estado. En materia criminal no existe el Jurado: los Jueces de círculo conocen de las causas criminales, en primera instancia, i el Tribunal Superior, en segunda, como en las causas civiles.

LVI

DIVISION CIVIL.

El territorio del Estado se divide en siete círculos de notaría i de registro, que coinciden con la division judicial. En la capital de cada círculo hai un Notario i un Registrador. Los Secretarios de las Municipalidades están autorizados para ejercer funciones de Notarios en algunos casos determinados por la lei; pero los instrumentos que autoricen deben registrarse por los respectivos Registradores de círculo.

LVII

DIVISION FISCAL.

La recaudacion de los impuestos se hace por los Recaudadores de Hacienda del Estado, que residen en los distritos, i por el Tesorero jeneral, que reside en la capital del Estado, i se entiende directamente con ellos. Los distritos tienen, ademas, un Tesorero de las rentas municipales; pero este empleo ordinariamente se reune en una misma persona con el de Recaudador de Hacienda.

El servicio postal del Estado se hace por los empleados del ramo de Hacienda.

LVIII

RENOVACION DEL PODER PUBLICO.

Son electores en el Estado los varones mayores de veintiun años que saben leer i escribir; los que sin tener esa edad, pero teniendo tales conocimientos, son o han sido casados; i los que tienen un capital de doscientos pesos, aunque no

sepan leer ni escribir, siempre que tengan veintiun años o que sean o hayan sido casados.

Los distritos tienen Cabildos i las aldeas Juntas administrativas. Los miembros de los Cabildos se llaman Rejidores, i son elejidos popularmente el primer domingo de diciembre, a razon de tres Rejidores en las poblaciones que no pasan de cuatro mil habitantes, i de cinco en las que exceden de ese número. En esta eleccion votan los electores por la mayoría absoluta de los candidatos i se declaran elejidos los que han obtenido mas votos, de suerte que la minoría de los miembros del Cabildo representa siempre la minoría de los electores. El escrutinio lo hace la Corporacion saliente; toman posesion los Rejidores el 1.º de enero i duran un año en el ejercicio de sus funciones. Las Juntas administrativas de las aldeas se componen del Tesorero, del suplente del Alcalde i del Síndico, que es el Presidente.

La Asamblea Lejislativa del Estado es de eleccion popular i se compone de veinticuatro Diputados, que se renuevan cada cuatro años. Para hacer la eleccion de Diputados a la Asamblea se divide el territorio del Estado en tres círculos electorales, que son: Norte, Centro i Sur, iguales en estension a los departamentos políticos. Cada uno de estos círculos electorales elije ocho Diputados. La eleccion se hace el segundo domingo de julio del año electoral; los electores votan por la mayoría absoluta de los candidatos para que tenga representacion la minoría de ellos, i verifica el escrutinio el Jurado departamental, que se compone de cinco individuos nombrados cada dos años por la misma Asamblea. Las reuniones ordinarias de la Asamblea tienen lugar cada dos años el 1.º de octubre de 1877, 1879, &c. i duran treinta dias, prorogables por diez dias mas. La renovacion de los Diputados se hace en los años de 1877, de 1881, de 1885, &c.

El Gobernador del Estado es elejido popularmente el tercer domingo de julio del año electoral, i hace el escrutinio de los votos la Asamblea Lejislativa; toma posesion el 1.º de enero siguiente a la eleccion; dura cuatro años en ejercicio de sus funciones; tiene para el despacho un Secretario de Gobierno i otro de Hacienda, i se alterna en los años de 1878, 1882, &c. Las faltas temporales i absolutas del Gobernador las llenan, en orden numérico, tres Designados que nombra cada dos años la Asamblea.

Los Prefectos son nombrados por el Gobernador del Estado para un período de un año. Los Alcaldes son nombrados por los Prefectos; toman posesion el 1.º de enero i duran un año en sus puestos, alternándose cada seis meses los principales i los suplentes. Cuando el Alcalde principal tiene sueldo, no se alterna con el suplente. Los Alcaldes nombran los Comisarios de partido o de seccion en los distritos.

El Tesorero del Estado es nombrado por la Asamblea Lejislativa para un período de dos años; toma posesion el 1.º de enero posterior a su nombramiento i se renueva en los años de 1878, de 1880 &c. Los Recaudadores de Hacienda son de libre nombramiento del Tesorero del Estado. Los Tesoreros de distrito o de aldea

son nombrados por los respectivos Cabildos o Juntas administrativas; toman posesion el 1.º de enero i duran un año en sus puestos.

El Ministro del Tribunal de Cuentas es nombrado por la Asamblea Lejislativa, toma posesion el dia 1.º de enero siguiente a su eleccion; dura dos años en el ejercicio de sus funciones, i se renueva en los años de 1878, de 1880 &c.

El Tribunal Superior de justicia se compone de tres Majistrados nombrados por la Asamblea Lejislativa, que toman posesion el 1.º de enero posterior a su nombramiento, i duran cuatro años en el ejercicio del empleo. Se renuevan estos Majistrados en los años de 1880, 1884 &c.

Los Jueces de circúito son nombrados por la Asamblea Lejislativa; toman posesion el 1.º de enero; duran dos años en sus puestos, i se renuevan en 1878, en 1880 &c.

Los Jueces de distrito son nombrados por los de circúito, elijiéndolos de una lista de seis candidatos que presenta el respectivo Cabildo; toman posesion del empleo el 1.º de enero i duran un año en el ejercicio de sus funciones. En las aldeas ejercen los Alcaldes las funciones de Juez de distrito.

El Procurador del Estado es nombrado por la Asamblea Lejislativa para un período de dos años; toma posesion el 1.º de enero posterior a su nombramiento i se renueva en los años de 1878, de 1880, &c.

Los Agentes fiscales son de libre nombramiento del Procurador del Estado i duran dos años en ejercicio de sus funciones.

Los Síndicos municipales son nombrados por los respectivos Cabildos o Juntas administrativas; toman posesion el 1.º de enero i duran un año en sus puestos.

Los Notarios i los Registradores son nombrados por la Asamblea Lejislativa: los primeros por un período indefinido i los segundos cada dos años.

Todos los funcionarios públicos pueden ser nombrados o reelejidos indefinidamente, ménos el Gobernador del Estado, que no puede ser elejido de nuevo sino despues de que ha trascurrido un período gubernativo.

LIX

TERRITORIO DE BOLIVAR.

Pertenece jeográficamente este Territorio al Estado de Santander, que lo cedió por la lei IX, de 30 de setiembre de 1870, al Gobierno jeneral. Fué aceptado por decreto del Poder Ejecutivo de la Union de fecha 18 de noviembre de ese año, con los mismos límites que demarca la citada lei del Estado.

La primera autoridad política del Territorio es el Prefecto. En los correjimientos hai Correjidores i Corporaciones municipales. La capital del Territorio es Landázuri.

Los correjimientos son cuatro. La población es de 7,751 habitantes, distribuidos como sigue:

CORREJIMIENTOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Bocas del Carare.....	159	114	273	124	30°
Bolívar.....	2,595	2,835	5,430	----	----
Cuévas.....	839	795	1,634	----	----
Landázuri.....	205	209	414	----	----
Sumas.....	3,798	3,953	7,751	----	----

Hai un Juez superior en la capital, cuya jurisdicción abraza todo el Territorio. Los Correjidores ejercen las funciones de Jueces inferiores. La voz del Ministerio público la lleva un Ajente fiscal.

Reside en la capital un Notario; i el Secretario del Prefecto ejerce las funciones de Registrador de instrumentos públicos. Los Secretarios de las Municipalidades hacen las veces de Notarios en determinados casos.

En las Bocas del Carare i en Bolívar hai Administraciones subalternas de Hacienda. Los correjimientos tienen Tesoreros de sus propias rentas.

El Poder Ejecutivo de la Union nombra el Prefecto, el Notario i los Administradores subalternos de Hacienda.

La Corte Suprema federal nombra el Juez superior cada dos años, en 1877, en 1879, &c.

Los Correjidores son nombrados por el Prefecto.

El Ajente fiscal es nombrado por el Procurador jeneral de la Nación.

Las Corporaciones municipales son elejidas popularmente en el mes de diciembre conforme a los reglamentos que ellas mismas dictan para tal objeto. Los Concejeros duran un año en sus puestos.

Este Territorio envía un Comisario a la Cámara de Representantes.

LX

TERRITORIO DE CASANARE.

Pertenece este Territorio al Estado de Boyacá, i fué cedido por veinte años al Gobierno jeneral por el decreto legislativo del Estado, de fecha 5 de setiembre de 1868; i aceptado por la lei nacional número XII, de 29 de marzo de 1869. Los límites del Territorio son los mismos del departamento de Casanare.

La población, segun el censo de 1870, es de 26,066 habitantes, de los cuales son hombres 12,265, i mujeres 13,801.

El Prefecto es la primera autoridad política, lo nombra el Poder Ejecutivo i reside en Tame, que es la capital. El Territorio se divide en trece correjimientos, i en cada uno de ellos hai un Corredor nombrado por el Prefecto.

CORREJIMIENTOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Arauca -----	830	754	1,584	179	28° 8
Barroblanco -----	144	183	327	306	32° 8
Chire -----	226	178	404	260	28° 7
Moreno -----	698	667	1,365	340	29°
San Lope ** -----	-----	-----	-----	-----	-----
Tame -----	315	318	633	345	28° 5
Araucuita. -----	153	136	289	-----	-----
Nunchía -----	270	261	531	429	27°
Orocué ** -----	-----	-----	-----	-----	-----
Pore -----	415	491	906	486	29° 5
Támara -----	1,018	862	1,880	1,400	21° 5
Ten. -----	224	228	452	655	27°
Trinidad -----	66	45	111	136	29° 8
ALDEAS.					
El Viento ** -----	-----	-----	-----	-----	-----
Maquívor -----	66	54	120	182	32°
San Pedro. -----	75	53	128	-----	-----
Manare -----	106	133	239	-----	-----
Palmar ** -----	-----	-----	-----	-----	-----
Brito. ** -----	-----	-----	-----	-----	-----
Purare ** -----	-----	-----	-----	455	28° 4
Betóyes. -----	123	146	269	144	29° 2
Macaguane -----	79	104	183	420	28°
San Salvador. ** -----	-----	-----	-----	-----	-----
Sumas -----	4,808	4,613	9,421	-----	-----

Se ha puesto en frente del nombre de las poblaciones el número de habitantes que tenían según el censo de 1851, porque no se han encontrado en la oficina los detalles del censo de 1870.

Todo el Territorio forma un circuito judicial, cuya capital es Tame, donde reside el Juez superior, que es nombrado por la Suprema Corte federal cada dos años, en 1876, en 1878, &c.

La voz del Ministerio público la lleva un Ajente fiscal nombrado por el Procurador jeneral de la Nación.

Los Corredores desempeñan las funciones de Jueces inferiores en los correjimientos.

Hai un Notario i un Registrador. El primero es nombrado por el Poder Ejecutivo de la Union, i el segundo es el mismo Secretario del Prefecto. Los Secretarios de las Municipalidades ejercen las funciones de Notarios en los casos que las leyes determinan.

Existe en Tame un Administrador principal de Hacienda nacional nombrado por el Poder Ejecutivo, i hai Administradores subalternos en los correjimientos de Arauca, Chire, Moreno, Orocué, Pore i Trinidad. Todos los correjimientos tienen Tesoreros de sus propias rentas.

Las Corporaciones municipales de los correjimientos son de oríjen popular i se renuevan anualmente. La eleccion de los Concejeros se hace en el mes de diciembre conforme a los reglamentos que ellas dictan con tal objeto.

Este Territorio envía un Diputado a la Cámara de Representantes.

LXI

TERRITORIO DE LA GOAJIRA.

Fué cedido este Territorio por el Estado del Magdalena al Gobierno jeneral, segun la lei 40, de 25 de setiembre de 1871, i fué aceptado por el decreto ejecutivo de 24 de enero de 1872, con los límites que demarca aquella lei.

Este Territorio abraza toda la península de la Goajira. La capital es Soldado, residencia del Prefecto. Para el réjimen político se divide en tres correjimientos, que son Calabacito, Marahuyen i Soldado, a los cuales pertenecen los siguientes caseríos, en que transitoriamente habitan los aboríjenes, nómades en su mayor parte:

CASERÍOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Apuchiraure.....	49	52	101
Asainapo.....	55	65	120
Arautapai.....	49	70	119
Arguatatú.....	63	75	138
Apucherca.....	62	56	118
Aparasichon.....	18	26	44
Arsanamana.....	129	115	244
Ariguapaimana.....	17	16	33
Buenavista-arriba.....	191	239	430
Buenavista-abajo.....	19	28	47
Calabacito.....	57	46	103
Curichicar.....	233	137	370
Chipana.....	33	50	83
Cardonal.....	68	52	120
Casisa.....	10	11	21
Chororsira-arriba.....	61	72	133
Chororsira-abajo.....	120	253	373
Camuchir.....	26	20	46
Carashua.....	59	62	121
Corararú.....	18	14	32
Casiata.....	74	48	122
Caraurimana.....	24	25	49
Pasan.....	1,435	1,532	2,967

CASERÍOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Vienen.	1,435	1,532	2,967
Casapaneur	58	63	121
Caurasira	181	191	372
Fresca	121	123	244
Guayavital	126	118	244
Gucepe	28	34	62
Guamachal	32	27	59
Garciamana	65	55	120
Guayacasire-arriba	25	27	52
Guayacasire-abajo	47	45	92
Guasisquimana	6	8	14
Ipare	11	17	28
Isororsica	20	22	42
Ichichir	20	37	57
La Palma	51	57	108
La Laguna	36	29	65
Marahuyen	14	23	37
Madrevieja 1.ª	163	201	364
Madrevieja 2.ª	10	17	27
Machucamana	56	64	120
Mantequero	16	9	25
Musiche	16	8	24
Muao	6	8	14
Macirse	212	49	261
Paremana	163	81	244
Punta de la vela	16	23	39
Popoyacar	19	16	35
Pausiamana	57	62	119
Pantici	44	31	75
Púrpura	17	18	35
Padilla	51	50	101
Peraguamana	214	146	360
Soldado	54	64	118
Siapana	49	52	101
Sabanalarga	24	31	55
Siripá	13	13	26
Sararao	184	139	323
Sichepe	7	3	10
Samursira	66	52	118
Tapua	82	95	177
Turuaipa	60	60	120
Tocopomanacar	49	58	107
Tequiamana	169	116	285
Uraichichon	26	33	59
Uchicar	35	35	70
Urpuarí	19	5	24
Urraica	24	23	47
Uyarasira	39	17	56
Vallenatico	84	83	167
Sumas	4,320	4,070	8,390

El Prefecto ejerce las funciones de Juez superior, i un Ajente fiscal lleva la voz del Ministerio público.

Los Correjidores ejercen las funciones de Jueces inferiores en los correjimientos.

Existe una oficina de Notaría i otra de Registro, que es servida por el Secretario del Prefecto.

Una Colecturía de Hacienda funciona en la capital, i una Subcolecturía en el correjimiento de Soldado.

El Poder Ejecutivo de la Union nombra el Prefecto i el Notario.

El Procurador jeneral de la Nacion nombra el Ajente fiscal.

Los Correjidores son nombrados por el Prefecto, i los Colectores de Hacienda por la Corporacion Municipal.

En la capital del Territorio hai una Corporacion municipal, de eleccion popular, que se renueva anualmente.

Este Territorio envía a la Cámara de Representantes un Comisario.

LXII

TERRITORIO DE LA NEVADA. I MOTILONES.

Fué cedido este Territorio al Gobierno de la Union por el Estado del Magdalena, segun la lei 155, de 24 de marzo de 1871, i aceptado por decreto ejecutivo de fecha 17 de agosto del mismo año, con los límites que le traza dicha lei.

Se divide el Territorio en seis correjimientos i tiene 3,673 habitantes, distribuidos en las siguientes poblaciones :

POBLACIONES.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Espíritu Santo	358	362	720	----	----
Caserío de Palmira	69	82	151	----	----
Caserío de Jobo i Lanudo.	93	92	185	----	----
Atánquez	244	271	515	----	----
San José.	49	54	103	----	----
Marocaso	95	96	191	----	----
Caserío de Caracolí	109	105	214	----	----
Rosario	157	198	355	----	----
Caserío de Guayacanal.	35	40	75	----	----
Caserío de Totumo	28	32	60	----	----
San Sebastian	244	286	530	----	----
San Antonio	104	100	204	----	----
Palomino o Santa Rosa	61	49	110	----	----
San Miguel	120	140	260	----	----
Sumas	1,766	1,907	3,673	----	----

La capital del Territorio es Espíritu Santo, residencia del Prefecto. En los correjimientos hai Correjidores.

Hai un Juez nacional de primera instancia en la capital, que estiende su jurisdiccion a todo el Territorio. Los Correjidores hacen las veces de Jueces inferiores en los correjimientos. La voz del Ministerio público la lleva un Ajente fiscal.

Los correjimientos tienen Corporaciones municipales de eleccion popular.

En la capital reside el Notario público, i el Secretario del Prefecto hace las veces de Registrador.

El Poder Ejecutivo de la Union nombra el Prefecto i el Notario.

La Corte Suprema federal nombra el Juez de primera instancia en 1877, 1878, &c.

El Procurador jeneral de la Nacion nombra el Ajente fiscal.

Los Correjidores son nombrados por el Prefecto, i las Corporaciones municipales nombran los Tesoreros de los correjimientos.

Este Territorio envía un Comisario a la Cámara de Representantes.

LXIII

TERRITORIO DE SAN ANDRES I SAN LUIS DE PROVIDENCIA.

Este Territorio fué cedido por el Estado de Bolívar al Gobierno jeneral por la lei de 26 de setiembre de 1866, i fué aceptado por la lei nacional número XXXIX, de 4 de junio de 1868. Se componè el Territorio de las islas de San Andres i San Luis de Providencia, situadas en el mar de las Antillas. La primera de estas islas se encuentra a 12° 31' 40" de latitud Norte, i a 7° 29' 57" de lonjitud Occidental del meridiano de Bogotá; i la segunda se encuentra a 13° 22' 34" de latitud Norte, i a 7° 8' 17" de lonjitud Occidental del mismo meridiano. La distancia intermedia entre estas dos islas es de nueve miriámetros.

En la isla de San Andres hai dos correjimientos, cuyas capitales son San Andres i San Luis, i en la de Providencia hai uno, cuya cabecera es Providencia. La capital de todo el Territorio es San Andres, donde reside el Prefecto.

Los habitantes del Territorio son 3,530, que hablan el idioma inglés, adulterado con la mezcla de lenguas estrañas. Son pocos los habitantes que poseen el español i por este motivo es difícil regularizar la administracion pública. El aprendizaje del idioma patrio habrá de ser obligatorio en las escuelas primarias a fin de que, jeneralizándose entre los habitantes, se avive en éstos el sentimiento de union i de confraternidad con el resto de la República.

Los caseríos en que se dividen los correjimientos son como sigue:

CASERÍOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Barker-Hill.....	179	218	397
Clermont.....	150	159	309
Cobo.....	102	105	207
Harmony Hall.....	170	178	348
Hill Will.....	100	106	206
Providencia.....	105	114	219
Salt Creek.....	171	180	351
San Andres.....	140	160	300
San Luis.....	152	164	316
Santa Catalina.....	187	222	409
Shingle Hill.....	130	186	316
South-Bay.....	72	80	152
Sumas.....	1,658	1,872	3,530

El Prefecto ejerce las funciones de Juez superior del Territorio, i los Corredores ejercen las de Jueces inferiores.

Hai un Notario que reside en la capital, i el Secretario del Prefecto es Registrador de instrumentos públicos.

Reside en la capital un Pagador de los gastos nacionales.

Los correjimientos tienen Corporaciones municipales elejidas popularmente.

El Poder Ejecutivo de la Union nombra el Prefecto, el Notario i el Pagador nacional.

Los Corredores son nombrados por el Prefecto.

La eleccion de los Concejeros municipales tiene lugar en el mes de diciembre de cada año.

Este Territorio envía un Comisario a la Cámara de Representantes.

LXIV .

TERRITORIO DE SAN MARTIN.

Fué cedido este Territorio al Gobierno de la Union por el Estado de Cundinamarca, segun la lei de fecha 16 de setiembre de 1867, i fué aceptado por la lei nacional número XXXIX, de 4 de junio de 1868.

La capital del Territorio es Villavicencio, i se divide en nueve correjimientos, que son como sigue:

CORREJIMIENTOS.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	ALTURA.	TEMPERATURA.
Boqueron	33	25	58
Cabuyaro	108	94	202	334	27° 8
Cumaral	93	85	178	400	28° 5
Jiramena	152	100	252	219	27° 2
Medina	881	915	1,796	566	27° 5
San Juan de Arama	60	52	112	380	28° 5
San Martin	365	352	717	405	27°
Santo Tomas de Upía	65	51	116	300	28° 5
Villavicencio	333	292	625	455	28°
Sumas	2,090	1,966	4,056

En la capital reside un Juez superior, cuya jurisdiccion abraza todo el Territorio. La voz del Ministerio público la lleva un Ajente fiscal.

Los Correjidores desempeñan funciones judiciales en los correjimientos.

Hai un Notario que reside en la capital, i un Administrador principal de Hacienda.

El Secretario del Prefecto es Rejistrador de instrumentos públicos.

Las Corporaciones municipales son de orijen popular, i tiene lugar la eleccion de sus miembros en el mes de diciembre de cada año. Los Secretarios de estas Corporaciones hacen las veces de Notarios en algunos casos.

El Poder Ejecutivo de la Union nombra el Prefecto, el Notario i el Administrador principal de Hacienda.

La Suprema Corte federal nombra el Juez superior del Territorio en los años de 1876, 1878 &c.

El Procurador jeneral de la Nacion nombra el Ajente fiscal.

El Prefecto nombra los Correjidores, i las Corporaciones municipales nombran los Recaudadores de sus propias rentas.

Este Territorio envía un Comisario a la Cámara de Representantes.

LXV

RENOVACION DE LOS PODERES PUBLICOS NACIONALES.

Son elejibles para los puestos públicos del Gobierno jeneral de la Union todos los colombianos varones, mayores de veintin años, i los que sin tener esta edad sean o hayan sido casados, esceptuando los ministros de cualquiera relijion.

Son colombianos los individuos nacidos en el territorio de la Nacion, aunque sea de padres extranjeros, siempre que éstos estén domiciliados; los hijos de padres colombianos nacidos en territorio extranjero, si se domiciliaren en Colombia; los extranjeros que obtienen carta de naturaleza, i los ciudadanos de las Repúblicas.

hispano-americanas que fijan su residencia en el Territorio de la Union i manifiestan a la autoridad competente que quieren ser colombianos.

Los miembros del Senado de Plenipotenciarios son de eleccion popular en todos los Estados, ménos en Bolívar, Boyacá i Cundinamarca, donde son nombrados por la Asamblea Lejislativa. En Antioquia tiene lugar la eleccion el primer domingo de noviembre del año electoral; en el Cauca el tercer domingo de marzo; en el Magdalena el tercer domingo de julio; en Panamá el segundo domingo de agosto; en Santander el tercer domingo de julio; i en el Tolima en el mismo domingo del mes de julio. El escrutinio de esta eleccion lo hace en Antioquia el Consejo de Estado; en Panamá el Gran Jurado; i en los demas Estados lo hace la Asamblea Lejislativa. Como cada Estado elije tres Senadores, el Senado se compone de veintisiete miembros.

Son atribuciones especiales del Senado de Plenipotenciarios las siguientes: aprobar el nombramiento que hace el Poder Ejecutivo de los Secretarios de Estado, de los empleados superiores en los departamentos administrativos, de los Agentes diplomáticos i de los Jefes militares; aprobar las instrucciones que da el Poder Ejecutivo a los Agentes diplomáticos para celebrar tratados públicos; decretar la suspension del Presidente de la República i de los Secretarios de Estado cuando hubiere lugar a formarles causa criminal por delitos comunes; conocer de las causas de responsabilidad contra el Presidente, contra los Secretarios de Estado, contra los Majistrados de la Suprema Corte federal i contra el Procurador jeneral de la Nacion, en virtud de acusacion de la Cámara de Representantes; i decidir definitivamente sobre la nulidad o validez de los actos lejislativos de las Asambleas de los Estados, que se denuncien como contrarios a la Constitucion de la República.

Los Diputados a la Cámara de Representantes son de eleccion popular en todos los Estados. La eleccion se hace en Antioquia el primer domingo de noviembre del año electoral; en Bolívar el tercer domingo de mayo; en Boyacá el primer domingo de agosto; en el Cauca el tercer domingo de marzo; en Cundinamarca el primer domingo de agosto; en el Magdalena el tercer domingo de julio; en Panamá el tercer domingo de agosto; en Santander el tercer domingo de julio; i en el Tolima en esa misma fecha. En Antioquia hace el escrutinio el Consejo de Estado; en Cundinamarca i en Panamá lo hace el Gran Jurado electoral, i en los demas Estados, la Asamblea Lejislativa.

Antioquia elije siete Representantes; Bolívar cinco; Boyacá diez; el Cauca nueve; Cundinamarca ocho; el Magdalena tres; * Panamá cinco; Santander nueve, i el Tolima cinco. El Territorio federal de Casanare elije un Diputado, i cada uno de los otros Territorios elije un Comisario. De suerte que la Cámara de

* La honorable Cámara de Representantes ha admitido en este año un tercer Diputado por el Estado del Magdalena, conforme al censo que se levantó de acuerdo con la lei XVII, de 2 de mayo de 1874.

Representantes se compone de sesenta i dos Diputados i cinco Comisarios, o sean sesenta i siete miembros.

Las atribuciones especiales de la Cámara de Representantes son las que siguen : examinar i fenecer definitivamente la cuenta jeneral del Tesoro de la Union ; acusar ante el Senado al Presidente de la República, a los Secretarios de Estado, a los Majistrados de la Suprema Corte federal i al Procurador jeneral de la Nacion ; cuidar de que todos los funcionarios públicos desempeñen cumplidamente sus deberes ; i nombrar los suplentes del Procurador jeneral.

El Senado de Plenipotenciarios i la Cámara de Representantes forman el Congreso de la Union, que tiene como atribuciones exclusivas las siguientes : apropiar anualmente en la lei de Presupuestos las cantidades que se hayan de gastar del Tesoro público ; decretar la enajenacion de los bienes nacionales o su aplicacion a usos públicos ; fijar anualmente la fuerza pública de mar i tierra para el servicio de la Union ; permitir o rehusar el tránsito de tropas extranjeras por territorio colombiano ; autorizar al Presidente para que declare la guerra a otra Nacion i para que permita la estacion de buques de guerra en los puertos nacionales ; conceder amnistías e indultos jenerales o particulares ; otorgar privilejios sobre la navegacion por vapor de los rios i aguas que sirven de canal al comercio de mas de un Estado o que pasan a una Nacion limítrofe ; hacer el escrutinio de la eleccion de Presidente de la República i de la de Majistrados de la Suprema Corte federal ; nombrar tres Designados que llenen las faltas absolutas o temporales del Presidente, i cinco suplentes de los Majistrados de la Corte Suprema ; aprobar los tratados públicos que celebre el Presidente con otras Naciones, i los contratos que haga con los Gobiernos de los Estados de la Union o con los particulares ; establecer los empleos que demande el servicio público, i señalar el modo de proveerlos i el salario que han de tener ; designar anualmente ocho Jenerales disponibles para el servicio activo de entre los que tiene la Nacion ; pedir cuenta al Presidente de todos los actos del Gobierno, así como los informes verbales o escritos que necesite ; i finalmente, legislar sobre todas las materias que son de competencia del Gobierno jeneral.

Las leyes son aprobadas por la mayoría absoluta de cada una de las Cámaras Lejislativas, en tres debates, en distintos dias, i llevan la sancion del Poder Ejecutivo, quien puede objetarlas si las estimare inconvenientes. Cuando una lei del Congreso nacional ataca la soberanía interna de los Estados federales o los derechos asegurados a los individuos en la Constitucion nacional, puede ser anulada por el voto de dichos Estados.

No pueden ser elegidos Senadores ni Representantes el Presidente de la Union, los Secretarios de Estado, los Majistrados de la Suprema Corte i el Procurador jeneral.

Las reuniones ordinarias del Congreso tienen lugar el dia 1.º de febrero, todos los años, en la capital de la República, i pueden durar hasta noventa dias. Extraor-

ordinariamente se reúne el Congreso por acuerdo de ambas Cámaras o por convocatoria del Poder Ejecutivo.

Los Senadores i Representantes, los Diputados i los Comisarios se renuevan cada dos años, en 1878, en 1880, &c.

El Presidente de la República es elegido popularmente por los Estados de la Union. La eleccion se hace en Antioquia el primer domingo de noviembre del año electoral; en Bolívar el tercer domingo de mayo; en Boyacá el primer domingo de agosto; en el Cauca el primer domingo de noviembre; en Cundinamarca el primer domingo de agosto; en el Magdalena el tercer domingo de julio; en Panamá el primer domingo de agosto; en Santander el tercer domingo de julio; i en el Tolima en ese mismo dia. En Antioquia hace el escrutinio de la eleccion el Consejo de Estado; en el Cauca i en Panamá el Gran Jurado electoral; i en los demas Estados la Asamblea Lejislativa.

Son atribuciones del Poder Ejecutivo las siguientes: dar las disposiciones que demande la ejecucion de las leyes; cuidar de la exacta i fiel recaudacion de las rentas nacionales; negociar los convenios i tratados públicos, ratificarlos i canjearlos cuando han sido aprobados por el Congreso; celebrar los contratos que exija la administracion pública, sometiéndolos a la aprobacion del Congreso si sus estipulaciones no han sido prefijadas por la lei; declarar la guerra, previa autorizacion para ello, i dirigir las operaciones militares; nombrar los empleados de la Union cuyo nombramiento no haya sido atribuido por la lei a otra autoridad, i removerlos libremente; formar el Presupuesto de rentas i gastos i la cuenta jeneral del Tesoro; cuidar de que la justicia se administre pronta i cumplidamente por los Tribunales i Juzgados de la Nacion; impedir cualquiera agresion armada de un Estado de la Union contra otro o contra cualquiera nacion extranjera; cuidar de que el Congreso se reúna ordinariamente en el dia señalado por la Constitucion; conceder patentes que garanticen la propiedad de las producciones literarias i de los inventos útiles; nombrar, con aprobacion del Senado, los Secretarios de Estado, los empleados superiores de los Departamentos administrativos, los Añentes diplomáticos i los jefes militares; conceder cartas de naturaleza; espedir patentes de corso i de navegacion; velar por la conservacion del órden público jeneral; informar anualmente al Congreso sobre el curso de la administracion pública; i desempeñar las demas funciones que las leyes le señalen. En el caso de guerra civil, puede hacerla terminar el Poder Ejecutivo por medio de tratados, conforme al Derecho de Jentes, el cual es parte de la lejislation nacional i rije especialmente en dicho caso para que se arreglen segun él los derechos i las obligaciones de los belijerantes.

Para el despacho de los negociados que le corresponden, tiene el Poder Ejecutivo cuatro Secretarios de Estado, que se denominan así: de lo Interior i Relaciones Esteriores, de Guerra i Marina, de Hacienda i Fomento, i del Tesoro i Crédito nacional. Entre estos Secretarios se distribuyen los departamentos administrativos

del Gobierno del modo siguiente: al primero corresponden los departamentos de lo Interior, de Justicia, de Relaciones Exteriores, de Instrucción pública i de Beneficencia i Recompensas; al segundo el de Guerra i Marina i el de Correos; al tercero los de Hacienda i Fomento; i al cuarto los del Tesoro, de la Deuda nacional, de Obras públicas i de Bienes desamortizados.

Los actos del Poder Ejecutivo que ataquen la soberanía de los Estados o que violen los derechos individuales son anulables, como los del Congreso, por el voto de los Estados, espresado por la mayoría de sus Lejislaturas.

El Presidente de la República toma posesion de su empleo el dia 1.º de abril, cada dos años, ante el Congreso nacional; i se renueva en 1876, 1878, &c.

Los cinco Majistrados de la Suprema Corte federal son elejidos, segun se ha dicho, por las Lejislaturas de los Estados; el Congreso hace el escrutinio de los votos; toman posesion ante el Poder Ejecutivo el dia 1.º de abril, i se renuevan en 1876, en 1880, &c.

Las atribuciones de la Corte Suprema son las siguientes: conocer de las causas que se hayan de seguir por delitos comunes contra el Presidente de la República, los Secretarios de Estado, el Procurador jeneral, los Ministros públicos de la Nación i los Majistrados de la misma Corte; conocer de las causas de responsabilidad que se sigan contra los empleados diplomáticos i consulares, contra los Gobernadores o Presidentes i Majistrados de los Tribunales Superiores de los Estados, contra los Jenerales o Comandantes en jefe de las fuerzas nacionales, i contra los jefes superiores de las oficinas de Hacienda de la Union; decidir las cuestiones que se susciten entre los Estados o entre uno o algunos Estados i el Gobierno jeneral de la Union sobre competencia de facultades, propiedades, límites i demas objetos contenciosos; conocer de las controversias sobre presas marítimas, sobre contravencion, por buques nacionales o extranjeros, de las leyes relativas al comercio o de las formalidades que deben observarse en los puertos o de las disposiciones que arreglan la navegacion marítima o la de los rios que bañan el territorio de mas de un Estado o que pasan a una nacion limítrofe; conocer de las controversias sobre contratos que celebre el Gobierno de la Union con los Estados o con particulares; conocer de las controversias en que hayan de aplicarse las estipulaciones de los tratados públicos; conocer de las controversias que se refieran a la comunicacion interoceanica por territorio nacional i a la seguridad del tránsito en ella; conocer de todos los negocios contenciosos que se refieran a bienes i rentas de la Union; dirimir las competencias entre Tribunales i Juzgados de diferentes Estados, entre Tribunales i Juzgados de uno o mas Estados i los de la Union, i entre los Tribunales i Juzgados de la Union; declarar cuáles son los actos del Congreso o del Poder Ejecutivo que han sido anulados por las Lejislaturas de los Estados; dar los informes que le pidan las Cámaras Lejislativas, el Presidente de la República i el Procurador jeneral respecto

de los negociados de que conoce; i finalmente, nombrar i remover los empleados subalternos de la misma Corte.

El Procurador jeneral de la Nacion es elegido por la Cámara de Representantes cada dos años, en 1876, en 1878, &c., i lleva la voz del Ministerio público ante la Corte Suprema federal.

Todos los funcionarios o empleados públicos del Gobierno jeneral de la Union pueden ser nombrados o reelegidos indefinidamente, ménos el Presidente, que no puede ser reelegido para el siguiente período constitucional.

La falta de simultaneidad en la eleccion de los altos mandatarios federales es una causa poderosa de intranquilidad i de zozobra; por lo cual convendria establecer que se hiciera en una misma fecha por todos los Estados la eleccion de Presidente de la República i la de Senadores i Representantes.

LXVI

RESUMEN JENERAL DEL CENSO.

La poblacion civilizada de la República es de 2.951,323 habitantes, conforme al censo de 1870. Hai 1.434,129 hombres i 1.517,194 mujeres. El exceso del número de mujeres sobre el de hombres es de 83,065 en toda la Nacion. Los habitantes se hallan distribuidos en 904 poblaciones, que han sido erijidas en entidades políticas i que corresponden a los Estados i a los Territorios, en esta forma: Antioquia, 80; Bolívar, 96; Boyacá, 111; Cauca, 161; Cundinamarca, 103; Magdalena, 44; Panamá, 84; Santander, 102; i Tolima, 66. Bolívar, 4; Casanare, 23; Goajira, 3; Nevada i Motilones, 6; San Andres i San Luis de Providencia, 12; i San Martin, 9.

Estimando en 2 por 100 de la poblacion total el número de hombres aptos para el servicio de las armas, puede la República poner un ejército de 59,026 soldados, si lo demandara una guerra civil o esterior.

Los aboríjenes salvajes que ninguna relacion tienen con los hombres civilizados, pueden estimarse en 80,000.

Los censos levantados desde la emancipacion de la España hasta hoi, demuestran que la poblacion aumenta en Colombia con la misma rapidez con que crece en la mayor parte de los países de Europa.

En 1835 tenia la República 1.685,038 habitantes; en 1843 tenia 1.932,279; en 1851 tenia 2.243,054; i en 1870 tenia 2.951,323. De suerte que de 1835 a 1843, en ocho años, hubo en la poblacion un aumento de 247,241 habitantes; de 1843 a 1851, en ocho años, el aumento fué de 310,775; i de 1851 a 1870, en diez i nueve años, el aumento fué de 708,269.

La descomposicion del censo de 1870 es como se espresa en seguida:

	HOMBRES.	MUJERES.	TOTALES.		TOTAL JENERAL.
			HOMBRES.	MUJERES.	
ESTADO DE ANTIOQUIA.					
DEPARTAMENTOS.					
Centro -----	60,822	64,093	180,496	185,478	365,974
Norte -----	30,094	28,641			
Sur -----	31,489	31,125			
Oriente -----	31,842	33,763			
Occidente -----	14,095	14,607			
Sopetran -----	12,154	13,249			
ESTADO DE BOLÍVAR.					
PROVINCIAS.					
Barranquilla -----	11,901	14,092	116,215	125,489	241,704
Cármén -----	9,156	9,390			
Cartajena -----	15,590	18,713			
Corozal -----	7,887	8,234			
Chinú -----	11,937	12,235			
Lorica -----	14,046	14,736			
Magangué -----	8,078	8,868			
Mompos -----	10,386	12,113			
Sabanalarga -----	11,991	12,663			
Sincelejo -----	15,243	14,445			
ESTADO DE BOYACÁ.					
DEPARTAMENTOS.					
Centro -----	50,669	53,901	234,127	248,747	482,874
Norte -----	40,085	41,984			
Nordeste -----	8,376	8,446			
Oriente -----	34,517	37,461			
Occidente -----	45,967	47,189			
Tundama -----	54,513	59,766			
ESTADO DEL CAUCA.					
MUNICIPIOS.					
Atrato -----	6,825	7,305	530,838	559,714	1,090,552
Barbacoas -----	11,174	11,353			
Buenaventura -----	10,927	9,993			
Buga -----	9,263	11,132			
Cáldas -----	14,252	14,734			
Cali -----	10,184	11,852			
Obando -----	15,424	18,430			
Palmira -----	11,372	11,505			
Pasto -----	24,431	25,356			
Popayan -----	25,519	27,222			
Quindío -----	11,308	12,098			
Pasan -----	150,679	160,980			

	HOMBRES.	MUJERES.	TOTALES.		TOTAL JENERAL.
			HOMBRES.	MUJERES.	
ESTADO DEL CAUCA.					
MUNICIPIOS.					
Vienen.....	150,679	160,980	530,838	559,714	1.090,552
Santander.....	9,368	10,383			
San Juan.....	13,568	13,645			
Toro.....	10,571	11,697			
Tuluá.....	8,618	9,114			
Túquerres.....	15,472	15,129			
Distrito del Caquetá.....	3,038	2,816	211,314	223,764	435,078
E. DE CUNDINAMARCA.					
DEPARTAMENTOS.					
Bogotá.....	33,582	41,798			
Cáqueza.....	16,954	18,709			
Cipaquirá.....	38,185	40,561			
Facatativá.....	40,049	40,931			
La Palma.....	11,545	11,769			
Tequendama.....	22,684	21,977			
Ubaté.....	33,842	37,016	196,841	212,761	409,602
E. DEL MAGDALENA.					
DEPARTAMENTOS.					
Banco.....	6,582	6,907			
Padilla.....	7,882	9,434			
Santamarta.....	11,812	13,489			
Tenerife.....	8,594	8,344			
Valledupar.....	5,812	6,399	40,682	44,573	85,255
ESTADO DE PANAMÁ.					
DEPARTAMENTOS.					
Colón.....	7,484	7,072			
Chiriquí.....	18,608	18,175			
Coclé.....	20,145	16,682			
Los Santos.....	18,934	18,909			
Panamá.....	20,441	20,299			
Veraguas.....	18,124	18,115			
COMARCAS.					
Balboa.....	1,588	1,632			
Bocas del Toro.....	2,643	2,607			
Darién.....	5,248	4,346	113,215	107,837	221,052
Pasan.....	-----	-----	1.092,890	1.148,649	2.241,539
			113,215	107,837	221,052

	HOMBRES.	MUJERES.	TOTALES.		TOTAL JENERAL.
			HOMBRES.	MUJERES.	
Vienen -----	-----	-----	1,092,890	1,148,649	2,241,539
ESTADO DE SANTANDER.					
DEPARTAMENTOS.					
Cúcuta -----	17,182	17,594			
García Rovira -----	27,581	28,366			
Guanentá. -----	35,408	38,373			
Ocaña -----	12,996	14,140			
Pamplona -----	12,675	12,988			
Socorro -----	41,331	46,250			
Soto -----	24,034	26,677			
Vélez -----	33,344	36,488	204,551	220,876	425,427
ESTADO DEL TOLIMA.					
DEPARTAMENTOS.					
Centro -----	41,683	46,065			
Norte -----	26,809	27,451			
Sur. -----	42,299	46,584	110,791	120,100	230,891
TERRITORIOS FEDERALES.					
Bolívar. -----	3,798	3,953	3,798	3,953	7,751
Casanare -----	12,265	13,801	12,265	13,801	26,066
Goajira. -----	4,320	4,070	4,320	4,070	8,390
Nevada i Motilones. -----	1,766	1,907	1,766	1,907	3,673
San Andres i San Luis -----	1,658	1,872	1,658	1,872	3,530
San Martin -----	2,090	1,966	2,090	1,966	4,056
Totales -----	<u>25,897</u>	<u>27,569</u>	1,434,129 113,215	1,517,194 107,837	2,951,323 221,052

LXVII

CONCLUSION.

La precedente descripción basta para hacer conocer en los países extranjeros el territorio de Colombia, su población i la estructura de su gobierno. En los trabajos ulteriores se hace el estudio del comercio exterior, de las rentas, gastos i deuda pública de la Union i de los Estados, de la instrucción primaria i secundaria, de la administración de justicia, del sistema penitenciario i de los demás ramos que forman la Estadística nacional.

Bogotá, 15 de enero de 1876.

Rafael Rocha G.